

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 1 de 83

GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD **ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO**

AÑO 2024

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 2 de 83

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Subdirectora General

Adriana Velásquez Lasprilla

Directora de Protección (E)

Beatriz Adriana Tierradentro

Subdirectora de Restablecimiento de Derechos

Catherine Angélica Cuenca Gómez

Equipo Técnico

Anyela Liliana Castro Camacho
 María Victoria Magyaroff Oviedo
 Carlos Andrés Suárez Bermúdez
 Oscar Andrés López Noriega
 Lina Paola Zapata Isaza

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 3 de 83

Tabla de Contenido

1. Contextualización	6
1.1. Justificación.....	6
1.2 Definiciones y Siglas.....	6
2. Descripción de la modalidad.....	7
2.1 Objetivo General.....	8
2.2 Objetivos Específicos	8
2.3. Población Objetivo.....	8
2.4 Clasificación de los hogares sustitutos:	9
2.4.1 Hogar Sustituto Vulneración	9
2.4.2 Hogar Sustituto Discapacidad.....	9
2.4.3 Hogar Sustituto Tutor.....	10
2.4.4 Hogar sustituto Intercultural	11
2.5 Criterios de Priorización.....	13
3. Componentes del Servicio.....	13
3.1 Atributos de Calidad	13
3.1.1 Dotación Básica:.....	13
3.1.2 Dotación Personal:	15
3.1.3 Dotación Escolar:.....	19
3.2 Ambientes adecuados y Seguros	20
3.2.1 Condiciones habitacionales de las unidades de servicio.....	20
3.2.2. Dormitorios o habitaciones	21
3.2.3 Espacio de mascotas.....	22
3.2.4 Tienda familiar	22
3.2.5. Otros espacios.....	23
3.2.6. Elementos de seguridad dentro del Hogar sustituto	24
3.3 Talento Humano	24
3.3.1 Roles de las familias de los hogares sustituto.....	33
3.4 Alimentación y Nutrición	37
3.5 Requisitos para la operación	38
3.5.1 Formas de administración de los Hogares Sustitutos.....	38
3.5.1.1 Administración Directa ICBF:	38
3.5.1.2 Con operador, Cabildo indígena, autoridades tradicionales, organizaciones indígenas, indígenas, de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom:.....	38
3.5.1.3 Entidades Territoriales:	39
3.5.2 Requisitos para conformación un hogar sustituto.....	39
3.5.3 Etapas para la conformación de un nuevo hogar sustituto	44

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 4 de 83

3.5.3.1	Divulgación de la modalidad	44
3.5.3.2	Taller Experiencial	45
3.5.3.3	Verificaciones preliminares	46
3.5.3.4	Visita y entrevista semiestructurada – Trabajo Social	47
3.2.1.5	Evaluación psicológica.....	48
3.5.3.5	Concepto de aprobación del Hogar sustituto	51
3.5.4	Aprobación por ámbito de competencia territorial	52
3.5.5	Conformación de un hogar sustituto de reemplazo	53
3.6	Estructura de Costos	54
3.6.1	Inversión de los recursos	55
3.6.1	Recurso que administra la familia sustituta	56
3.6.1.2	Valor del cupo que administra el ICBF, la entidad territorial o un operador	60
4.	Proceso de Atención	64
5.	Monitoreo y Seguimiento	70
5.1	Seguimiento	71
5.2	Fortalecimiento	72
5.2.1	Fortalecimiento Inicial	73
5.2.2	Fortalecimiento Permanente	74
5.3	Aspectos documentales del Hogar Sustituto	75
5.3.1	Documentación para la conformación de un Hogar Sustituto	75
5.3.2	Documentos del Hogar Sustituto	77
5.3.3	Documentos de seguimiento al Hogar Sustituto	77
5.3.4	Carpeta de niñas, niños, adolescentes y jóvenes ubicados en el Hogar Sustituto ...	78
5.3.5	Registro de experiencias y Registro Fotográfico de niñas, niños y adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto	79
6.	Relación de Anexos.....	80
7.	Documentos de referencia (opcional)	82
8.	Referencias bibliográficas.....	82
9.	Control de Cambios.....	83

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 5 de 83

Lista de tablas

Tabla 1. Elementos de dotación básica Hogar Sustituto.....	14
Tabla 2. Dotación personal Hogar Sustituto.....	17
Tabla 3. Condiciones habitacionales Hogar Sustituto.....	20
Tabla 4. Elementos botiquín Hogar Sustituto.....	24
Tabla 5. Talento Humano Hogar Sustituto-Administración Directa.....	24
Tabla 6. Talento Humano Hogar Sustituto-Administración ONG.....	25
Tabla 7. Clasificadores del costo Hogar Sustituto.....	54
Tabla 8. Beca para la persona responsable por ubicación.....	57
Tabla 9. Dotación aseo e higiene.....	59

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 6 de 83

1. Contextualización

1.1. Justificación

El “derecho a tener una familia y no ser separado de ella”, siendo de carácter constitucional (art. 44 C.P.) e interpretado a la luz del interés superior de las niñas, los niños, los y las adolescentes, exige que, en los casos concretos, cualquier evaluación de la situación de posible riesgo, privilegie la permanencia en su seno familiar, en tanto este sea el idóneo para su pleno desarrollo físico y emocional, proporcionándole condiciones de afecto y solidaridad. Al fallar este propósito en titularidad de la familia y, como presupuesto del carácter prevalente que esta tiene, el Estado adopta decisiones de tipo administrativo de doble dimensión: de una parte, censura al núcleo familiar en el que encuentra la niña, el niño o el adolescente, apartándolo de su cuidado, al considerar que lo pone en riesgo o vulnera sus derechos, y de otra parte, dispone de un medio familiar de sustituto, que proporciona las mayores y mejores garantías de bienestar, brindando las condiciones temporales necesarias, para que se lleve a cabo el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos -PARD- en un seno familiar fortalecido, para brindar cuidado y atención en sustitución de la familia de origen o red vincular.

Es así como las familias sustitutas, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 59 de la Ley 1098 de 2006, de manera corresponsable y subsidiaria, se constituyen con el fin de propiciar un espacio familiar protector en el cual sea factible llevar a cabo un proceso de atención enmarcado en el acogimiento familiar de cada una de las niñas, los niños, los y las adolescentes, cuyos derechos han sido amenazados o vulnerados y, por lo tanto, cuentan con un PARD.

El cuidado y protección que las niñas, los niños, los y las adolescentes reciben de parte de las familias sustitutas, busca transformar el impacto de las situaciones que han dado lugar a la separación de su familia biológica y red vincular o extensa, ofreciendo un espacio físico y afectivo, de atención personalizada, que permite que se lleven a cabo las acciones de restablecimiento de derechos con el apoyo de una familia, cuyos miembros de manera sustituta, ofrecen en su seno familiar el cuidado, el apoyo y el acompañamiento personal, posibilitando la protección integral, visibilizando que la sociedad como parte de la estructura social, acude al llamado de rodear a las niñas, los niños, los y las adolescentes en tanto son sujetos de derechos, que requieren de una especial protección, por tanto todas las acciones a su alrededor, deben coincidir en propiciar los contextos de vida familiar que favorezcan la garantía de sus derechos en la primacía que demarca su interés superior, ofreciendo para ello el seno comprometido de un Hogar sustituto.

1.2 Definiciones y Siglas

Entidades territoriales: los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

Modalidades de restablecimiento de derechos: corresponde a las formas de atención en las que se presta un servicio de protección integral a niñas, niños y adolescentes que se encuentran en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Operadores: se denominan operadores a las personas jurídicas, legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, cuyos estatutos vigentes tengan un objeto social orientado a la protección integral de las niñas, los niños, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo, que sea coherente con los objetivos misionales del ICBF, con licencia de funcionamiento para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en función del principio de corresponsabilidad establecido en el artículo 10° de la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 7 de 83

Ley 1098 de 2006, se comprometen a desarrollar procesos de atención de calidad, para lograr, junto con la participación de la familia, la sociedad y el Estado, el restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

- **ABVD** Actividades básicas de la vida diaria
- **CP** Constitución Política de Colombia
- **EPS** Entidad Promotora de Salud
- **ICBF** Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
- **IPS** Institución Prestadora de Servicios
- **MEDD** Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos
- **MT** Medio tiempo
- **PARD** Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
- **PIYC** Propuesta de Implementación y Cualificación
- **RIEN** Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes
- **SIM** Sistema de Información Misional
- **SGSSS** Sistema General de Seguridad Social en Salud
- **SMLMV** Salario Mínimo Legal Mensual Vigente
- **SNBF** Sistema Nacional de Bienestar Familiar
- **SRD** Subdirección de Restablecimiento de Derechos
- **SRPA** Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
- **TC** Tiempo Completo

2. Descripción de la modalidad

La modalidad se basa en lo contemplado en la expedición de la Ley 1098 de 2006, en el Artículo 59 que señala (...)

“Es una medida de protección provisional que toma la autoridad competente y consiste en la ubicación del niño, niña o adolescente en una familia que se compromete a brindarle el cuidado y atención necesarios en sustitución de la familia de origen.

Esta medida se decretará por el menor tiempo posible de acuerdo con las circunstancias y los objetivos que persiguen los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos, sin que pueda exceder el término consagrado en los artículos 4° y 6° de la Ley 1878 de 2018. La autoridad administrativa podrá prorrogarla, por causa justificada, hasta por un término igual a la inicial previo concepto favorable del Jefe Jurídico de la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En ningún caso podrá otorgarse a personas residentes en el exterior ni podrá salir del país el niño, niña o adolescente sujeto a esta medida de protección, sin autorización expresa de la autoridad competente.

En la modalidad de acogimiento familiar – Hogar Sustituto- se brinda atención inclusiva a niñas, niños, adolescentes, personas gestantes o en periodo de lactancia de acuerdo con cada una de las categorías del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos-MEDD: discapacidad, pertenencia étnica, género, diversidad sexual, migrantes, campesinado y ruralidad; desde la perspectiva de la interseccionalidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 8 de 83

En relación con la categoría de discapacidad, la modalidad de acogimiento familiar -Hogar Sustituto atenderán población con discapacidad de forma inclusiva: física, visual, auditiva, sordoceguera, intelectual, psicosocial y múltiple, que no requieran de apoyos generalizados ni de ayuda o asistencia personal permanente para la realización de todas o la mayoría de las actividades básicas de la vida diaria -ABVD-.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- asignará un aporte mensual al hogar sustituto para atender exclusivamente a los gastos del niño, niña o adolescente. Mientras dure la medida el ICBF se subrogará en los derechos contra toda persona que por ley deba alimentos al niño, niña o adolescente. En ningún caso se establecerá relación laboral entre el ICBF y los responsables del Hogar Sustituto. (...)"

Por lo anterior, la medida de ubicación es Hogar Sustituto hace referencia a la modalidad que busca hacer efectivo lo establecido en el artículo 42 y 44 de la Constitución Política de Colombia, en tanto proclama que la familia como núcleo fundamental de la sociedad, la cual tiene la obligación de asistir y proteger a los menores de edad, garantizando su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos.

2.1 Objetivo General

Propiciar un espacio familiar protector que permita que las niñas, los niños, los y las adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados, sean acogidos en un ambiente familiar, estable y seguro, sustituto y temporal, en tanto se lleva a cabo un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

2.2 Objetivos Específicos

- Recibir a las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en un ambiente familiar protector.
- Garantizar el cuidado permanente a las niñas, niños y adolescentes ubicados en la modalidad.
- Realizar la acogida y la atención requerida a las niñas, los niños y adolescentes para su efectivo restablecimiento de sus derechos.

2.3. Población Objetivo

- Niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Mayores de 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Hijos e hijas de adolescentes en protección sin la necesidad de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días con discapacidad y/o enfermedad avanzada o en fase final de la vida, catastrófica, ruinosa o de alto costo con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 9 de 83

- Niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años, 11 meses y 29 días desvinculados de los grupos armados organizados al margen de la ley con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

2.4 Clasificación de los hogares sustitutos:

A continuación, se describe la manera como se clasifican los Hogares sustitutos según las características, la población y el número de niñas, niños y adolescentes a ubicar por unidad de servicio esta clasificación es necesaria para el reconocimiento del valor cupo mes por sus particularidades.

Las Regionales de ICBF y las entidades territoriales decidirán qué tipo de hogares conformarán, de acuerdo con la necesidad de atención de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes en su departamento, y los parámetros establecidos en este Manual Operativo.

2.4.1 Hogar Sustituto Vulneración

Está conformado por una familia que brinda cuidado a las niñas, a los niños, a los adolescentes y los jóvenes en PARD durante los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día.

La población para ubicar en este tipo de hogar es:

- Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de vulneración o con declaratoria de adoptabilidad en edades de cero (0) a (18) años con PARD.
- Mayores de (18) años, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con PARD.
- Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.
- Hijos e hijas de adolescentes bajo protección sin necesidad de contar con un PARD.

Se debe tener en cuenta que:

- El número máximo de ubicación es de tres (3) niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Cuando se trata de un grupo de hermanos y las condiciones habitacionales y de cuidado personal del hogar lo permitan, se podrán ubicar hasta un máximo de cinco (5) niñas, niños, adolescentes y jóvenes de forma excepcional, con previo análisis y autorización del Centro Zonal o del operador y la Autoridad Administrativa a cargo del PARD.

2.4.2 Hogar Sustituto Discapacidad

Está conformado por una familia que brinda cuidado a las niñas, a los niños, a los adolescentes y los jóvenes en PARD durante los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día.

La población para ubicar en este tipo de hogar es:

- Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con PARD.
- Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad avanzada o en fase final de la vida, catastrófica, ruinosa o de alto costo con PARD.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 10 de 83

- Niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad, con declaratoria de adoptabilidad.
- Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad avanzada o en fase final de la vida, catastrófica, ruinosa o de alto costo, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con PARD.
- Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

Se debe tener en cuenta que:

- La ubicación máxima en este Hogar Sustituto es de dos (2) niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad o enfermedad avanzada o en fase final de la vida, catastrófica, ruinosa o de alto costo; en cupos discapacidad.
- En los casos de las niñas, de los niños, de los adolescentes y de los jóvenes con discapacidad o enfermedad avanzada o en fase final de la vida, catastrófica, ruinosa o de alto costo a ubicar en el Hogar Sustituto, se deben tener en cuenta las habilidades, actitudes y competencias de la familia sustituta para brindarles atención y cuidado. Para ello, en el proceso de fortalecimiento, se debe preparar a la familia para desarrollar habilidades y asumir su cuidado.
- Cuando se trate de población con discapacidad se deben identificar los ajustes razonables y/o apoyos que se deben realizar en el Hogar Sustituto para garantizar la participación del niño, niña o adolescente en igualdad de condiciones que los demás.

2.4.3 Hogar Sustituto Tutor

Es el hogar que brinda atención a las niñas, a los niños y a los adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la Ley. Este tipo de hogar es administrado únicamente por un operador del ICBF en los departamentos donde el ICBF lo determine.

- La ubicación máxima por unidad de servicio es de máximo dos (2) niñas, niños y adolescentes desvinculados de grupos armados, organizados al margen de la Ley.
- Cuando se trate de menores de seis (6) años, hijas/os de adolescentes desvinculadas, se podrán ubicar como máximo uno/una por unidad de servicio en cupo Hogar Sustituto vulneración.

Cuando los Hogares Sustitutos Tutores atiendan adolescentes indígenas se requiere fortalecer la orientación técnica en la forma como se debe implementar de manera práctica en la vida cotidiana el enfoque diferencial, de tal forma que el operador fortalezca su Propuesta de Implementación y Cualificación -PIYC- en ese enfoque, para ello, se contará con la asistencia técnica desde el nivel regional y nacional. Cuando una niña, un niño o un adolescente desvinculado/a pertenece a una comunidad indígena, se requiere generar orientaciones prácticas para que, la familia sustituta realice el acogimiento teniendo en cuenta su rol y el enfoque diferencial de la población ubicada, al ser víctima del conflicto armado.

Para el funcionamiento de los Hogares Sustitutos Tutores, se tendrá en cuenta no solo la presente Guía Operativa, sino lo establecido en el “Lineamiento Técnico de las modalidades del programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la Ley y contribución al proceso de reparación integral” y el “Lineamiento técnico estrategia de acompañamiento psicosocial para el restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral a niñas, niños y

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 11 de 83

adolescentes Víctimas del conflicto armado interno ” y todos aquellos que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

La población por ubicar en este tipo de hogar es:

- Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años.
- Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Sustituto Tutor.
- Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar sustituto Tutor.
- Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años.
- Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados
- Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una familia sustituta.

En las regionales donde no se cuente con operador que administre este tipo de Hogar Sustituto y según las necesidades propias de cada territorio o en las regionales que presenten casos de desvinculación y mientras se gestiona y moviliza el cupo en el Programa de Atención Especializado para niñas, niños y adolescentes que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la Ley podrán conformar un Hogar Sustituto Tutor Transitorio que se refiere a una familia sustituta para las niñas, los niños y los adolescentes que se acaban de desvincular de los grupos armados organizados al margen de la Ley.

La ubicación de la población es de máximo una niña, un niño o un adolescente desvinculado/a por unidad de servicio, previo al traslado y ubicación en la medida que la Autoridad Administrativa determine, en las modalidades idóneas para la atención de esta población, según corresponda.

La familia que brinda atención en este tipo de Hogar Sustituto será una familia conformada como Hogar Sustituto vulneración o discapacidad, la cual en su perfil podrá tener el funcionamiento como Hogar Sustituto Tutor Transitorio diez (10) días al mes.

Para esta forma específica de atención, se deberá contar con el apoyo y autorización del supervisor de contrato donde aplique y la coordinación del centro zonal donde por ámbito de competencia territorial se ubique la unidad de servicio. Esta posibilidad de ubicación aplicará inicialmente para las regionales que tengan esta necesidad y lo manifiesten a la Dirección de Protección – Subdirección de Restablecimiento de Derechos -SRD-, a fin de orientar todas las acciones que permitan la atención de las niñas, los niños y los adolescentes que se han desvinculado de los grupos armados al margen de la Ley.

2.4.4 Hogar sustituto Intercultural

Está conformado por una familia con pertenencia étnica que brinda cuidado a las niñas, a los niños y a los y las adolescentes en PARD durante los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día.

La población para ubicar en este tipo de hogar es:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 12 de 83

- Niñas, niños y adolescentes con pertenencia étnica en edades 0 a 17 años, 11 meses y 29 días con PARD.

Estos Hogares Sustitutos pueden ser constituidos en la zona urbana con familias con pertenencia étnica indígena que acojan a los niños, niñas o adolescentes de su misma comunidad para atención diferencial de acuerdo con identidad étnico cultural, mientras se lleva a cabo el PARD con el objetivo de evitar el desarraigo cultural.

También pueden ser constituidos directamente en la comunidad y servirán como tránsito para el retorno de los niños, niñas y adolescentes que regresen a su entorno después de estar separado de él. Cuando una niña, un niño o un adolescente perteneciente a una comunidad étnica es ubicado en un Hogar Sustituto fuera de su comunidad y/o del departamento de origen, en tanto se lleva a cabo el PARD, se requiere contar con estrategias escalonadas de preparación para su reintegración familiar y/o comunitaria, una vez superadas las razones por la cuales se adelantó el PARD.

Es necesario tener en cuenta que, para los casos en que las niñas, niños o adolescentes con pertenencia étnica haya permanecido en un Hogar Sustituto por un tiempo prolongado, se debe generar un proceso con apoyo especial de transición y adaptación. Es decir que, en el marco del reintegro familiar y el retorno a la comunidad y/o resguardo de origen, se tengan en cuenta todos aquellos elementos que le permitan adaptarse y acoplarse con éxito al estilo de vida y la cotidianidad propia de su comunidad. Es importante que previo a la reintegración familiar y/o comunitaria se establezcan los mecanismos y tiempos de seguimiento de manera articulada entre las autoridades.

NOTA: Se podrá constituir un Hogar Sustituto Múltiple¹ que debe contar con una casa que ofrezca condiciones habitacionales óptimas, con espacios suficientes para la ubicación de la población que corresponden a las habitaciones, espacios de áreas sociales acordes con el número de ocupantes de la vivienda y la disponibilidad de cuidadores según la caracterización de cada uno de los usuarios ubicados. Las habitaciones deben contar con puerta. La ubicación máxima de este hogar es de hasta seis (6) niñas, niños y/o adolescentes por unidad de servicio, de los cuales máximo (3) podrán presentar discapacidad o una enfermedad avanzada o en fase final de la vida, catastrófica, ruinosa o de alto costo.

Cuando las condiciones habitacionales lo permitan y después de adelantar las acciones correspondientes en la conformación se podrá contar con un Hogar Sustituto Múltiple que está conformado por una familia sustituta, pero que requiere de una persona responsable adicional y una sola red de apoyo dentro de una misma unidad de servicio. El hogar podrá brindar atención a niñas, niños y adolescentes, en edades entre los seis (6) y 17 años, 11 meses y 29 días.

Este Hogar Sustituto debe contar con dos personas que cumplirán con el rol de responsables del Hogar Sustituto, deberán garantizar la comunicación permanente y adecuada entre los miembros del hogar, disponibilidad de convivencia habitual con personas diferentes a su familia nuclear y apertura a recibir apoyo y soporte según lo requiera.

Se recomienda que la persona adicional tenga cercanía con esta familia, la persona responsable que no pernocta en la casa donde se apertura el Hogar Sustituto deberá adelantar todo el proceso de conformación con excepción de la visita domiciliaria a menos que la dupla se conforme con dos personas

¹ No aplica para Hogar Sustituto Tutor

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 13 de 83

que vivan en la misma casa.² El tiempo que la segunda persona responsable del cuidado de las ubicaciones en la unidad de servicio será establecida de manera conjunta con la familia sustituta.

En cuanto al desarrollo del rol por parte de cada una de las personas responsables del Hogar Sustituto es de la misma naturaleza, tal como lo establece el Artículo 59 de la Ley 1098 de 2006, es decir de carácter solidario y voluntario. Quien asuma el cuidado directo con su familia en la unidad familiar, administrará el recurso destinado para el sostenimiento de cada uno de los usuarios ubicados en la unidad de servicio. Sin embargo, la segunda responsable del Hogar Sustituto tendrá los beneficios de Ley establecidos.

Este Hogar Sustituto contará además con una red de apoyo que permita a las responsables del Hogar Sustituto desarrollar las actividades propias del rol. Y el proceso de fortalecimiento y acompañamiento va dirigido a las dos personas de la misma manera.

Es de aclarar que en la resolución de este Hogar Sustituto debe establecerse de manera clara que es un hogar múltiple, con el nombre e identificación de las dos personas responsables, haciendo la claridad cuál será la persona principal; por lo tanto, de ninguna manera el hogar podrá estar con una sola persona y si se hace necesario el cambio deberá modificar la resolución correspondiente.

2.5 Criterios de Priorización

El Hogar Sustituto es una modalidad de acogimiento para el restablecimiento de derechos, que brinda atención a niñas, niños y adolescentes entre los cero y los 17 años 11 meses y 29 días con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Por lo anterior, la asignación de cupos en esta modalidad se adelanta desde cada una de las regionales del ICBF, de acuerdo con la medida de ubicación ordenada por las autoridades administrativas responsables del PARD. Por lo tanto, para el ingreso a esta modalidad no se establecen criterios de focalización, sino que la oferta corresponde a la demanda efectiva que existe de éstas a favor de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en un PARD; sin embargo, cuando la decisión sea el retiro inmediato de las niñas, los niños y los adolescentes de su medio familiar se deberá priorizar la ubicación en esta modalidad.

3. Componentes del Servicio

3.1 Atributos de Calidad

3.1.1 Dotación Básica:

Tiene dos tiempos de entrega:

- El primer tiempo es una vez se abre el Hogar Sustituto en el cual la dotación básica será suministrada por el ICBF, teniendo presente la disponibilidad de recursos para tal fin desde el contrato, desde la regional o desde el nivel nacional.

² La persona adicional no debe hacer parte de la familia sustituta principal.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 14 de 83

- El segundo tiempo es por uso y desgaste de elementos, para lo cual se hará la reposición de estos, de tal forma que cuando se cuente con un operador de la modalidad, este deberá adquirir los elementos de dotación básica de reposición con los recursos del contrato a través del fondo común, teniendo en cuenta el tiempo de reposición estimado de estos elementos según la tabla N.1 de esta Guía Operativa.
- Cuando se requiera reposición de los elementos y la administración sea directa, se podrá hacer uso del fondo común para su adquisición.
- Todos y cada uno de los elementos de dotación básica deben contar con una ficha de condiciones o especificaciones técnicas aprobadas por el nivel nacional.

Notas:

- El valor destinado a la adquisición de esta dotación es proporcionado o autorizado directamente por el ICBF desde el nivel nacional, de manera programada, teniendo en cuenta su costo, a través de adición al contrato de aporte o recurso de reinversión (según sea el caso), con destinación específica de adquisición de dotación básica, según diagnóstico previo de necesidades presentado por la regional.
- La cotización para la adquisición de elementos de dotación básica de Hogares sustitutos debe incluir el valor del transporte para su distribución a cada unidad de servicio.
- Para la reubicación o reposición de la dotación básica, se tendrá en cuenta el valor del transporte a fin de que pueda ser entregada en la unidad de servicio, según corresponda.
- La adquisición o reposición de dotación básica se podrá llevar a cabo usando los recursos del fondo común, una vez se hayan cubierto todas las necesidades de emergencias y dotación mensuales (personal y escolar) y quede un saldo para reinversión el cual se ejecutará durante la vigencia del contrato.

Tabla 1. Elementos de dotación básica de Hogares sustitutos

Elementos de Dotación Básica para Hogares sustitutos Vulneración/Discapacidad/ Tutor	Tiempo de reposición por uso	Tiempo de reposición por necesidad
1. Cama con tablas	c/ 5 años	N/A
2. Cuna con tablas	c/ 5 años	N/A
3. Colchón cama	c/2 años	N/A
4. Colchón cuna	c/2 años	N/A
5. Cubre colchón cama	N/A	c/6 meses
6. Cubre colchón cuna	N/A	c/6 meses
7. Juego de soportes o espumas para cuna bebé en clima frío	c/1 año	N/A
8. Cubre lecho cama	c/ 1 año	N/A
9. Cubre lecho cuna	c/1año	N/A
10. Almohada cama	N/A	c/6 meses
11. Almohada cuna	N/A	c/ 6 meses
12. Juego de cama (Funda, sábana y sobre sábana)	N/A	c/ 6 meses
13. Juego de cuna (Funda, sábana y sobre sábana)	N/A	c/6 meses
14. Cobija cama	c/1 año	N/A

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Elementos de Dotación Básica para Hogares sustitutos Vulneración/Discapacidad/ Tutor	Tiempo de reposición por uso	Tiempo de reposición por necesidad
15. Cobija cuna	c/1 año	N/A
16. Cobija o cobertor bebé	N/A	c/6 meses
17. Ventilador (en ciudades de temperaturas cálidas)	c/ 5 años	N/A
18. Armario o cómoda para ropa	c/5 años	N/A
19. Hamaca o chinchorro (en hogares con población indígena ubicada)	c/ 5 años	N/A
20. Coche bebé ³	c/ 1 año	N/A
21. Corral bebé ⁴	c/ 1año	N/A
22. Toldillo bebé	c/ 1 año	N/A
23. Toldillo adulto	c/1 año	N/A

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos.2024.

Notas:

- Cuando la administración es directa de parte del ICBF, se deberá revisar en junio y octubre, los recursos de la modalidad con los cuales se cuenta de los periodos ya ejecutados, a fin de establecer la posibilidad de adquisición de elementos de dotación básica según el diagnóstico previo de necesidades presentado a la Dirección del Protección, para llevar a cabo el debido proceso de contratación.
- En cuanto a la administración por parte de una Entidad Territorial, esta podrá acogerse a lo estipulado con respecto a la administración por parte de ICBF; en cualquier caso, cada Hogar Sustituto deberá contar como mínimo con los elementos de Dotación Básica que se referencian en esta Guía Operativa.
- El operador o el ICBF deberá hacer los ajustes necesarios frente a la dotación del dormitorio, de acuerdo con la particularidad de cada caso, máximo 8 días calendario después de su ingreso. Por ejemplo, Si una niña, niño o adolescente con pertenencia étnica duerme en hamaca el operador o el ICBF deberá pedir la autorización para contar con los elementos que se requieran para dar garantía al enfoque diferencial de derechos. El operador o el ICBF deberá establecer comunicación con la autoridad administrativa y la supervisión del contrato.

3.1.2 Dotación Personal:

La ropa debe ser nueva, de buena calidad, debe contar con un mecanismo que permita asegurar que sea de uso personal, de la talla que desea⁵ y/o mejor se le ajusta y acorde con la identidad de género de la niña, niño, adolescente, mujer o persona con capacidad para gestar, y, debe llevársela cuando egrese de la modalidad. Todos los usuarios tienen derecho a recibir reposición de su dotación personal de tal forma que siempre esté completa, en buen estado y corresponda con su necesidad.

³ La entrega en un Hogar sustituto estará supeditada a la edad y necesidad de este elemento por parte de las niñas y los niños ubicados en la unidad de servicio.

⁴ La entrega de este elemento corresponde con el perfil del Hogar para la ubicación de niñas y niños que, por su edad o curso de vida, lo requieran.

⁵ Garantizando las preferencias, gustos, comodidad, identidad, etc. de las y los usuarios.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 16 de 83

Para la adquisición de vestuario debe darse participación a las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes en la escogencia de los elementos, teniendo en cuenta sus intereses, identidad de género, edades, clima, talla y peso.

Para el caso de las niñas, los niños, los adolescentes o los jóvenes pertenecientes a los grupos étnicos, se tendrán en cuenta sus usos y costumbres en vestido y calzado.

Para niñas, niños, adolescentes y mayores de (18) años con discapacidad, se deberá promover la toma de decisiones con apoyo para la participación en la escogencia de su dotación en cuanto fuere posible, haciendo uso de diferentes métodos de comunicación aumentativa y alternativa que permita conocer sus gustos y preferencias, del mismo modo se harán los ajustes razonables a las prendas de vestir con arreglo a su discapacidad cuando fuere necesario.

Su entrega se hace inmediatamente el niño, niña o adolescente ingresa, por lo cual el ICBF o el operador según corresponda la administración, deben realizar la entrega del total de elementos descritos en el cuadro de dotación personal para Hogares sustitutos.

Notas:

- Cuando el recurso sea entregado en efectivo, el operador o regional deben solicitar a la madre o al padre sustituto, la factura o equivalente de los elementos adquiridos acorde a lo establecido en esta guía.
- Los profesionales del operador y/o del ICBF deberán orientar y acompañar el proceso de adquisición.
- A partir de la entrega de la dotación personal inicial, se deben reponer cada cuatro (4) meses los elementos necesarios; sin embargo, en caso de pérdida, daño o desgaste de los elementos de la dotación personal, se deben reponer de acuerdo con la necesidad, para que el niño, niña, adolescente o joven cuente permanentemente con la cantidad de elementos de dotación personal establecidos en la Tabla 2, en buen estado (sin rotos, descosidos o remiendos, deterioro o descolorida).
- Si transcurridos cuatro (4) meses a partir de la entrega de la dotación personal inicial, una niña, un niño o un adolescente no ha requerido de reposición, deberá entregársele al menos cuatro (4) elementos de dotación que él o ella solicite; en el caso de ser un niño o niña menor de siete (7) años, se le deberá entregar elementos diferentes, que correspondan a una muda completa. (Estos elementos tendrán en cuenta el proyecto de vida de cada usuario y no estarán condicionados al listado del cuadro de dotación personal para Hogares Sustitutos).
- El ICBF, las entidades territoriales o los operadores de la modalidad, que atienden a niñas, niños, adolescentes o jóvenes con identidades de género diversas, incluirán ajustes en la dotación personal de tal forma que sean acordes con la identidad personal.
- De encontrar que se cuenta con recursos para reinversión, se puede contemplar la adquisición de elementos para la práctica de deportes aficionados o profesionales, así como de elementos para la realización de cursos o talleres por parte de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Tabla 2. Dotación personal en Hogares sustitutos

No	Elementos de Dotación personal	Edades							
		0 a 2 Años		3 a 5 Años		6 a11 Años		12 a 18 Años	
		SD	CD	SD	CD	SD	CD	SD	CD
1	Vestido de bebé	3	6	--		--	--	--	--
2	Conjuntos (pantalón, camisa, blusa)	2	4	--		--	--	--	--
3	Vestido de niño(a)			3	4	--	--	--	--
4	Camiseta interior	3	6	3	6	--	--	--	--
5	Camisa –blusa diario	--	--	4	4	4	4	4	4
6	Saco – Chaqueta ⁶	2	3	2	2	2	2	2	2
7	Ropa interior ⁷	3	4	6	6	6	6	6	6
8	Brasieres o formadores	--	--	--	--	3	3	3	3
9	Pantalón	--	--	3	3	3	3	3	3
10	Falda, vestido ⁸	--	--	1	--	1	1	1	1
11	Pijama ⁹	2	2	2	2	2	2	2	2
12	Pantalóneta (short bicicletero)	--	--	1	--	1	1	1	1
13	Pantalón de sudadera	--	--	1	2	1	2	1	1
14	Medias	3	3	3	3	4	4	4	4
15	Zapatos ¹⁰	1	1	1	1	1	1	1	1
16	Chancletas ¹¹	--	--	1	1	1	1	1	1
17	Baberos	4	7	--	--	--	--	--	--
18	Vestido de baño (opcional) ¹²	1	1	1	1	1	1	1	1
19	Gorro para bebé	2	2	--	--	--	--	--	--
20	Llama dientes	2	2	--	--	--	--	--	--
21	Pañales desechables (por mes) ¹³	120	150	--	--	--	--	--	--
22	Cobertor	2	2	--	--	--	--	--	--
23	Toalla	2	2	2	2	2	2	2	2
24	Vasenilla, biberones, pañalera ¹⁴	1	1	1	1	-	-	-	-

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos.2024.

Notas:

- * El ICBF, las entidades territoriales o los operadores de la modalidad, que atienden a niñas, niños y adolescentes con discapacidad y mayores de 18 años con discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en PARD, podrán realizar ajustes razonables a la dotación

⁶ Para clima frío. Para los demás climas puede ser reemplazada por otras prendas de vestir exterior.

⁷ Esta se dará de acuerdo con las preferencias y gustos de cada persona.

⁸ Si la persona no desea usar falda o vestido, esta prenda se deberá reemplazar por la que deseo de acuerdo con los gustos de la persona.

⁹ Se entregan dos (2) pijamas una sola vez al año.

¹⁰ Los zapatos se deben entregar de acuerdo con la preferencia y/o gustos de la niña, niño, adolescente o persona gestante, por ejemplo: tenis, botas, baletas, cotizas, alpargatas, entre otros tipos de zapato.

¹¹ Cuando no sea posible el uso de este producto por razones médicas, funcionales o anatómicas se podrá reemplazar por otra prenda.

¹² Se realiza entrega una vez en el año. En caso de no realizarse la entrega de esta prenda, se debe reemplazar por otro elemento de la tabla 7 de acuerdo con la preferencia de la niña, niño, adolescente, mujer o persona gestante.

¹³ Con la expedición de la Ley Estatutaria 1751 del 2015 y el desarrollo de la jurisprudencia constitucional a partir de la Sentencia SU-508 del 2020, los servicios o tecnologías que no estén explícitamente excluidos del plan de salud se entenderán incluidos, independientemente de que se trate del régimen general de salud o de regímenes especiales. En ese sentido, la Corte Constitucional advirtió que los pañales hacen parte del Plan de Beneficios en Salud (Sentencia T-332-22). Es por ello por lo que, para obtener la autorización de la supervisión del contrato para la entrega excepcional de pañales a personas mayores de 24 meses, será necesario contar con el concepto del médico tratante que confirme la necesidad del suministro de pañales y su cantidad de acuerdo con el diagnóstico, reportando la barrera de acceso en salud a la autoridad administrativa responsable del PARD y al enlace regional y/o zonal de salud quienes deberán las actuaciones de exigibilidad correspondientes.

¹⁴ Estos elementos se adquirirán cuando la niña o el niño los requieran.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 18 de 83

personal, como por ejemplo adaptar las prendas de vestir a las características físicas y funcionales de la persona con discapacidad o intercambiar prendas por baberos, mamelucos, sudaderas, mitones, ropa adaptada con velcro, botones con ojetes más amplios para facilitar el vestido de la persona, aditamentos adaptados para la alimentación o cuidado personal, cascos u otros elementos que se requieran para su protección. El uso de estos elementos deberá estar prescrito por el médico tratante o el equipo que desarrolle las acciones terapéuticas, dicho soporte deberá estar en el anexo de la historia de atención.

- * Cuando la niña, el niño o el adolescente pertenezca a una etnia y en la construcción del plan de trabajo se identifiquen necesidades específicas respecto al vestido tradicional de la comunidad a la que pertenece, se podrán fabricar las prendas en cuestión o en su defecto, si se realiza la solicitud, se proporcionarán materiales al niño, niña o adolescente para su tejido.
- * Cuando una niña, un niño o un adolescente sea trasladado de un Hogar Sustituto u otra modalidad a otro Hogar Sustituto, el operador o en caso de ser directo, la regional que lo recibe, deberá verificar la dotación personal con la cual llega de acuerdo con el cuadro de dotación establecido y entregar la dotación inicial o reponer las prendas de vestir que le hagan falta, de acuerdo con lo definido en la tabla de dotación. Esta situación debe quedar registrada en el plan de caso y debe ser validada por el supervisor del contrato o el ICBF en los casos donde la administración es directa.
- * En cuanto a la administración por parte de una entidad territorial, esta podrá acogerse a lo estipulado con respecto a la administración por parte de ICBF; en cualquier caso, cada una de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en un Hogar Sustituto, deberá contar como mínimo con los elementos de dotación personal que se referencian en esta guía operativa.
- * Firmar junto con la persona delegada por el ICBF o el operador responsable de la verificación, el acta de los elementos adquiridos y archivar una copia en la carpeta de cada niña, niño o adolescente en el hogar, la cual debe estar disponible al momento de las visitas de supervisión o seguimiento.
- * Velar por la destinación, correcto uso y cuidado de la dotación recibida para las niñas, los niños y los adolescentes en el Hogar sustituto.
- * Responder por escrito las solicitudes de cumplimiento o requerimientos que sean realizados por el centro zonal o el supervisor en caso de encontrarse irregularidades con la dotación de las niñas, los niños y los adolescentes, clarificando la situación encontrada o subsanando la irregularidad en el tiempo fijado. Si la irregularidad involucra a la madre o padre de sustituto, será el coordinador del centro zonal quien eleve una solicitud de cumplimiento del rol o establezca las acciones administrativas a lugar, según sea el caso.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 19 de 83

3.1.3 Dotación Escolar:

Corresponde a aquellos elementos que le permiten a una niña, un niño o un adolescente asistir a la entidad educativa en la cual se encuentra matriculado. Esta dotación se debe entregar dentro de los quince (15) días siguientes a su vinculación al sistema educativo.

No se especifican elementos de dotación escolar, de uniforme ni de material pedagógico, pero se entiende que esta dotación comprende: uniforme de diario y deportivo, zapatos y tenis de colegio, medias de colegio, morral, útiles escolares (cuadernos, lápices, esferos, borradores, tijeras, pegante, colores, y todos aquellos elementos solicitados por la entidad educativa o requeridos según el nivel escolar). Téngase presente que cuando se trata de niños, niñas y adolescentes que por el PARD y según información suministrada por parte de la autoridad administrativa, se reintegrarán a su medio familiar antes de un mes, deberá analizarse el caso particular antes de realizar la adquisición y entrega de la dotación escolar completa. La Autoridad Administrativa o la Autoridad Indígena, según corresponda, llevarán a cabo las actuaciones administrativas a lugar para asegurar la niña, el niño o el adolescente cuenta con todo lo requerido para la realización de su derecho a la educación¹⁵.

En los casos en que la niña, el niño o el adolescente, no se encuentre vinculado al sistema educativo, bien sea por su edad o porque presenta discapacidad y no le ha sido asignado cupo en el sistema educativo bajo cualquiera de las modalidades de educación inclusiva, debe contar con elementos de artes plásticas o de estimulación, los cuales recibirá una vez al año.

Para adolescentes en preparación para la vida independiente, como vocacional o profesional, se deben tener en cuenta los periodos académicos en un año y cubrir aquellos elementos de bajo costo que puedan ser cubiertos con el valor presupuestado para dotación escolar.

Notas:

- * El supervisor de contrato hará seguimiento al operador para que, de acuerdo con cada niña, niño y adolescente, realice la entrega de la dotación escolar de forma oportuna. Si se encuentra una falla en el servicio por esta causa, se procederá a realizar lo definido en el procedimiento de supervisión.
- * Cuando una niña, un niño o un adolescente requiera transporte escolar y este no esté cubierto por el sistema educativo, este costo se cubrirá el centro de costos “111 - Orientación para la vida personal, social, profesional y vocacional”, previa solicitud al nivel regional de ICBF.

En cuanto a la administración por parte de una entidad territorial, esta podrá acogerse a lo estipulado con respecto a la administración por parte de ICBF; en cualquier caso, cada una de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en un Hogar sustituto deberá contar con la dotación escolar, de acuerdo con las orientaciones de este Guía Operativa.

¹⁵ Constitución Política de Colombia. Art. 67. Ley 1098 de 2006, Art. 28.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 20 de 83

3.2 Ambientes adecuados y Seguros

3.2.1 Condiciones habitacionales de las unidades de servicio

Las condiciones habitacionales hacen referencia a las condiciones de la vivienda en donde funciona el Hogar Sustituto que hacen posible se brinde una atención adecuada a cada una de las niñas, los niños y los adolescentes en la modalidad y que, como mínimo deben ser las siguientes:

Tabla 3. Condiciones habitacionales Hogares sustitutos

No.	Condición
1	Todos los espacios en óptimo estado de aseo.
2	Sin goteras.
3	Sin grietas.
4	Ventanas limpias, seguras y sin vidrios rotos.
5	Puertas seguras y con buen mantenimiento.
6	Sin humedad.
7	Pisos seguros, no resbalosos, sin grietas.
8	Ventilación e iluminación natural.
9	No debe haber olores fuertes o desagradables.
10	Baños con adecuado sistema de agua y ventilación.
11	Baños con puertas seguras.
12	Sanitarios en buen estado.
13	Espejos en perfecto estado.
14	Las áreas deben estar ordenadas
15	Evitar la presencia de roedores, moscas, cucarachas u otro tipo de plagas.
16	Las escaleras no deben tener grietas.
17	Las escaleras deben tener pasamanos.
18	Las escaleras deben tener rejilla o puerta provisional que separe la planta física de las escaleras y por tanto impida la ocurrencia de accidentes.
19	Los balcones deben tener protección.
20	Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina deben tener protección. Para las piscinas debe estar acorde con la normatividad vigente.
21	Los cables deben estar cubiertos.
22	Los ventiladores deben estar en buen estado y fuera del alcance de las niñas, los niños y los adolescentes.
23	El techo debe ser seguro, sin riesgos.
24	Las sustancias tóxicas y medicamentos deben estar fuera del alcance de las niñas, los niños y los adolescentes.
25	Las tomas eléctricas cuentan con tapas protectoras, cableado fijado adecuadamente, sin enchufes o tornillos sueltos, sin cables pelados o expuestos al calor o la humedad.
26	Paredes limpias.
27	Contar con lo necesario para el almacenamiento de residuos sólidos ordinarios y aprovechables.
28	Garantizar un espacio para el almacenamiento de sustancias químicas usadas durante las actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección.
29	En la unidad de servicio se atiende a población con discapacidad física con necesidad de productos de apoyo como sillas de ruedas, bastones o caminadores y la infraestructura de la casa tiene los ajustes razonables para su movilización.
30	La nevera de la vivienda se encuentra en buen estado y no tiene ningún elemento que impida a los habitantes de la casa abrirla, tales como cadenas o candados.
31	Las viviendas en donde funcionan los Hogares sustitutos no podrán tener cámaras en dormitorios o baños.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 21 de 83

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos.2024.

Notas:

- * Estos parámetros no aplican para el Hogar Sustituto Intercultural en sus comunidades; en esos casos, se tendrá en cuenta solamente que las condiciones habitacionales sean las adecuadas para ofrecer atención a un niño, a una niña o a un adolescente, brindando espacios libres de riesgos para su integridad física y el ambiente propicio para su desarrollo integral.
- * En lo que se refiere a los Hogares Sustitutos constituidos en zonas donde no exista alcantarillado o red eléctrica, deberá velarse porque las condiciones habitacionales, permitan un adecuado proceso de atención por parte de la familia sustituta.

3.2.2. Dormitorios o habitaciones

- El Hogar Sustituto debe contar con habitaciones debidamente dispuestas para la ubicación de las niñas, los niños y los adolescentes, las cuales deben ser independientes (no aisladas o apartadas) de las destinadas para los miembros de la familia e independientes para hombres y mujeres, cuando estos sean mayores de ocho (8) años. Para el caso de Hogares Sustitutos que atienden población con discapacidad física, es necesario contar con espacios accesibles para la circulación de niños, niñas o adolescentes usuarios/as de sillas de ruedas.
- Cada dormitorio debe contar con un espacio mínimo de 3 metros cuadrados por cada usuario o usuaria que incluye capacidad para ubicar cama, armario o mesa de noche.
- El dormitorio deberá estar ambientado de tal manera que sea agradable y acorde a los gustos de las niñas, los niños y los adolescentes, propiciando que tengan una convivencia amena dentro de la unidad de servicio y puedan disfrutar de privacidad según edad o curso de vida, sin que ello implique estar aislados de la dinámica de la familia sustituta.
- Cuando la habitación es compartida, según el curso de vida y la distribución de espacios de la vivienda, se propenderá porque cada niño, niña o adolescente, tenga la privacidad que requiere.
- Para las viviendas en donde por la ubicación territorial se constituye un Hogar Sustituto con familias de grupos étnicos, de igual forma se buscará que en el marco de sus usos y costumbres, se proporcione un espacio de dormitorio que sea agradable para las niñas, los niños y los adolescentes, haciendo uso, si es factible, de elementos tales como hamacas y chinchorros, según edad y curso de vida.
- Las niñas, los niños y los adolescentes no podrán dormir en una misma cama compartida con un miembro de la familia sustituta. Cada niña o niño menor de seis (6) meses, deberá tener desde el momento de su ubicación en la unidad de servicio, su cuna para dormir.
- Cada dormitorio o habitación, debe contar con clóset o armario para la ubicación de los elementos de uso personal de las niñas, los niños y los adolescentes que allí se ubiquen, tales como: ropa y zapatos.
- En los dormitorios de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad no se permitirá que se almacenen cajas, archivo, elementos del hogar que no se usan, trasteos, etc. La habitación

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 22 de 83

debe estar dispuesta únicamente para la ubicación de los elementos de uso cotidiano de los usuarios de la modalidad.

- Si un miembro de la familia pernocta de manera frecuente dentro de la vivienda donde funciona el Hogar Sustituto, su habitación no podrá ser la que ocupan las niñas, los niños y los adolescentes en la modalidad.
- En las habitaciones no se podrán almacenar bicicletas ni parquear motos o automóviles.

3.2.3 Espacio de mascotas

- Cuando la vivienda en donde funciona un Hogar Sustituto tiene mascotas (perro, gato, peces, entre otros), dentro de los espacios de la casa se contará con un lugar aseado, ordenado y suficiente para que la mascota se alimente, pase las horas del día y duerma. Estos espacios, para el caso de los animales, no podrán ser habitaciones de la casa, cocina o comedor.
- Para los Hogares Sustitutos nuevos, si la familia tiene caninos potencialmente peligrosos¹⁶ o animales que generen algún tipo de riesgo, no se aceptará la familia para ser Hogar Sustituto.
- Todas las mascotas de la unidad familiar deberán tener vacunas al día, recibir atención por médico veterinario, alimentarse debidamente y recibir buen trato.
- Si la vivienda donde funciona el Hogar sustituto es una finca que tenga animales como: vacas, caballos, cerdos, patos, gallinas, gansos, tortugas (que no estén en vía de extinción), truchas u otros, se dispondrá de lo necesario para prevenir accidentes con las niñas, los niños y los adolescentes de la modalidad, y también para que estos participen en los espacios de cuidado y alimentación de acuerdo con su edad y curso de vida, aprendiendo a relacionarse con éstos y disfrutar de su contacto con los animales. (Téngase presente que las niñas, los niños y los adolescentes no podrán ser expuestos a trabajo infantil).
- Para Hogares sustitutos con grupos étnicos, la tenencia de los animales procederá según los usos y costumbres de cada comunidad.

3.2.4 Tienda familiar

- Si el Hogar Sustituto fue constituido y al momento de serlo, se aprobó con el funcionamiento de una tienda, se deberá tener presente que, en la misma no se podrán vender bebidas embriagantes, sustancias inflamables, agentes químicos, cigarrillos o elementos que representen un daño para la salud de las personas.
- No se permitirá el consumo de bebidas embriagantes ni cigarrillo en las instalaciones de la tienda.
- La tienda deberá estar separada de la vivienda por una puerta con llave, o una reja de tal manera que no pueda ingresar un extraño por ésta a la vivienda. La tienda no dispondrá de baño al interior de la vivienda para clientes.

¹⁶ Ley 1801 del 29 de julio de 2016. "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". Artículo 126." Ejemplares caninos potencialmente peligrosos. Se consideran ejemplares caninos potencialmente peligrosos aquellos que presenten una o más de las siguientes características: 1. Caninos que han tenido episodios de agresiones a personas; o les hayan causado la muerte a otros perros. 2. Caninos que han sido adiestrados para el ataque y la defensa. 3. Caninos que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, de presa canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés y aquellas nuevas razas o mezclas de razas que el Gobierno Nacional determine".

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 23 de 83

- Las niñas, los niños y los adolescentes en la modalidad no podrán atender la tienda de la familia sustituta.
- Si la tienda vende productos que requieren almacenamiento, se tendrá presente que no se usen para ello los espacios de la casa como: dormitorios, comedor o sala de estar.

3.2.5. Otros espacios

- Si alguien de la familia sustituta realiza algún tipo de actividad de venta por catálogo, deberá disponer dentro de la vivienda un espacio para la atención de clientes, en donde se evite la relación directa con las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en el hogar, esto debido a la protección de su identidad. De otra parte, en la entrega de pedidos o productos a clientes tampoco deberán participar los usuarios ubicados en el hogar.
- Si la familia sustituta distribuye algún tipo de producto, este no se podrá almacenar en los espacios destinados a la atención de las niñas, los niños y los adolescentes de la modalidad.
- Si en la vivienda se dispone durante la semana, cualquier actividad que amerite el ingreso de personas ajenas a la unidad familiar, las niñas, los niños y los adolescentes en la modalidad deben contar con supervisión de un adulto de la familia sustituta, evitando la ocurrencia de cualquier situación de riesgo.
- Cuando se lleve a cabo una reunión familiar dentro de la vivienda, se deberá tener presente el acompañamiento a cada una de las niñas, los niños y los adolescentes de la unidad familiar, evitando situaciones de riesgo.
- Si un miembro de la familia sustituta mayor de edad, fuma cigarrillo, los cigarrillos no podrán consumirse dentro de la vivienda, la persona deberá salir a fumar a un espacio en donde no se afecte la salud de otras personas.
- Los elementos que hacen parte del hogar deberán estar en buenas condiciones para el uso de los miembros del hogar: aire acondicionado, neveras, lavadoras, secadoras, ventiladores.
- En cuanto al servicio público de gas, se deberá realizar una revisión periódica cada cinco años o según lo establezca la norma para tal fin, de tal forma que se prevenga cualquier situación de riesgo de fuga dentro de la vivienda o incendio por deterioro de estufas o calentadores de agua. La copia de la revisión debe estar en la carpeta de Hogar Sustituto y ser entregada a la entidad que administre la unidad de servicio.
- No se permitirá la disposición de veladoras de mecha en la vivienda en donde funciona un Hogar Sustituto, en su reemplazo si la familia sustituta desea contar con este elemento, deberá adquirirla para encender con pila o corriente; en cuanto al uso de velas cuando ocurren corte de la electricidad, deberán preferirse el uso de linternas, si no es posible, se usarán las velas sin que estas sean manipuladas por las niñas, los niños o los adolescentes que habitan el hogar, a fin de prevenir el riesgo de quemaduras o incendio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

3.2.6. Elementos de seguridad dentro del Hogar sustituto

Todos los Hogares sustitutos deberán contar con un botiquín cuyos elementos estén completos. Si se utiliza alguno de los elementos del botiquín, deberá reponerse. Los elementos del botiquín serán adquiridos de los recursos de cuota de sostenimiento¹⁷. El botiquín deberá contar con:

Tabla 4. Elementos botiquín Hogar Sustituto

Elemento	Cantidad
Guantes estériles	2 pares
Baja lengua	10 unidades
Algodón	1 paquete
Linterna	1 unidad
Tijeras	1 unidad
Gasa	1 caja
Esparadrapo	1 rollo
Curas	10 unidades
Manual primeros auxilios	1 unidad
Esparadrapo de papel	1 unidad
Termómetro	1 unidad

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos.2024.

3.3 Talento Humano

A continuación, se relaciona las tablas establecidas con perfil y tiempo de dedicación de acuerdo con la manera de administrar la modalidad y la clasificación del Hogar Sustituto:

Tabla 5. Talento Humano Hogar Sustituto – Administración directa

Perfil	Población titular de atención - Administración Directa	
	Vulneración	Discapacidad
Profesional en Psicología	1 TC x 50	1 TC x 50
Profesional en Trabajo Social o profesional en Desarrollo Familiar	1 TC x 50	1 TC x 50
Profesional en Nutrición y Dietética	1 TC x 50	1 TC x 50
Profesional en Antropología (opcional por más de 50 cupos)	1TC x 50	1 TC X 50

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos.2024.

¹⁷ El termómetro del botiquín no podrá ser de mercurio.

Tabla 6. Talento Humano Hogar Sustituto – Administración ONG

Perfil	Población titular de atención - Administración a través de ONG		
	Vulneración	Discapacidad	Tutor
Coordinador	1 TC x 100	1 TC x 100	1 TC x 100
Auxiliar administrativo	1 MT x 50	1 MT x 50	1 MT x 50
Profesional en Psicología	1 TC x 50	1 TC x 50	1 TC x 50
Profesional en Trabajo Social o profesional en Desarrollo Familiar	1 TC x 50	1 TC x 50	1 TC x 50
Profesional en Nutrición y Dietética	1 MT x 50	1 MT x 50	1 TC x 50
Profesional de Área	1 TC x 50	2 TC x 50	2 TC x 50
Gestor de Caso	1 TC x 50	1 TC x 50	1 TC x 50

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos.2024.

A. Coordinador o Coordinadora de modalidad

Es un profesional graduado, con título otorgado por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia por la autoridad competente para ello. Debe contar mínimo con dos (2) años de experiencia profesional certificada en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral. Es el profesional encargado de liderar acciones que cualifican el proceso de atención en el desarrollo de la modalidad, entre sus funciones en el componente técnico están:

- Revisar las historias de atención de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes verificando que cuenten con todos los soportes requeridos de acuerdo con su proceso de atención.
- Coordinar permanentemente con el equipo de atención psicosocial a los usuarios ubicados en la modalidad y la Autoridad Administrativa, las acciones necesarias para el desarrollo e implementación del Plan de Caso.
- Apoyar en la implementación de las decisiones que las Autoridades Administrativas y las Autoridades Tradicionales determinen para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes con PARD, que pertenezcan a grupos étnicos y se ubiquen en los Hogares Sustitutos.
- Dar lectura a los informes del proceso de atención presentados por los profesionales de la entidad, de tal manera que se asegure reflejen los avances obtenidos, en cada uno de hitos del proceso, de manera clara y pertinente.
- Atender las solicitudes de las Autoridades Administrativas en los casos en los cuales se requiera profundizar un informe de proceso de atención, adicionarlo o cambiarlo, por parte de alguno de los profesionales que hacen parte del equipo que brinda atención a las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad.
- Llevar a cabo la planeación y ejecución del Plan de Fortalecimiento al Talento Humano de la entidad, de tal manera que se profundice en cada una de las herramientas que hacen parte del proceso de atención a los usuarios de la modalidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 26 de 83

- Mantener contacto con el ICBF en el nivel zonal y regional, de tal manera que pueda responder de manera oportuna a las solicitudes que, en materia de informes, bases de datos, gestión de casos o movilización de casos, deban presentarse al nivel nacional, antes de control, aseguramiento a la calidad, supervisión, etc., siempre con el acompañamiento de la regional.
- Proyectar junto a los demás profesionales los tres (3) Hitos en el proceso de atención: Prospectiva de caso, gestión de caso y consolidación de cambio, de cada uno de los usuarios ubicados en la modalidad.
- Asegurarse que el cronograma establecido para el proceso de atención de los niños, las niñas y los adolescentes ubicados en la modalidad, se ejecute conforme se proyecta.
- Gestionar con las entidades que hacen parte del SNBF lo correspondiente al proceso de atención de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad, de acuerdo con el reporte de casos de los equipos de profesionales que llevan a cabo el proceso de atención.
- Establecer el cronograma del proceso de fortalecimiento a madres y padres de sustituto, de acuerdo con el tiempo de ejecución del contrato de aporte.
- Asegurarse que todos los profesionales que hacen parte del proceso de atención de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad den cumplimiento de lo establecido en la Propuesta de Implementación y Cualificación de la Entidad.
- Llevar el control de los cronogramas mensuales de visitas a unidades de servicio por parte de los profesionales de la entidad.
- Establecer los apoyos y ayudas para que todas las niñas, los niños y los adolescentes en la modalidad, según su edad o curso de vida, participen en las diferentes metodologías de participación.
- Brindar desde su área de formación profesional, las orientaciones que se requieran en el marco de un equipo técnico de los profesionales de la entidad para la gestión de caso, o aportes en la implementación del método de administración de casos y, todo lo que requiera la Autoridad Administrativa.
- Realizar actualización permanente de la información que corresponde a la disponibilidad de cupos en las unidades de servicio que administra la entidad.
- Coordinar el desplazamiento a una unidad de servicio cuando se conoce una queja o denuncia frente a la prestación del servicio en un Hogar Sustituto.
- Informar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa correspondiente, cualquier información recibida que se relacione con un caso de vulneración de derechos, un accidente, un fallecimiento o cualquier otra situación de una niña, un niño o un adolescente ubicado en un Hogar sustituto, que requiera atención inmediata de parte de la Autoridad Administrativa.
- Establecer los parámetros para llevar el control de la información de todas las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad, en cuanto a cada caso en particular, en tanto se requiere el proceso de atención responda a sus características y necesidades.
- Asegurarse que las niñas, los niños y los adolescentes que van a ser presentados al comité de adopciones, cuenten con todos los documentos requeridos por la Autoridad Administrativa para tal fin.
- Levantar el diagnóstico de necesidades en materia de dotación que requieren cada una de las niñas, los niños y los adolescentes, según los reportes de las madres o padres de sustitutos o los profesionales que participan en el proceso de atención.
- Dinamizar el cronograma y tipo de contacto con familias biológicas de cada una de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 27 de 83

- Recibir y tramitar las autorizaciones de contacto con familia biológica y red vincular, proporcionada por las Autoridades Administrativas, de cada una de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad.
- Establecer el cronograma de salidas pedagógicas y espacios de ocio de cada una de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad.
- Establecer el cronograma de reuniones con madres y padres de sustitutos a fin de llevar a cabo diversas actividades de índole técnica, informativa, de reconocimiento, de participación, etc., con el fin de fortalecer las familias sustitutas.
- Velar porque todas las madres y padres de sustitutos cuenten con el curso de manipulación de alimentos y primeros auxilios, y adelantar las acciones necesarias para la realización de estos cursos en los tiempos establecidos.
- Asegurarse que de manera trimestral se lleve a cabo la consulta de antecedentes de todas las personas mayores de edad que hacen parte de las familias sustitutas.
- Llevar a cabo la proyección de oficios y comunicados que permitan a las familias sustitutas estar actualizadas en cuanto a información relevante para brindar un óptimo proceso de atención en su unidad de servicio.
- Apoyar en lo que se solicite desde el nivel regional para llevar a cabo la postulación de las madres y los padres sustitutos al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, establecido en el Artículo 215 de la Ley 1955 del 2019 reglamentado por el Decreto 1173 del 26 de agosto de 2020, el Decreto 325 de 2022, el Decreto 2182 de 2023.
- Gestionar las acciones correspondientes para el acceso a los diferentes beneficios de las madres y padres sustitutos.
- Acompañar y guiar el proceso de relevo generacional o reemplazo de unidad de servicio, cuando una madre o padre de sustituto se postulan al Subsidio Pensional o deciden retirarse por cualquiera de las razones mencionadas en esta guía.
- Acompañar y orientar a los profesionales que hacen parte del equipo psicosocial, en el marco del proceso de atención y el egreso progresivo, en el trabajo con la familia biológica y redes vinculares de los niños, las niñas y los adolescentes ubicados en la modalidad.
- Llevar el registro de las unidades de servicio que durante la vigencia del contrato han sido: abiertas, interrumpidas y cerradas.
- Llevar el registro de las madres y padres sustitutos que, durante la vigencia del contrato, han fallecido.
- Coordinar y desarrollar desde su área de formación profesional si es viable, el proceso de difusión y conformación de nuevos Hogares Sustitutos de manera permanente.
- Establecer el cronograma de entrega de información sobre la conformación de nuevos Hogares Sustitutos, generando estrategias para la constitución de nuevos Hogares Sustitutos.
- Consolidar la información requerida por el ICBF para el trámite de recursos que permitan solventar las necesidades de cada una de los usuarios y usuarias ubicados en la modalidad, que no puedan ser cubiertos por los recursos del contrato.
- Mantener comunicación abierta las (24) horas del día con las madres y padres sustitutos de tal forma que cuenten con una respuesta oportuna frente a cualquier urgencia que pueda presentarse con alguna de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en una unidad de servicio.
- Atender y gestionar lo pertinente cuando se presente el abandono irregular de una niña, un niño o un adolescente ubicado en la modalidad.
- En cualquier caso, en el que se identifique la vulneración de derechos, un accidente, un fallecimiento o cualquier otra situación de violencia de una niña, un niño, un adolescente o un joven ubicado en un Hogar sustituto, deberá solicitar el cumplimiento inmediato de la Guía de Orientaciones para la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 28 de 83

prevención y manejo de situaciones de riesgo de las niñas, niños y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos o todas aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

- Participar de los procesos de fortalecimiento y asistencia técnica que lleva a cabo el ICBF desde los niveles zonal, regional y nacional.
- Atender los requerimientos y solicitudes que en el componente técnico sean elevados a la entidad por parte del supervisor o los entes de control.
- Dar lectura a los informes del proceso de atención presentados por los profesionales de la entidad, de tal manera que se asegure reflejen los avances obtenidos, en cada uno de hitos del proceso, de manera clara y pertinente.
- Todos los demás que sean necesarios para la ejecución del contrato de aportes desde el componente técnico.

Notas:

- * El representante legal del operador podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, solo si se desempeña como coordinador de la modalidad y se encuentra según el tiempo de dedicación para la modalidad en la sede administrativa de la misma desarrollando las funciones propias del cargo.
- * Cuando exista más de un coordinador por entidad en la sede administrativa principal o en las sedes de municipios, las funciones se distribuirán de manera tal que se cumpla con lo establecido para el coordinador, siendo ello inherente al buen desarrollo del proceso de atención a las niñas, los niños y los adolescentes que se ubican en la modalidad.

B. Auxiliar Administrativo

Debe tener título de bachiller y experiencia de seis (06) meses, relacionada con el área administrativa.

- Es la persona encargada de apoyar la gestión diaria administrativa de la modalidad; entre sus funciones estará el manejo de la información de dotaciones de cada una de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes ubicados en la modalidad.
- Apoyar los aspectos administrativos y de archivo que requiera la modalidad.
- Consolidación de información que se requiera en la modalidad
- Demás obligaciones que el operador considere en el cumplimiento de su perfil.

C. Profesional en Psicología

Debe ser un profesional graduado, con título otorgado por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia por la Autoridad Competente para ello, tener tarjeta profesional y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 29 de 83

- Es el profesional responsable de realizar entre otras funciones, las valoraciones, seguimientos, intervención, diagnóstico, acompañamiento psicológico y apoyo al desarrollo del Plan de Caso y el proceso de atención desde sus hitos: Prospectiva de Caso, gestión de caso y consolidación de cambio, todo ello asegurando el goce efectivo de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo.
- Para el caso de atención a adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley, es importante que éste profesional tenga experiencia en atención a adolescentes y manejo de situaciones de consumo de sustancias psicoactivas.
- Téngase presente que la modalidad tiene un componente permanente de fortalecimiento a las familias de sustituto, por tal motivo, el profesional en psicología tendrá entre sus funciones, el desarrollo de los procesos de fortalecimiento.
- En lo que se refiere al proceso de conformación de nuevos Hogares Sustitutos, el profesional en psicología participará en el proceso estipulado en esta guía, por lo tanto, requiere que este cuente con experiencia en aplicación e interpretación de pruebas psicotécnicas.
- Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y dado que las actividades de los profesionales de Psicología en esta modalidad de restablecimiento de derechos no incluyen acciones en salud, no se requiere la habilitación del servicio de salud en psicología.
- Los profesionales en psicología deberán brindar información y acompañamiento respecto a la salud menstrual de las personas con capacidad de menstruar en el marco de los derechos sexuales y reproductivos que están ubicadas en las diferentes modalidades y el servicio complementario, para favorecer la gestión de la menstruación con dignidad, con enfoque de género, étnico, curso de vida y diferencial. Así mismo, una vez se conozca que la persona con capacidad de menstrual ha tenido la menarquia, se deberá articular con la aseguradora (EPS), para recibir, las orientaciones, atenciones y el acompañamiento correspondiente, de acuerdo con sus necesidades y la diversidad poblacional.

D. Profesional en Trabajo Social o profesional en Desarrollo Familiar

Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la Autoridad Competente para ello, tener tarjeta profesional (para las profesiones que están reglamentadas por Ley) y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.

- Será el profesional responsable de realizar entre otras funciones: la valoración socio familiar, seguimiento, orientación, intervención y acompañamiento a la familia y brindar apoyo en el desarrollo del Plan de Caso y el desarrollo del proceso de atención desde sus Hitos: Prospectiva de Caso, gestión de caso y consolidación de cambio, todo ello para el goce efectivo de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo.
- Este profesional tendrá dentro de sus funciones el trabajo con familia biológica y redes vinculares de los niños, las niñas y los adolescentes ubicados en la modalidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 30 de 83

- Teniendo en cuenta que la modalidad tiene un componente permanente de fortalecimiento a las familias sustitutas, tendrá dentro de sus funciones, el desarrollo de los procesos de fortalecimiento a las familias sustitutas.
- En lo que se refiere al proceso de conformación de nuevos Hogares Sustitutos, este profesional, participará en el proceso estipulado en esta guía, según la asignación de funciones de la entidad que lo contrata.
- Los profesionales en trabajo social o desarrollo familiar deberán brindar información y acompañamiento respecto a la salud menstrual de las personas con capacidad de menstruar en el marco de los derechos sexuales y reproductivos que están ubicadas en las diferentes modalidades y el servicio complementario, para favorecer la gestión de la menstruación con dignidad, con enfoque de género, étnico, curso de vida y diferencial. Así mismo, una vez se conozca que la persona con capacidad de menstrual ha tenido la menarquia, se deberá articular con la aseguradora (EPS), para recibir, las orientaciones, atenciones y el acompañamiento correspondiente, de acuerdo con sus necesidades y la diversidad poblacional.

E. Profesional de área

Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia por la Autoridad Competente para ello, tener tarjeta profesional (para las profesiones que están reglamentadas por ley) y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.

- Se trata de un profesional que se establezca se requiere para la prestación del servicio con atención directa a las niñas, los niños, los adolescentes y jóvenes, por lo cual participará en el diseño del Plan de Caso y el desarrollo del proceso de atención de acuerdo con las características de la población que se atiende y la Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC – de la entidad.
- Por necesidad del territorio de manera justificada se podrá reemplazar este perfil por un profesional en Antropología o Sociología a fin de fortalecer el proceso de atención de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad Hogares Sustitutos. Las funciones de estos profesionales en el marco del proceso de atención serán las que la entidad que lo contrata disponga para el fortalecimiento del proceso de atención que desde la modalidad se brinda a niñas, niños y adolescentes.
- En el caso de personas que pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, Rrom, raizales, afrocolombianas, negras o palenqueras se reconocerá en conocimiento ancestral que deberá ser certificado por la autoridad y/o representante legal de la estructura para la equivalencia al título profesional y el tiempo de experiencia de acuerdo con su desempeño de su actividad dentro de su comunidad.
- Articular con la autoridad administrativa y el sector salud (Direcciones Territoriales de Salud, Secretarías de Salud, EPS, etc) las intervenciones individuales y/o colectivas dirigidas a la promoción y mantenimiento de la salud menstrual en el marco de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con capacidad de menstruar ubicadas en las modalidades de restablecimiento de derechos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 31 de 83

F. Profesional en Nutrición y Dietética

Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia por la Autoridad Competente para ello, tener tarjeta profesional y contar mínimo seis meses de experiencia profesional certificada en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.

- Este profesional es responsable de realizar: orientación y acompañamiento nutricional a la familia biológica y red vincular; educación alimentaria y nutricional a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y madres y padres sustitutos, a través del diseño e implementación de estrategias de información, educación y comunicación¹⁸ para la promoción de hábitos y estilos de vida saludable y brindar apoyo al desarrollo de la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC).
- De igual manera, este profesional participará en el proceso de fortalecimiento permanente de la modalidad desde su formación profesional, la implementación del componente de alimentación y nutrición en la modalidad con la implementación o desarrollo de programas y proyectos de protección integral.

Así mismo, el profesional en Nutrición y Dietética de la modalidad debe realizar la toma de peso y talla a las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes de la modalidad, para lo cual debe tener en cuenta:

- La toma inicial debe ser máximo al quinto día hábil del ingreso.
- Posteriormente se deberán realizar tomas periódicas así:
 - a. Menor de 2 años 11 meses: mensual.
 - b. De 3 a 4 años 11 meses: trimestral.
 - c. De 5 a 17 años 11 meses, y adultos: semestral.
 - d. Mujer gestante: bimestral.
 - e. Mujer en periodo de lactancia: trimestral.
- Los datos deberán ser registrados de manera inmediata en el momento de la toma en el formato o herramienta dispuesta para tal fin.
- Con base en las valoraciones y seguimientos del estado nutricional realizados por la Autoridad Administrativa y/o entidades del sector salud, y la toma de peso y talla tomadas en la modalidad, el profesional en nutrición y dietética del operador o del ICBF en los casos de administración directa ajustará el plan de alimentación de la niña, el niño, el adolescente o el joven, realizando las modificaciones a que haya lugar.
- En el marco de lo establecido en la Ley estatutaria de Salud (Ley 1751 de 2015), y la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social *“mediante la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento*

¹⁸ Esta estrategia no implica cambios en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC. Debe implementarse de acuerdo con lo establecida en Guía técnica del componente de alimentación y nutrición.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 32 de 83

de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal”, específicamente en la ruta para la promoción y mantenimiento de la salud, se hace referencia a que las actividades relacionadas con las valoraciones nutricionales y antropométricas hacen parte de las atenciones que realizan los actores del sector salud requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En este sentido, los profesionales en nutrición y dietética que hacen parte del equipo del operador que desarrolla la modalidad o del ICBF donde se administra directamente, no asumirán estas labores, sus actividades están encaminadas hacia la educación alimentaria y nutricional. De acuerdo con lo anterior, la valoración y seguimiento del estado nutricional en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, seguirá siendo realizada por el profesional de nutrición y dietética del equipo de la Autoridad Administrativa, así como es su responsabilidad, comunicar al operador los resultados del seguimiento nutricional para que éste integre en los procesos de información, educación y capacitación y planificación alimentaria, las acciones oportunas y pertinentes en el proceso de atención; y en caso de identificar algún signo o síntoma, el operador informará a la Autoridad Administrativa para que de manera conjunta se realice la gestión para garantizar la atención por salud.

- Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y dado que las actividades de los profesionales en nutrición y dietética en esta modalidad de restablecimiento de derechos no incluyen acciones en salud, no se requiere la habilitación del servicio de nutrición y dietética.

G. Gestor o Gestora de Caso

Debe poseer título profesional en psicología, trabajo social, desarrollo familiar, antropología, sociología o pedagogía (cuando se trate de modalidades con mayoría de población étnica, se recomienda que el profesional sea antropólogo o sociólogo), otorgado por una universidad, institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (para las profesiones que están reglamentadas por ley) y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en programas o proyectos sociales o en atención directa con niños, niñas y/o adolescentes. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.

- Articular y apoyar al equipo de profesionales de la modalidad para la implementación de técnicas del método de administración de casos: análisis de caso, reunión de caso, conferencias de casos.
- Apoyar técnicamente en la calidad del diligenciamiento de las herramientas de monitoreo y evaluación por parte del equipo de profesionales de la modalidad.
- Brindar asesoría técnica y apoyar al equipo de profesionales de la modalidad para lograr el abordaje de cada uno de los niveles de atención en cada caso.
- Promover espacios de formación en el método de administración de casos y manejo de herramientas de monitoreo y evaluación al equipo de profesionales de la modalidad en conjunto con el coordinador de la modalidad.
- Brindar asesoría técnica y apoyar al equipo de profesionales de la modalidad para lograr la macro - gestión en cada caso.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 33 de 83

- Articular con el equipo de profesionales de la modalidad la gestión de las acciones de interacción permanente con las Autoridades Administrativas, equipos interdisciplinarios de Defensoría o Comisaría de Familia, Entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para lograr la macro - gestión en cada caso.
- Apoyar las acciones para el cumplimiento en la cualificación de la PIYC de la modalidad (cualificación talento humano, prevención de situaciones de riesgo, estrategias para el mejoramiento continuo y herramientas de participación de los niños, niñas, adolescentes, sus familias, o redes vinculares de apoyo en el desarrollo del proceso de atención propuestas en la PIYC).
- Liderar y apoyar los procesos de egreso progresivo cuando haya lugar a ello.

H. Personal del área de servicios

Está compuesta por el talento humano que desarrolla los servicios de aseo y limpieza de la sede administrativa del operador.

Nota

- * Si luego de proyectados los rubros de costos operativos en el presupuesto inicial, quedase un saldo o por reinversión, se podrá destinar dicho recurso en la contratación de este talento humano, previa aprobación del supervisor de contrato.

Nota: Cuando el operador atienda más de 100 cupos en el mismo departamento, podrá tener 1 solo Coordinador, y los recursos asignados para los otros Coordinadores, deberán ser reinvertidos en los clasificadores del costo establecidos para la modalidad.

3.3.1 Roles de las familias de los hogares sustituto

Los roles de la persona representante del Hogar Sustituto hacen referencia al desarrollo de su labor solidaria, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley 1098 de 2006 y todo lo que se relaciona con el proceso de atención brindado a las niñas, a los niños y a los adolescentes con PARD que se ubican en esta modalidad.

1. Conocer esta guía operativa, los demás documentos técnicos de la modalidad y dar cumplimiento al mismo.
2. Firmar y cumplir con el Código Ético y el Pacto de Convivencia en Hogares Sustitutos.
3. Recibir en su familia y acoger a las niñas, los niños, los adolescentes y jóvenes que le sean ubicados.
4. Asignar un espacio habitacional a la niña, el niño, el adolescente o el joven con adecuadas condiciones ambientales y con los elementos establecidos en la dotación básica y de acuerdo con sus necesidades particulares, usos y costumbres
5. Propiciar un proceso de acogida, que favorezca la adaptación y estabilidad emocional de las niñas, los niños, los adolescentes y jóvenes ubicados en el hogar en un clima de confianza, calidez y respeto. Este proceso incluye la presentación de la niña, niño o adolescente con las personas que conforman el Hogar Sustituto y debe incluir actividades de inclusión a la dinámica familiar.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 34 de 83

6. Suministro de alimentación de las niñas, los niños, los adolescentes y jóvenes ubicados acorde a la minuta patrón del ICBF, a sus necesidades propias y conforme a las orientaciones del profesional de nutrición y dietética de la EPS, del equipo de la autoridad administrativa, del operador o del ICBF, según sea el caso. (Se brindarán al menos cinco (5) tiempos de comida al día.
7. Brindar a las niñas, a los niños, a los adolescentes y a los jóvenes la atención y cuidados indispensables para garantizar su desarrollo integral: físico, afectivo, moral, emocional, cultural, artístico, social e intelectual.
8. Establecer con las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes acuerdos para la convivencia en donde predomine el diálogo y la construcción de ambientes armónicos.
9. Apoyar la gestión y realizar acompañamiento a las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes para asegurar que se lleven a cabo las valoraciones iniciales y atención especializada en el proceso de atención, en el área de salud y todas las que se requieran.
10. Realizar gestión y acompañamiento para garantizar el esquema de vacunación completo para las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes ubicados en Hogares Sustituto.
11. Desarrollar un proceso de acompañamiento a las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes para la formación de hábitos de auto cuidado para una vida saludable de acuerdo con sus características y necesidades.
12. Apoyar a las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes en el trámite de sus documentos de identidad de acuerdo con la edad.
13. Implementar acciones con las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes orientadas al cuidado del medio ambiente, uso adecuado de recursos naturales y la prevención de desastres.
14. Atender las orientaciones dadas por el operador, el ICBF o la Autoridad Administrativa en el marco del proceso de atención y el proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
15. Realizar el suministro, manejo, control adecuado y oportuno de medicamentos a las niñas, los niños, los adolescentes y jóvenes ubicados en el Hogar Sustituto, de acuerdo con los tratamientos médicos específicos, dando estricto cumplimiento a lo ordenado por el médico tratante.
16. Cumplir con todas las citas de seguimiento o controles de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes que hayan sido indicadas por los profesionales que participan en el proceso de atención.
17. Reportar de forma inmediata a la Autoridad Administrativa, bajo cuya responsabilidad se adelanta el PARD, cualquier novedad de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes que afecte la atención y cuidado dentro en el hogar o ponga en riesgo su integridad física o emocional.
18. Evitar cualquier situación de amenaza o vulneración de derechos hacia las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes, por su parte y/o por personas con las cuales convivan o se relacionen, en tanto permanecen en el Hogar Sustituto.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 35 de 83

19. Permitir el seguimiento y acompañamiento del ICBF, la entidad territorial o el operador y asumir las recomendaciones que de estos reciba en el marco de la atención.
20. Hacer uso adecuado de los recursos en dinero, bono o especie, asignados para las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes.
21. Establecer contacto con el ICBF, la Autoridad Administrativa, la Autoridad Tradicional indígena, la entidad territorial o el operador a fin de participar en el fortalecimiento técnico y asesoría para el desarrollo de su labor solidaria y la atención de las niñas, los niños, los adolescentes y jóvenes ubicados en la modalidad.
22. Facilitar la participación de las niñas, los niños, los adolescentes y jóvenes a su cargo, en actividades programadas por el ICBF, la entidad territorial, la Autoridad Administrativa, entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar o el operador.
23. Cumplir con las citaciones programadas para la realización de los encuentros o contacto de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes con sus familias de origen, red vincular, comunitaria o familia extensa, de manera presencial en el Centro Zonal, Comisaría de Familia, o en el lugar que disponga.
24. Acompañar a las niñas, a los niños y a los adolescentes, en el momento en que la Autoridad Administrativa así lo ordene, con los respectivos documentos con los cuales fueron recibido y los que adquirieron durante la permanencia en la modalidad (documentos de identificación, carnés, certificados médicos y otros).
25. Avisar de manera previa el cambio de lugar de residencia y ante la ocurrencia de cualquier situación de fuerza mayor, que obligue a la familia sustituta a cambiar provisional o definitivamente el lugar de residencia, informar durante las (24) horas siguientes al ICBF, la entidad territorial, la Autoridad Administrativa o el operador.
26. La persona responsable del Hogar Sustituto deberá de reportar por escrito, ya sea al Centro Zonal, cuando la administración es directa de parte del ICBF, a la entidad territorial o al operador, de manera inmediata, cuando ocurra una novedad en su hogar relacionada con la conformación familiar o red de apoyo.
27. Respetar y tener en cuenta el origen étnico, cultural, religioso y lingüístico de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes, conforme lo estipula el artículo 20 de la Convención Internacional de los Derechos del niño. En este sentido se deberá contar con la voluntad de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes y de la Autoridad Administrativa para participar en cualquier evento relacionado con sus creencias y costumbres.
28. En caso de que una familia sustituta desee realizar un viaje vacacional o recreativo dentro de su dinámica familiar con la niña, el niño, el adolescente o el joven que se encuentre bajo su cuidado, solicitará con mínimo una semana de anticipación, la autorización correspondiente a la Autoridad administrativa competente, de tal manera que pueda llevar a cabo la actividad propuesta.
29. Realizar gestión y acompañamiento para la vinculación y acceso de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes al Sistema Educativo de acuerdo con su edad y grado de escolaridad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 36 de 83

Buscando que su ingreso a este sistema de manera preferente en el sector público o en la comunidad étnica a la cual pertenecen.

30. Establecer contacto permanente con la institución educativa, participar en los espacios en el contexto educativo, favoreciendo los espacios de nuevos aprendizajes e intercambio de experiencias con los usuarios en el marco del derecho a la educación.
31. En los casos de situaciones de urgencia realizar el apoyo a la gestión y acompañamiento para la atención en salud de forma inmediata y oportuna.
32. Cerciorarse que las niñas, los niños y los adolescentes tengan los seguimientos en: salud, crecimiento y desarrollo, nutrición, odontología, psicología, trabajo social y los demás que requieran.
33. Realizar acompañamiento en la vinculación y acceso a actividades de arte, cultura, recreación y deporte de acuerdo con los intereses de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes con el apoyo y gestión de la Autoridad Administrativa, profesionales del ICBF y el operador de la modalidad.
34. Acompañar a las niñas, a los niños, a los adolescentes y a los jóvenes a las citaciones que realice la Autoridad Administrativa, el operador o el SNBF, para adelantar valoraciones o brindar apoyo en su situación particular.
35. Suministrar la información necesaria de manera frecuente al equipo técnico interdisciplinario de la Autoridad Administrativa, profesionales del ICBF en la administración directa o del operador, relacionada con tratamientos en salud, tratamientos especializados, vacunación, suministro de medicamentos, etc., de los usuarios de la modalidad, con el objetivo de asegurar se mantengan y culminen, luego del egreso del hogar.
36. Gestionar la solicitud y adquisición de certificaciones que se requieran en la etapa de egreso adquiridos durante la permanencia de la población en el Hogar Sustituto.
37. Participar en coordinación con los profesionales del ICBF, entidad territorial, operador, el equipo técnico interdisciplinario de la Autoridad Administrativa y las Autoridades tradicionales de los grupos étnicos, en el proceso de preparación de las niñas, los niños y los adolescentes cuando se anuncie la decisión de cambio de medida de restablecimiento de derechos.
38. Preparar a las niñas, los niños y los adolescentes para el egreso del Hogar Sustituto.
39. Entregar a las niñas, los niños, los adolescentes o jóvenes, la dotación personal y escolar asignada durante su ubicación en el hogar cuando egrese de la modalidad.
40. Cuidar la dotación básica que es entregada por parte del ICBF para el uso de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en su unidad de servicio.

Para la solicitud cumplimiento del rol de la persona responsable del Hogar Sustituto se encuentra en el “anexo para llevar a cabo la solicitud de cumplimiento de rol de madres y padres sustitutos”, la cual hace parte integral de esta Guía Operativa.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 37 de 83

3.4 Alimentación y Nutrición

Para la implementación del componente de alimentación y nutrición se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF, así como lo establecido en las líneas estratégicas del Anexo Derecho Humano a la Alimentación y Soberanía Alimentaria en modalidades y servicios de atención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar las cuales hacen referencia a: 1. Orientar a las niñas, niños, adolescentes, gestantes, madres en periodo de lactancia, sus familias y comunidades sobre su propia alimentación y nutrición; 2. Priorizar a las economías y mercados locales otorgando el poder a los campesinos y a la agricultura familiar y comunitaria; 3. Promover prácticas de producción campesina, familiar y comunitaria; 4. Promocionar una alimentación saludable, sostenible y culturalmente adecuada; 5. Generar la participación y el empoderamiento como fundamento para el logro progresivo del derecho humano a la alimentación adecuada.

Estos documentos constituyen la línea técnica del componente de alimentación y nutrición que se debe desarrollar en todas las modalidades de atención, orientando a los profesionales en nutrición y dietética del ICBF y operadores, aportando los aspectos técnicos para garantizar prácticas de alimentación, nutrición y estilos de vida saludables de los niños, las niñas y los adolescentes, permitiendo así el desarrollo y seguimiento de las acciones para la garantía o restablecimiento de sus derechos, integrando el enfoque de derechos, diferencial étnico, de género y discapacidad, de acuerdo con el curso de vida y los determinantes sociales de la salud que impactan el estado nutricional de la población.

La alimentación ofrecida a las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos debe estar acorde a las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes - RIEN, con el objetivo de alcanzar y mantener un estado nutricional y de salud óptimo.

La educación en alimentación y nutrición para los Hogares Sustitutos debe brindarse según el lineamiento nacional de educación alimentaria y nutricional, las guías alimentarias basadas en alimentos para población colombiana, promoción de la actividad física y el juego, así como las buenas prácticas para la manipulación de alimentos.

Para la modalidad Hogar Sustituto, no aplica el desarrollo del ciclo de menús, tampoco aplica la realización de “examen de aptitud para manipulador de alimentos” ni la entrega de dotación para manipuladores de alimentos. (Las madres y padres de sustituto NO tienen contrato laboral con el ICBF ni los operadores, su rol es solidario y se desarrolla en el marco de una modalidad de acogimiento familiar).

El centro Zonal y/o el operador deben brindar espacios de fortalecimiento a las madres y padres sustitutos en la aplicación de la minuta patrón para la alimentación familiar, a fin de cumplir con criterios de variabilidad en la oferta, suministro de alimentos de todos los grupos, tiempos de comida, tamaño de porciones según la edad, entre otros propiciando se desarrolle de manera amplia cada uno de los elementos de comprensión que se relacionan con la alimentación y nutrición de los niños, las niñas y los adolescentes en la modalidad.

Para el caso de las niñas, los niños y los adolescentes de grupos étnicos se tendrán en cuenta, como punto de referencia, las minutas diferenciales del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en su página web. Para la población indígena que se ubica en los Hogares Sustitutos, es muy importante

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 38 de 83

la inclusión de alimentos y preparaciones propios de la comunidad a la cual pertenezcan o con la cual se identifiquen.

3.5 Requisitos para la operación

3.5.1 Formas de administración de los Hogares Sustitutos.

La modalidad puede ser administrada de las siguientes maneras:

3.5.1.1 Administración Directa ICBF:

La modalidad es administrada de manera directa por el ICBF cuando no se cuenta con operador o entidad que cumpla esta función o cuando la regional tome la decisión de que la operación sea así. Esta cuenta con el apoyo de un equipo de profesionales contratados directamente por el ICBF, quienes serán los encargados del proceso de atención de las niñas, los niños, los y las adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos, para lo cual deberán desempeñar entre otras funciones, el desplazamiento por lo menos una vez en el mes a cada uno de los Hogares Sustitutos del municipio o departamento para realizar seguimiento y acompañamiento a los hogares y a la población atendida, de acuerdo con lo establecido por cada regional; adelantar la articulación con las entidades que conforman el SNBF; adelantar el fortalecimiento a las familias sustitutas; realizar las acciones para la conformación de nuevos Hogares Sustitutos y las demás que se consideren en el marco de la modalidad.

Los profesionales contratados hacen parte del fortalecimiento y cualificación de la modalidad únicamente, recordando que las funciones de los profesionales de los equipos interdisciplinarios de las autoridades administrativas son diferentes y son sus informes los únicos con carácter pericial.

3.5.1.2 Con operador, Cabildo indígena, autoridades tradicionales, organizaciones indígenas, indígenas, de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom:

Las entidades sin ánimo de lucro que administren Hogares Sustitutos deberán contar con licencia de funcionamiento del ICBF. Para prestar servicios de protección integral a las niñas, los niños, los adolescentes, los jóvenes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo, toda persona jurídica, que quiera administrar la modalidad Hogar Sustituto, requiere la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF, en el marco de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Para la obtención de la licencia de funcionamiento es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos exigidos para cada modalidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y todas aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, expedida por el ICBF.

Toda entidad que desarrolle el Servicio Público de Bienestar Familiar debe cumplir con la normatividad colombiana vigente para la atención a las niñas, los niños y los adolescentes de acuerdo con las características de la población atendida y modalidad de atención establecida, lo cual es inherente a la suscripción de un contrato de aporte con el ICBF.

Cuando la modalidad sea operada por un Cabildo indígena y/o organizaciones indígenas y de grupos étnicos, el acta de concertación constituirá en sí la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 39 de 83

establecido en el Título V de la Resolución 3899 de 2010 y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan¹⁹.

En este caso es el operador quien administra la modalidad y contará con el talento humano exigido, los aspectos locativos para la sede administrativa y con los demás aspectos relacionados con el funcionamiento de la modalidad.

3.5.1.3 Entidades Territoriales:

La modalidad también podrá ser administrada por las entidades territoriales, a partir de un acuerdo municipal entre estos y el ICBF, se podrá realizar a través de las diferentes figuras de contratación existentes o mediante la suscripción de convenios, con la destinación presupuestal desde la entidad territorial y la asistencia técnica de los niveles regional y nacional del ICBF²⁰.

Si es por medio de entidades sin ánimo de lucro que administren Hogares Sustitutos deberán contar con licencia de funcionamiento del ICBF y cuando se trate de administración directa de los Hogares Sustitutos por parte de entidades territoriales, no se requiere licencia de funcionamiento, se acordarán con la regional ICBF y el nivel nacional los parámetros administrativos de esta guía operativa, de tal forma que sea factible su participación como administradores de la modalidad en los territorios.

El componente presupuestal para la operación de los Hogares Sustitutos desde las entidades territoriales deberá ser equivalente al valor cupo establecido por el ICBF en lo relativo al proceso de atención del niño, niña o adolescente. Ahora, en cuanto al reconocimiento económico que se realiza a la persona responsable del Hogar Sustituto, éste estará determinado por lo que se encuentre establecido en la normatividad vigente para ellos y ellas, en el momento de la conformación del hogar.

Los beneficios sociales de personas representantes de los Hogares Sustitutos deberán ser atendidos en su integridad, en tanto implican también un trámite con entidades que hacen parte del SNBF y será el ICBF quien, desde el nivel regional y nacional, los viabilice, es decir, oriente la manera como se lleva a cabo la difusión y acceso para todas las familias sustitutas del país, independientemente de su administrador.

Frente a la operación de la modalidad, la ubicación de la población en las unidades de servicio de Hogares Sustitutos por parte de entidades territoriales se tendrá en cuenta la presente guía operativa. En lo que se refiere al proceso de supervisión de estas unidades de servicio, se establecerá con el ICBF a través de convenio o acuerdo, que la misma se lleve a cabo de manera compartida.

3.5.2 Requisitos para conformación un hogar sustituto

Para iniciar el proceso de conformación como nuevo Hogar Sustituto se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

¹⁹ Es importante tener en cuenta el derecho a la participación de los grupos étnicos acorde a los principios indicados en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF respecto del proceso de concertación. En tal sentido, la concertación es un proceso de diálogo intercultural que demandan las comunidades para garantizar aspectos relacionados con la inclusión de enfoques diferenciales y con posibles soluciones a retos y situaciones que identifican las comunidades en desarrollo de los programas y servicios que implementa el ICBF." Pag 33

²⁰ Téngase presente que siempre y en todos los casos, la conformación de Hogares sustituto cuando existe entidad administradora, está sujeta a Licencia de Funcionamiento otorgada por el ICBF.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 40 de 83

a. Conformación Familiar

Las familias interesadas en constituirse como Hogar Sustituto asumirán el rol de familia de las niñas, los niños y los adolescentes, por lo tanto, deben contar con habilidades para el cuidado.

Cuando el perfil de la familia aspirante incluye a una persona que haga parte del ICBF, ya sea como servidor público o contratista, en el nivel zonal, regional o nacional, o trabaje en una entidad administradora de la modalidad Hogar Sustituto o haga parte de otra modalidad de atención en protección o de una entidad territorial, desde el momento en que se inicie el proceso de perfilación para constituirse como nuevo Hogar Sustituto, deberá declararse impedido (a) en cualquier actuación que involucre el proceso de supervisión, atención o el PARD de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad.

Para Hogar Sustituto Tutor, se debe tener en cuenta que el grupo familiar debe ser conformado máximo por seis (6) integrantes.

La familia aspirante debe definir quién asumirá el rol de responsable del Hogar Sustituto ante el ICBF o ante la entidad territorial. Durante el proceso el equipo profesional del ICBF, del operador o la entidad territorial, según corresponda, que esté a cargo del proceso de conformación, debe informar a la familia aspirante sobre las acciones que debe llevar a cabo la persona responsable del Hogar Sustituto, para facilitar, al interior de la familia, la decisión sobre quién asumirá dicho rol, según los requisitos establecidos en esta guía operativa.

En los casos en los cuales la familia sustituta tiene uno de sus miembros fuera de su vivienda y visite de manera esporádica su familia, deberá ser tenido/a en cuenta en el proceso de constitución como miembro habitante del Hogar Sustituto y participar en dicho proceso, con el objetivo de que al momento de su visita o permanencia prolongada en su hogar, se tengan las condiciones óptimas de convivencia, en garantía de los derechos de las niñas, los niños, los adolescentes o jóvenes ubicados en el Hogar sustituto.

Si la persona responsable del Hogar sustituto tiene una pareja sentimental que no convive en la unidad familiar, pero pernocta en algunas ocasiones, debe incluirse dentro del proceso de conformación.

Nota:

- * La conformación familiar debe ser actualizada cuando se presenten cambios en la estructura familiar del Hogar Sustituto como, por ejemplo: salida o llegada de nuevos miembros a la familia, divorcio o separación, fallecimiento de una persona que hacía parte de la familia, entre otras. Este proceso de actualización deberá ser adelantado por el operador o por el centro zonal cuando se trate de administración directa, en cualquiera de los dos casos, se deberá poner en conocimiento del Coordinador/a del Centro Zonal de la jurisdicción a la cual pertenezca la unidad de servicio para la respectiva autorización.

b. Rango de Edad

La persona responsable del hogar en el momento de adelantar el proceso de conformación como Hogar Sustituto debe encontrarse entre los 23 y 57 años. Para la constitución de familia sustituta tutora, el rango de edad estipulado es entre los 30 y 57 años respectivamente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 41 de 83

En aquellos casos excepcionales en donde el rango de edad supera los 57 años y hasta los 60 años, será el centro zonal, el nivel regional o la entidad territorial, quien valore el concepto integral de la persona a constituirse como responsable del Hogar Sustituto a fin de que pueda ser aprobado. (Si se requiere la orientación técnica para esta conformación del nivel nacional, se consultará con la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, con el equipo técnico de la modalidad).

La edad de retiro de la persona responsable del Hogar Sustituto será a los 65²¹ años y estará supeditada a la posibilidad de brindar cuidado y atención de manera personalizada a las niñas, los niños, los adolescentes y jóvenes, desarrollando el rol: cuidado personal, preparación de los alimentos, gestión y asistencia en citas médicas, citas con Autoridad Administrativa, participación activa en los espacios de recreación, educación, cultura, arte y deporte, asistencia a fortalecimiento técnico de manera permanente, etc., además de todas aquellas actividades que sean inherentes al cuidado y la protección de la población ubicada.

c. Escolaridad

La persona que asuma como responsable del Hogar Sustituto deberá contar con grado de escolaridad de bachillerato aprobado y certificado en el momento del proceso de constitución. Sin embargo, en los casos en los cuales la persona cuente únicamente con noveno grado aprobado, el centro zonal, la entidad territorial o el operador, definirán estrategias y compromisos para que desde el momento en que se constituya como Hogar Sustituto, tenga doce 12 meses para completar su bachillerato y adquirir el respectivo certificado de estudios.

Este requisito debe flexibilizarse para el caso del Hogar Sustituto Intercultural, se deberá evaluar que cuenten con un perfil para el desarrollo de esta labor, en caso de no contar con certificados de estudio, la autoridad tradicional podrá certificar la idoneidad de las y los postulantes, en el marco de los procesos de educación propia y etnoeducación.

En los casos en los cuales se constituye un Hogar Sustituto por relevo generacional o reemplazo, ya sea porque se realiza postulación al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional o porque la persona responsable del Hogar Sustituto fallece, este requisito no será determinante en el perfil de postulación, pues debe primar la cercanía con las personas que durante largos periodos de tiempo hicieron parte del entorno familiar sustituto de la niña, el niño, el adolescente o el joven.

d. Salud

La persona responsable del Hogar Sustituto debe acreditar condiciones óptimas de salud física y mental para desarrollar el rol de cuidado. La certificación es obligatoria para los miembros de la familia próxima del solicitante, unida por lazos de consanguinidad, afinidad o civil, con la que convive y comparte en el hogar sus derechos y sus obligaciones. Estas certificaciones deben ser expedidas por la entidad prestadora de los servicios de salud en donde se encuentran vinculados los miembros de la familia aspirante. Una vez se constituya la familia sustituta, se deberá presentar anualmente la actualización²² de este certificado.

²¹ Este criterio aplica para las familias que se constituyeron desde el año 2016. Para las personas responsables que se constituyeron antes, se deberá contemplar lo estipulado en este Manual en cuanto al retiro y el relevo generacional. En todo caso si la persona responsable tiene más de (70) años, deberá revisarse la implementación del proceso de relevo generacional a fin de que esta pueda retirarse.

²² Este documento podrá ser extraído de la página web, correo electrónico o como se reciba de parte de la entidad prestadora de servicios de salud, es decir la firma original no será necesaria dado que se asume la buena fe de la persona que presenta este documento bajo gravedad de juramento.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 42 de 83

Para la conformación de Hogares Sustitutos con población indígena en la articulación con la autoridad tradicional, se deberá concertar si este certificado lo otorga el médico tradicional o quien cumpla este rol en la comunidad o si efectivamente deberán solicitarlo a la entidad prestadora de los servicios de salud donde se encuentren vinculados.

e. Disponibilidad de Tiempo

La persona responsable del Hogar Sustituto debe contar con la disponibilidad de tiempo necesario para desarrollar su labor solidaria brindando la atención y cuidados básicos a las niñas, a los niños, a los adolescentes y jóvenes. Adicionalmente, deberá generar estrategias de cuidado cuando se encuentre en actividades laborales para contar con los demás miembros de la familia sustituta y las personas que cumplan el rol de red de apoyo familiar.

f. Ingresos económicos familiares:

La familia postulante deberá demostrar ingresos económicos mensuales que le permitan asegurar el sostenimiento de todos los miembros de su unidad familiar, ello teniendo en cuenta que, los recursos que se entregan para el sostenimiento de las niñas, los niños, los adolescentes, y jóvenes ubicados en el hogar, son exclusivos para cubrir las necesidades básicas de estos. Para los ingresos económicos se podrán tener en cuenta las prácticas productivas propias.

g. Habilidades y competencias en el cuidado de niñas, niños, adolescentes y jóvenes

La persona que se postula para constituirse como Hogar Sustituto, debe acreditar competencias parentales: conocimiento parental, actitud parental, capacidades de destrezas, habilidades y competencias en la crianza o cuidado de niñas, niños, adolescentes o jóvenes sin que la falta de ellas sea un criterio excluyente para el proceso. Sin embargo, la familia sustituta deberá comprometerse a la adquisición de conocimientos y herramientas para brindar una adecuada atención a la población que se ubica en su hogar, en el marco del proceso de fortalecimiento que tanto el ICBF, la entidad territorial y los operadores de la modalidad, deben adelantar de manera permanente, con cada una de las familias sustitutas.

h. Red de Apoyo

Se entiende como red de apoyo toda persona externa a los integrantes que hacen parte de la conformación de la familia sustituta. La edad de la red de apoyo será entre los 18 y 65 años²³, este rango de edad se puede flexibilizar según el análisis que adelanten los profesionales que están realizando el proceso de conformación o que adelantan los seguimientos (se debe tener en cuenta el vínculo que tienen con las niñas, niños o adolescentes, su condición de salud, las edades de los usuarios, sus particularidades y necesidades, entre otras).

Una ex madre o ex padre podría cumplir con este rol siempre y cuando el cierre no haya sido por una presunta irregularidad en la atención. No es viable que la red de apoyo sea un representante de un Hogar Sustituto que se encuentre activo.

La red de apoyo es una persona o varias personas que de manera esporádica brinda apoyo a la familia

²³ Exceptuando la madre o padre de sustituto que se retiran por acceso al Subsidio establecido en el Decreto 1173 de 2020 o aquellos que lo modifiquen o adicionen.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 43 de 83

sustituta en el cuidado de las niñas, los niños, los adolescentes y jóvenes que se ubican en el Hogar Sustituto. **No existe vínculo laboral ni contrato de trabajo para el desarrollo de este rol**, su permanencia en el Hogar Sustituto es una contribución solidaria en el marco de la corresponsabilidad que la familia y la sociedad tienen en la garantía de derechos de las niñas, los niños, los adolescentes y jóvenes.²⁴

La red de apoyo se hace necesaria toda vez que la persona responsable del Hogar Sustituto, atienden dentro de su unidad familiar a más de una niña, de un niño, de un adolescente o un joven, está en medio de un entorno familiar con actividades propias de su familia, requiere ausentarse de la unidad de servicio por múltiples razones y lo anterior requiere de generar estrategias para que los usuarios ubicados no queden sin cuidado personal a cargo de un adulto responsable. Por lo tanto, esta persona no podrá atender visitas en el marco de la supervisión y no podrá brindar información que sea de conocimiento exclusivo de la persona representante del Hogar Sustituto.

La red de apoyo no tendrá exigencia de horario por su rol, tampoco reconocimiento económico de parte del ICBF, una entidad territorial o un operador de la modalidad en las ocasiones en que apoye el cuidado de una niña, un niño, un adolescente o un joven dentro del Hogar Sustituto.

La red de apoyo otorgará al igual que la familia sustituta, consentimiento informado para el tratamiento de datos.

El apoyo o acompañamiento, que pueda requerir la familia sustituta durante su labor social, puede ser asumido por personas de la familia, por la comunidad o por la red vincular de apoyo, debe estar previamente registrada, siempre debe ser autorizada ya sea por el ICBF o por la entidad territorial, según corresponda.

Cualquier persona que no haga parte de la familia sustituta y brinde apoyo al cuidado de las niñas, los niños, los adolescentes y jóvenes ubicados en los Hogares Sustitutos, debe estar plenamente identificada por el ICBF, la entidad territorial y el operador, surtiendo el proceso de consulta de antecedentes, proporcionando datos de contacto y cumpliendo con requisitos de la red de apoyo.

Notas:

- * En los casos en los cuales la persona responsable del Hogar Sustituto se ausente la semana en el semestre en la cual se dedica al proyecto familiar, se podrá tener presente a la red de apoyo para el cuidado temporal de la población que se encuentre en ese momento ubicada en la unidad de servicio, para ello, se adelantará la consulta de antecedentes de los miembros mayores de edad de la unidad familiar de la red de apoyo, de tal forma que no exista ninguna situación que pueda poner en riesgo la garantía de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes. (Cada caso debe ser analizado por el centro zonal o el operador a fin de informar a la Autoridad Administrativa lo más procedente en cada situación y ésta tome las decisiones que al respecto procedan).
- * En los casos en los que la familia sustituta cuente con una persona para servicios generales (mayordomos, vigilantes, jardineros, aseo, enfermería, entre otros), se deberá tener en cuenta en el proceso de conformación del Hogar Sustituto. Si la persona se encuentra como empleada doméstica interna, se llevará a cabo consulta de antecedentes, las entrevistas y pruebas psicotécnicas (si es una empleada doméstica externa solo se consultarán antecedentes). Cuando cambie la persona que asume este rol en el hogar, es necesario actualizar sus datos tal como cualquier otra persona que

²⁴ Artículo 10 de la Ley 1098 de 2006.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 44 de 83

frecuenta la unidad de servicio.

i. Consentimiento Informado – Tratamiento de datos personales

Todas las personas mayores de edad de las familias que se postulen como Hogar Sustituto incluyendo las personas que cumplan el rol de red de apoyo, deberán otorgar consentimiento para tratamiento de datos personales y consentimiento informado frente al funcionamiento de la modalidad en su unidad habitacional, una vez inicia el proceso de conformación como familia sustituta.

3.5.3 Etapas para la conformación de un nuevo hogar sustituto

A continuación, se describen detalladamente las etapas de conformación de un Hogar Sustituto que inician con la divulgación de la modalidad y terminan con el concepto integral para la conformación de la nueva familia sustituta. Se aclara que el proceso puede terminar en cualquier momento de forma anticipada cuando no se cumple con los requisitos para ser una familia sustituta.

3.5.3.1 Divulgación de la modalidad²⁵

La divulgación de la modalidad hace referencia a los medios utilizados para informar a las personas interesadas en constituirse como Hogar Sustituto, en qué consiste la modalidad y cómo ser un Hogar Sustituto. Los medios para usar en este propósito pueden ser: redes sociales (Instagram, Facebook, X, páginas web, YouTube, TikTok y demás que consideren propicias), avisos clasificados en prensa, avisos en revistas, volantes de circulación libre, pancartas, carteleras, avisos radiales comunitarios, etc. Todos aquellos que se consideren viables para llegar a las familias que puedan estar interesadas en desarrollar este rol solidario y que sean de impacto en cada uno de los territorios.

El ICBF, las entidades territoriales y los operadores, deben llevar a cabo un amplio proceso de entrega de información con el fin de sensibilizar y motivar a la comunidad para constituirse como Hogar Sustituto, en el marco de la corresponsabilidad que tiene la sociedad y la familia en la garantía de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes²⁶. La divulgación de la información debe ser clara, accesible, verídica y suficiente²⁷.

Cuando se realice el proceso de divulgación con grupos étnicos, es necesario que la forma y el lenguaje sea acorde con sus usos y costumbres, se deberá realizar inicialmente un proceso de articulación con la autoridad tradicional y según las necesidades identificadas debe estar acompañado por un profesional en antropología y en caso de que se requiera de un intérprete se debe vincular una persona que pertenezca a la comunidad indígena.

Cada centro zonal y regional del ICBF, así como cada entidad territorial y operador, mantendrá en su página Web y cartelera información de los Hogares Sustitutos con: nombre de la persona de contacto para entrega de información, teléfono de contacto en caso de presentar interés en la participación del proceso de constitución y fecha fija de entrega de información personalizada, para la postulación como familia sustituta.

²⁵ Ninguna familia postulante podrá iniciar proceso sin conocer las características y condiciones de la modalidad. Es indispensable participar en el taller de conocimiento de la modalidad.

²⁶ Artículo 10 de la Ley 1098 de 2006.

²⁷ Las piezas de comunicación utilizadas en los medios de comunicación para divulgación de la modalidad deben estar avaladas por la oficina de comunicaciones de la respectiva regional donde se realice el proceso o por el nivel nacional.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 45 de 83

Esta información estará en la cartelera en el correspondiente formato avalado por la Oficina de Comunicaciones del ICBF y la entidad territorial, según corresponda.

Todas las regionales, centros zonales y el nivel nacional, tendrán la obligación de difundir la modalidad con los funcionarios, colaboradores y entidades del SNBF a fin de lograr más familias puedan constituirse como Hogar Sustituto.

Se debe adelantar estrategias según las características de cada uno de los territorios, se recomienda que las jornadas de divulgación sean propias según las características y necesidades de cada territorio para que los resultados sean óptimos.

Notas:

- * El proceso de divulgación de la modalidad cuando la administración es directa por parte del ICBF estará a cargo de los profesionales de la modalidad.
- * Cuando se tenga un operador de ICBF, todo el proceso estará a cargo de esta entidad; de igual forma ocurrirá cuando se trate de Hogares Sustitutos administrados por una entidad territorial.
- * Desde los diferentes niveles nacional, regional o zonal se adelantarán las alianzas, acuerdos y convenios a los que haya lugar con tal de fortalecer el proceso de conformación de Hogares Sustitutos en todo el país.

Todas las entidades administradoras de la modalidad Hogar Sustituto y las regionales donde opera de manera directa, presentarán de manera mensual el proceso de convocatoria adelantado, las actividades realizadas, el cual debe ser revisado por el supervisor de contrato y por la regional o centro zonal según corresponda. El incremento de unidades de atención de Hogares Sustitutos deberá cumplir con los indicadores que el ICBF nacional establezca anualmente y con las necesidades propias de cada territorio.

Durante esta etapa, se deben llevar a cabo jornadas informativas mediante técnicas participativas, individuales o de grupos focales, para brindar información en los siguientes aspectos:

- Qué es un Hogar Sustituto y tipo de relación según el Artículo 59 de la Ley 1098 de 2006.
- Rutas de atención, ¿qué es un PARD? y generalidades del Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Aspectos generales sobre ICBF y operador.
- Objetivos de la modalidad.
- Caracterización de la población a atender.
- Compromisos que asume la persona responsable del Hogar sustituto.
- Requisitos, documentos que se requieren y proceso de constitución.
- Beneficios Sociales otorgados por el Gobierno Nacional para las personas responsables de los Hogares Sustitutos.

3.5.3.2 Taller Experiencial

De manera previa a la realización del taller, se hará envío por correo electrónico a cada familia participante, de los documentos técnicos que les permitan conocer el funcionamiento de la modalidad y lo relativo al PARD de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes que se ubican en la modalidad.

El objetivo principal de este espacio es conocer la motivación de la familia para convertirse en Hogar Sustituto, así como sus expectativas frente al desarrollo de este rol; ello permitirá al equipo determinar cuáles

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 46 de 83

pueden ser los desafíos que se van a formular a cada familia para el proceso de conformación como Hogar Sustituto.

Se convoca a las familias postulantes al taller experiencial el cual tendrá una duración máxima de cuatro (4) horas; este taller se realizará preferiblemente de forma presencial de no lograrse se podrá analizar para realizarlo a través de las aplicaciones virtuales licenciadas por el ICBF²⁸ o por aquellas con las que cuente la entidad que lo realiza (operador o entidad territorial).

Se deberá utilizar metodologías que faciliten la participación de los asistentes, como su nombre lo indica debe ser taller y no un espacio teórico únicamente, actividades por medio de un diálogo de saberes de tal forma que, permita identificar habilidades, capacidades, liderazgo, dinámica y funcionamiento de la familia, valores, colaboración, solución de conflictos y otros aspectos importantes en el desarrollo del rol como Hogar Sustituto.

Se deben abordar temas básicos como: Ley 1098 de 2006²⁹, funcionamiento de la modalidad, responsabilidades y roles, etapas del proceso de atención desde la perspectiva de derechos, enfoque diferencial, enfoque de género, prácticas de crianza, competencias parentales: vinculares, formativas, protectoras y reflexivas, detección de factores de riesgo, estilos de vida saludables, salud, alimentación y nutrición, atención específica para las diferentes necesidades con las que ingresan las niñas, los niños, los adolescentes y jóvenes al Hogar Sustituto.

Se deberá incluir un espacio para que las personas que asisten a este taller aclaren sus dudas frente a la modalidad. De esta etapa se debe contar con los soportes correspondientes que permitan verificar su desarrollo: preparación del taller, metodología, planillas de asistencia, evaluación del taller, registro fotográfico, informe del desarrollo con conclusiones. La inasistencia al taller o una actitud contraria a los principios y al perfil esperado de las familias, podrá determinar la suspensión o terminación anticipada del proceso de la familia aspirante por parte del ICBF, la entidad territorial o el operador, según corresponda.

Para esta actividad se tendrá en cuenta las características de las familias postulantes, la metodología será planteada de acuerdo con la territorialización, para las familias pertenecientes a grupos étnicos será necesaria la participación de la autoridad tradicional, deberá ser acompañado en su preferencia por el profesional en antropología.

3.5.3.3 Verificaciones preliminares

Se tienen en cuenta los aspectos siguientes:

- Asistencia a charla informativa sobre la modalidad.
- Inscripción mediante formulario de solicitud y entrega de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos para constituirse como Hogar Sustituto.
- Verificación inicial de requisitos mediante análisis de documentos.
- Verificación histórica de cierres de Hogares de Paso, Hogares Comunitarios, Hogares Sustitutos, hogares de protección y hogares amigos u otras modalidades en las cuales la familia postulante haya participado en algún momento en la regional a la que pertenece.

²⁸ En los casos particulares donde no sea posible realizar el taller experiencial de manera presencial, para ello se debe contar con soporte que justifique las razones por las cuales no se realiza el taller de manera presencial.

²⁹ Modificada parcialmente por la Ley 1878 de 2018

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 47 de 83

- Revisión de los antecedentes de todos los miembros de la familia postulante mayores de 18 años. De encontrarse alguna observación en este sentido, por ninguna razón se adelantará el proceso para constituir esta familia como Hogar Sustituto. Se hará devolución de los documentos entregados hasta ese momento, dejando una copia magnética en el centro zonal, la regional, la entidad territorial o en el operador, para efectos del histórico de postulaciones.
- Los antecedentes que se deben revisar son:
 - Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales de la Policía Nacional.
 - Consulta Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia. (RNMC).
 - Consulta de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
 - Consulta de antecedentes de responsabilidad Fiscal (Contraloría General de la República).
 - Se consultará también antecedentes de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con lo establecido decreto 753 del 30 de abril de 2019.
 - Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
 - Para las familias con pertenencia indígena se deberá contar con certificado de antecedentes penales en el ejercicio de Justicia Propia para el caso de Pueblos Indígenas.
- * Para llevar a cabo la consulta de antecedentes se hará uso del anexo formato Autorización de tratamiento de datos personales. Previo a la firma del consentimiento, se le explicará a la persona cuáles son las consultas que se realizarán y qué propósito tienen.

3.5.3.4 Visita y entrevista semiestructurada – Trabajo Social

Se realiza un análisis funcional y socio demográfico de la familia a partir de la visita domiciliaria. Para el caso de grupos étnicos se realiza además del análisis funcional y socio demográfico, un análisis comunitario.

La visita debe ser realizada por el profesional de trabajo social, en esta visita debe estar presente la totalidad del núcleo familiar y las personas que residan en la vivienda, así como también la persona o las personas que cumplirán el rol de red de apoyo. Si algunos de los integrantes por alguna razón no pueden estar presente se debe dejar las razones en el informe y en casos excepcionales se podrán utilizar medios tecnológicos para adelantar la entrevista.

Para el caso de familias con pertenencia indígena, es necesario que la visita sea acompañada preferiblemente por el profesional en antropología y/o traductor si se requiere. El profesional que acompañe el proceso de entrevista a las familias postulantes de grupos étnicos deberá comprender la manera particular en que estas comunidades resuelven su vida, a través de las prácticas culturales, sus usos y costumbres.

Se diligenciará el anexo de formato entrevista semi estructurada trabajo social para conformación de hogares. Este análisis está orientado a identificar la estructura, relación y ajuste de los subsistemas que componen el sistema familiar. En esta evaluación se identifican los factores de vulnerabilidad y de generatividad de las familias en torno a siete (7) categorías: Relaciones familiares, curso de vida familiar, prácticas de crianza, experiencias significativas, manejo de conflictos, manejo de emociones y actitud hacia las niñas, los niños o los adolescentes (hijos/as, familiares u otros) que habitan en el hogar.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 48 de 83

Téngase presente que, al realizar el genograma o familiograma de la familia se debe hacer una representación gráfica de las generaciones de esta, incluyendo información sobre su estructura, datos demográficos de los miembros que la conforman y las relaciones que mantienen entre ellos.

De igual manera, es recomendable determinar la presencia de factores de vulnerabilidad del entorno social, tales como: cercanía con expendios de sustancias psicoactivas, zonas de tolerancia, zonas de riesgo de desastres naturales o productos de riesgo como sustancias inflamables, entre otros. Así mismo, se deben evidenciar las condiciones de ubicación de la vivienda, de tal manera que ésta no se encuentre en un terreno inestable que haya sido alertado por las autoridades como en riesgo de derrumbe.

Téngase presente los factores de generatividad encontrados en el núcleo familiar y zonas aledañas a la vivienda, que propicien un entorno seguro a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

En cuanto a la vivienda en sí misma, debe propiciar óptimas condiciones habitacionales para la atención de las niñas, los niños, los adolescentes y jóvenes de acuerdo con el Hogar Sustituto que se está postulando.

Es importante se tenga presente la importancia de indagar con terceros: cuadrante de policía, presidentes de junta de acción comunal, líderes sociales, vecinos, etc., a fin de contar con la información para determinar el tiempo que lleva residiendo en el lugar y la relación con la comunidad.

Finalmente, se emite el concepto desde el área de trabajo social que contiene los factores de generatividad y de vulnerabilidad, dando cuenta sobre la condición a nivel sociodemográfico y de funcionalidad de la familia.

Cuando se adelante un traslado de Hogar Sustituto esta etapa se deberá adelantar en su totalidad entendiendo que las condiciones de la vivienda son otros.

3.2.1.5 Evaluación psicológica

La evaluación psicológica está compuesta por la entrevista semiestructurada, la aplicación de pruebas psicotécnicas y el concepto psicológico.

El profesional en psicología es el encargado de llevar a cabo esta etapa. Se llevará a cabo la evaluación psicológica a los miembros de la unidad familiar mayores de 15 años³⁰.

Se hará uso del anexo de formato de Evaluación Psicológica para conformación de Hogares.

Si la familia postulante aprueba las dos etapas anteriores, se procederá a citar a los integrantes de la familia mayores de (15) años, (reunidos en su lugar de residencia o en instalaciones del ICBF, la entidad territorial o el operador con el fin de llevar a cabo la evaluación psicológica³¹, la cual incluirá entrevista semiestructurada y la aplicación de pruebas psicotécnicas.

³⁰ Si se conforma una unidad de servicio y se informa del ingreso de un nuevo miembro de esta, deberá contemplarse su evaluación psicológica según el curso de vida.

³¹ En el caso extraordinario que se realice la aplicación de las pruebas psicotécnicas de manera virtual, se debe dejar soporte escrito exponiendo las razones por las cuales no se aplica de forma presencial.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 49 de 83

El profesional en psicología será el responsable de aplicar la prueba psicotécnica que se encuentre disponible en la entidad en la que desarrolla su labor, para lo cual, previamente debe contar con la formación sobre el cómo se aplican y se interpretan los resultados de la prueba.

Cuando se adelante traslado de Hogar Sustituto se deberá a actualizar esta etapa si supera el año de haberse adelantado la evaluación psicológica.

a. Entrevista semiestructurada:

Se deberá realizar la entrevista semiestructurada a todos los miembros del hogar incluyendo las personas que residan en la vivienda y a la persona o personas que cumplirán el rol de red de apoyo.

Se deberá priorizar la entrevista semiestructurada a partir de las etapas anteriores y recordar que las pruebas son complementarias, pues por sí solas no son de utilidad para determinar las características de personalidad de un participante en el proceso de evaluación. La entrevista es la que permite analizar las dinámicas familiares, las habilidades en el cuidado y los aspectos que se podrían fortalecer si llegaran a convertirse en Hogar Sustituto.

En el proceso de conformación con grupos étnicos la entrevista debe estar acompañada por el profesional en Antropología y de ser necesario con traductor.

b. Pruebas Psicotécnicas:

Tanto el ICBF como los operadores o entidades territoriales que adelanten el proceso de conformación de Hogares Sustitutos, deberán adquirir las pruebas psicotécnicas para su aplicación a cada familia postulante como Hogar Sustituto.

Los pines y usos serán entregados a los operadores de la modalidad a cargo del proceso, por parte de la supervisión de contrato si así lo considera. De estas adquisiciones se llevará el debido control.

En lo que se refiere a las entidades territoriales, llevarán a cabo su proceso para la adquisición de las pruebas a fin de tener disponible las mismas para los procesos de conformación de nuevos Hogares Sustitutos.

Nota:

- * Cada regional de acuerdo con la necesidad y según lo establecido en los Lineamientos Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras, se llevará a cabo el proceso para la adquisición de las pruebas psicotécnicas (cuadernillos, pines, usos y las hojas de respuesta). Si se agotan los pines y usos, deberán ser repuestos a fin de mantener stock que permita desarrollar este proceso de manera permanente en todo el territorio nacional.
- * Los recursos para el caso del ICBF serán tramitados desde el nivel regional y saldrán del centro de costos: vulnerabilidad – adoptabilidad o víctimas del conflicto armado (para el caso de Hogar Sustituto Tutor).

Las pruebas que se contemplan son:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 50 de 83

- a. **CUIDA** (Cuestionario para la Evaluación de Adoptantes, Cuidadores, Tutores y Mediadores). Se aplica a mayores de (18) años, con un nivel de comprensión de lectura de primer semestre de estudios superiores.
- b. **16 PF** (Cuestionario de Personalidad de Catell). Se aplica a mayores de (15) años.
- c. **MACI** (Inventario Clínico para Adolescentes de Millon). Se aplica a los adolescentes de (15) a (18) años que hacen parte de la familia postulante.
- d. **MMPI2-RF** (Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota – 2 Reestructurado). Se aplica a mayores de (18) años, específicamente para Hogar sustituto Tutor.

Para la aplicación de una prueba diferente a las descritas anteriormente, deberá contar con una justificación técnica o administrativa y la aplicación de otro tipo de prueba deberá ser avalada por el equipo de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos y será aprobada por el supervisor del contrato o por el ICBF regional o centro zonal según corresponda.

Durante el proceso de la aplicación de la prueba por ningún motivo se podrá ausentar el profesional en psicología y por ningún motivo podrá ser remplazado por otro perfil profesional.

Se debe tener en cuenta que este conocimiento se requiere para el profesional en psicología, por lo tanto, el operador debe garantizar con la cualificación de su talento humano y el ICBF en el momento de seleccionar estos perfiles que cuente con estos conocimientos y experiencia.

La prueba CUIDA solo podrá aplicarse a familias aspirantes que cuenten con un nivel de comprensión de lectura y tiende a resultar nula por falta de comprensión de los ítems.

Para la aplicación de cada prueba psicotécnica se tendrán en cuenta las normas de aplicación, corrección e interpretación estipuladas en el manual de cada prueba conforme su ficha técnica.

Téngase en cuenta que la prueba psicotécnica es solo uno de los elementos que se contemplan en el proceso, siempre deberá estar acompañada de la entrevista y servirá para identificar características de la familia y realizar la perfilación.

Para las familias indígenas en la articulación que se adelante con la autoridad tradicional concertarán si se realiza la aplicación de estas pruebas o solo se adelantará la entrevista semiestructurada y se complementará con la información obtenida por el psicólogo y el antropólogo durante el proceso de constitución.

c. Concepto Psicológico:

El concepto psicológico es el resultado del análisis de los resultados de las pruebas psicotécnicas aplicadas y la realización de la entrevista semiestructurada.

El profesional en psicología debe articular toda la información obtenida durante el proceso de constitución y emitir un concepto final en el cual determine y sustente la idoneidad o no de la familia para asumir el cuidado y atención de niñas, niños, adolescentes o jóvenes con PARD.

Se debe establecer un concepto sobre el perfil psicológico de los participantes, en el cual se determine, entre otros: factores de personalidad, habilidades, destrezas, factores comportamentales y emocionales,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 51 de 83

estrategias de comunicación, estrategias de solución de conflictos, recursos de afrontamiento, etc., de los integrantes de la familia.

Así mismo, se deben visibilizar los factores de funcionalidad familiar, los factores de generatividad o potenciales factores protectores, de amenaza o vulneración de derechos que allí se evidencien.

Notas:

- * Para llevar a cabo el proceso de evaluación psicológica y de trabajo social se deberá contar con el consentimiento informado de los participantes y sus representantes legales si se trata de menores de edad.
- * Es importante que cada uno de los formatos utilizados en estas etapas, se diligencien con letra legible y se firmen con letra clara, que permita identificar fácilmente al profesional que lo diligenció. En cualquier caso, todos los formatos deberán llevar consignada la fecha clara de diligenciamiento: día, mes, año y número de tarjeta profesional de quien realizó el proceso.

3.5.3.5 Concepto de aprobación del Hogar sustituto

El proceso de conformación de nuevos Hogares Sustitutos permite durante las diferentes etapas del mismo y con el uso de los procedimientos evaluativos descritos, obtener los insumos suficientes para que los equipos de profesionales ya sea de la entidad territorial, del ICBF en los niveles zonal, regional o nacional, así como los profesionales de un operador, integren la información y elaboren un concepto final, haciendo claramente explícitas las razones por las cuales la familia podrá o no ser constituida como Hogar Sustituto, luego de haber surtido el proceso completo a cabalidad y contarse con los elementos que permiten emitir un concepto integral.

Los profesionales a cargo del proceso de conformación están a cargo de los operadores de la modalidad o de los profesionales que apoyan la administración directa, son ellos quienes presentan el proceso completo al coordinador (a) de centro zonal de ICBF o la entidad territorial, según administración, para que se revise el mismo y se expida la resolución de apertura de la unidad de servicio.

El concepto integral para la constitución de un Hogar Sustituto debe contar como mínimo con la participación de un profesional de psicología y trabajo social; si se cuenta con un profesional en el área de nutrición, su participación será solicitada a fin de enriquecer la mirada desde las habilidades de la familia sustituta postulante para brindar condiciones adecuadas de nutrición, salud, cuidado y bio seguridad a las niñas, los niños y los adolescentes que requieran atención en la modalidad. Si se cuenta con un profesional en antropología, su participación aportará a la comprensión de la dinámica comunitaria y familiar y su cosmovisión frente a la modalidad según sus usos y costumbres cuando se considere necesario.

Una vez se tengan los resultados del proceso de conformación del nuevo Hogar Sustituto, la entidad territorial, el operador de la modalidad o los profesionales del ICBF, que haya adelantado el proceso de conformación, debe presentar la carpeta de las familias aspirantes, con toda la documentación, al coordinador (a) del centro zonal³² del ICBF o a la persona encargada desde la entidad territorial, para que este proceda a realizar la respectiva validación del proceso y de ser efectivo el mismo, emita la correspondiente resolución de apertura del Hogar Sustituto en un plazo **máximo de diez (10) días** hábiles.

³² En las Regionales ICBF que no cuentan con Centros Zonales, la realización del proceso de conformación será de parte de Asistencia Técnica Regional y la revisión por parte de la Dirección Regional. Una vez el proceso esté avalado, la Resolución será emitida por el Director Regional.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 52 de 83

El coordinador (a) del centro zonal del ICBF o la persona encargada de la entidad territorial podrá negar la aprobación de una familia, aun cuando ésta cuente con concepto favorable por parte del equipo de profesionales que adelantó el proceso de conformación, siempre y cuando realice un informe donde se justifique claramente las razones por las cuales no se aprueba.

Los equipos de los centros zonales designados por el coordinador (a) del centro zonal o de las entidades territoriales también podrán solicitar al operador o a los profesionales de la administración directa de la modalidad, ampliar alguna información del proceso de conformación de nuevo Hogar Sustituto. En estos casos, la razón por la cual se pide ampliar información del proceso, deberá ser una razón de fondo, no de forma. Este proceso de subsanación deberá ser máximo de una semana, impidiendo que el tiempo pase y la familia postulante desista de la conformación como Hogar Sustituto.

Le asiste al coordinador (a) de centro zonal y a la persona encargada desde la entidad territorial, la responsabilidad de impedir la demora en el proceso de conformación de un Hogar Sustituto, una vez la carpeta ha sido entregada con un estudio completo de familia postulante, dado el desgaste administrativo que implica para el ICBF, la entidad territorial y el operador un reproceso.

Cuando al revisar el proceso, se encuentra que el mismo debe ser subsanado por un documento, o un elemento que pueda incorporarse al proceso, se avisará al equipo de profesionales que lo llevó a cabo, para que en el término de dos (2) días hábiles completen lo requerido.

Si el concepto de aprobación no es favorable, es decir, la familia aspirante no fue avalada, por un factor de fondo del proceso que no puede ser subsanado, el coordinador (a) de centro zonal o la entidad territorial, deben informar por escrito al equipo que haya adelantado el proceso de conformación del nuevo Hogar Sustituto y dar a conocer a la familia postulante el resultado, en un plazo máximo de **10 días** hábiles.

En el proceso de conformación de un Hogar Sustituto, es el coordinador (a) de centro zonal de ICBF o la persona encargada desde la entidad territorial, quien tiene la competencia para la aprobación de la familia sustituta, luego de haber valorado el proceso surtido en su totalidad. (La valoración del proceso puede realizarse con revisión documental, entrevista, llamada telefónica o visita, según lo considere conveniente el profesional que revisa el proceso de conformación que se llevó a cabo; sin embargo, no es necesario que repita todo el proceso).

3.5.4 Aprobación por ámbito de competencia territorial

El Hogar Sustituto se aprobará por parte del coordinador (a) del centro zonal de ICBF o la entidad territorial que corresponda, luego de que el ICBF, la entidad territorial o un operador adelante el proceso de acuerdo con el lugar de ubicación de la casa donde funcionará el Hogar Sustituto, es decir, según el ámbito de competencia territorial; por tal motivo, es responsabilidad de quien haya adelantado el proceso de conformación, el acompañamiento permanente a las unidades de servicio que se ubiquen dentro de su ámbito de competencia territorial.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 53 de 83

El coordinador (a) del centro zonal de ICBF³³ podrá emitir una resolución para abrir, interrumpir, reanudar o cerrar un Hogar Sustituto, según corresponda. Para los casos de administración por parte de la entidad territorial estará a cargo de la persona que la entidad establezca.

En los casos en los cuales las regionales del ICBF no cuenten con centros zonales, será el Coordinador de asistencia técnica, quien asuma el proceso de constitución de un Hogar Sustituto y el/la Director/a Regional quien emita las resoluciones de apertura, interrupción, reanudación y cierre de Hogares Sustituto.

El concepto integral de un Hogar Sustituto será firmado por los profesionales que llevaron a cabo el proceso completo de constitución y el profesional que lo revisó desde el centro zonal de ICBF o la entidad territorial.

Quien se constituya como persona responsable del Hogar Sustituto y su red familiar deberán firmar el Código de Ética, el cual deberá contemplar los principios de acción sin daño y el no revictimización.

Una vez se haya constituido el Hogar Sustituto, se deberá informar a la persona encargada para actualizar la información, al operador o a los profesionales del ICBF y a las Defensorías de Familia, según corresponda, la novedad de apertura del hogar, para que se lleven a cabo los trámites pertinentes para la ubicación de las niñas, los niños o los adolescentes en el nuevo Hogar Sustituto.

3.5.5 Conformación de un hogar sustituto de reemplazo

El reemplazo de un Hogar Sustituto hace referencia al proceso mediante el cual, haciéndose necesario el retiro de la persona responsable, se revisa dentro de su red vincular o familiar, un relevo generacional, en el marco de asegurar la permanencia de las niñas, los niños o los adolescentes con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en la unidad de servicio, con las personas que han venido haciendo parte de su cotidianidad familiar de sustituto por un periodo de tiempo considerable.

El relevo o reemplazo de un Hogar Sustituto puede darse por tres razones:

- Por acceso al beneficio de Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.
- Por estado de salud incapacitante o un estado de enfermedad permanente de la persona responsable el Hogar sustituto que no les permite brindar atención personal a las niñas, los niños o los adolescentes ubicados en su unidad de servicio.
- Por fallecimiento de la persona responsable del Hogar Sustituto.

En el proceso de constitución de un Hogar Sustituto por reemplazo los aspectos de rango de edad, escolaridad, disponibilidad de tiempo, ingresos económicos, habilidades y competencias, así como la disponibilidad de red de apoyo, deberán ser valorados a la luz del interés superior y la garantía de derechos de las niñas, los niños, los y las adolescentes y los jóvenes ubicados, primando aquellos aspectos que son relevantes al momento de asegurar su estabilidad emocional y familiar, propiciando que continúe en la red vincular cercana a la familia sustituta, aminorando así el impacto que tiene el traslado a otro Hogar Sustituto o a otra modalidad.

Si no es factible la conformación de un Hogar Sustituto de reemplazo dentro de la red vincular cercana a la familia donde esté ubicado la niña, el niño, el adolescente o el joven, y hayan permanecido por un periodo

³³ Artículo 59 y 96 de la Ley 1098 de 2006. Artículo 57 del Acuerdo 000102 de 1979, aprobado por el artículo 1° del Decreto 334 de 1980, por medio del cual se aprueban los estatutos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 54 de 83

importante de su vida en dicha unidad de servicio, se realizará búsqueda activa dentro de la comunidad cercana al Hogar Sustituto, incluyendo otros Hogares Sustitutos, siempre dando prelación a la ubicación en la modalidad de acogimiento familiar.

Una vez constituido el Hogar Sustituto de reemplazo o relevo, se deberá realizar seguimiento semanal durante el primer mes a la unidad de servicio, en la búsqueda de fortalecer aquellos aspectos que se consideren relevantes, ya sea desde el centro zonal, el operador y la Autoridad Administrativa. Luego de un mes, se realizará el seguimiento periódico realizado a todas las unidades de servicio.

Finalmente, téngase presente que cuando se trata de un hogar de reemplazo por acceso de la persona responsable del Hogar Sustituto al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, la persona responsable del Hogar Sustituto se retira y accede al Subsidio, podrán sin ningún tipo de obstáculo, constituirse como red de apoyo, favoreciéndose así el proceso de adaptación de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes.

3.6 Estructura de Costos

Tabla 7. Clasificadores del costo Hogares Sustitutos

No.	Clasificadores del costo	Elementos
1	Dotación básica	Lo establecido en el cuadro de dotación básica, cuando se realice la reposición de los elementos.
2	Talento humano	De acuerdo con la modalidad
3	Dotación personal	Lo establecido en el cuadro de dotación personal.
4	Dotación de aseo e higiene personal	Lo establecido en el cuadro de dotación de aseo e higiene personal por el rubro de Cuota de Sostenimiento.
6	Emergencias y botiquín	- Para cubrir situaciones imprevistas y lo demás de acuerdo con lo establecido en la Guía. - Implementos del botiquín
7	Transporte	Transporte del personal de la entidad para visitas domiciliarias a los hogares, intervenciones y/o traslado de los usuarios y las usuarias.³⁴ Para preparación para la vida independiente: Un (1) Transporte diario ida y vuelta para adolescentes y jóvenes que se encuentren adelantando estudios de educación superior y/o de formación para el trabajo y desarrollo humano. Transporte para niños, niñas y adolescentes.
8	Recreación	Apoyo a celebración de cumpleaños: elementos de decoración, torta y bebida para la celebración del cumpleaños de cada niña, niño y adolescente. Celebración con las familias sustitutas: día de la madre y las demás que se consideren de acuerdo con la disponibilidad de recursos. Traslado: (1) salida cada (3) meses Ocio: (1) actividad mensual Notas: Se reconocen los gastos que se generen en la salida o actividad.

³⁴ Dependiendo de la necesidad el operador podrá suministrar un vehículo para el transporte de las niñas, los niños y los adolescentes, siempre y cuando la institución cuente con vehículos legalmente autorizados por el Ministerio de Transporte o la entidad que haga sus veces en el departamento o municipio, estén disponibles para el transporte de las niñas, los niños y los adolescentes y este uso se encuentre certificado por el contador. En estos casos se podrá reconocer dentro del clasificador, gastos como: mantenimiento, gasolina, peajes y conductor.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 55 de 83

No.	Clasificadores del costo	Elementos
		En los casos donde la administración es directa por parte del ICBF se cubrirá con recursos del centro de costos "Orientación para la vida personal, social, profesional y vocacional".
9	Educación	Dotación escolar: de acuerdo con todo lo requerido por la entidad educativa en donde se encuentren las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes con PARD ubicados en los Hogares sustitutos. Material pedagógico: de acuerdo con lo que requiera cada niña, niño y adolescente, incluidos otros insumos para el desarrollo de talleres según la Propuesta de Implementación y Cualificación de la entidad. Incluye lo que se requiera para la atención de la población con discapacidad. Aseo escolar: de acuerdo con lo requerido por la entidad educativa.
10	Generales y administrativos	- Utilización de instalaciones en ambientes sanos y adecuados³⁵ - Aseo - Mantenimiento instalaciones locativas - Reparación y mantenimiento de dotación institucional - Servicios públicos - Papelería - Servicio de contabilidad - Gravamen a los movimientos financieros (4 por mil) - Gastos bancarios: comisiones, transferencias y chequeras. Otros: lo que se requiera para el adecuado desarrollo de la modalidad, que no estén incluidos en los otros clasificadores, siempre y cuando el operador haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF. El operador deberá presentar justificación y soportes (cuando aplique) de la necesidad identificada, para la aprobación previa por parte del supervisor de contrato.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos.2024.

3.6.1 Inversión de los recursos

Las compras locales no aplican para la modalidad Hogar Sustituto.

Así mismo, deberá realizar la adquisición, entrega oportuna y de calidad de la dotación básica, personal y escolar, de acuerdo con la periodicidad establecida.

De otra parte, se garantizará que cada una de las unidades de servicio proporcione los elementos de aseo e higiene personal y la alimentación (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios), de acuerdo con la minuta patrón, las recomendaciones diarias de ingesta de energía y nutrientes, según la edad,

³⁵ Gasto que cubre el derecho de las niñas, los niños y los adolescentes, a utilizar las instalaciones de la Sede Administrativa de la Entidad, en un ambiente sano y adecuado. Para la legalización de cuentas se realizará con una nota contable, hasta el 1% del valor comercial del inmueble de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 820 de 2003. No aplica para inmuebles en comodato.

La Ley 820 de 2003, se tomó como referencia para la tasación del valor a reconocer, por consiguiente, si el operador aporta o consigue un bien inmueble catalogado como urbano, rural o de carácter comercial e independientemente de su ubicación, se debe presentar avalúo catastral y este es el porcentaje máximo que se reconocerá por parte del ICBF, siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 56 de 83

características, condiciones fisiológicas y nutricionales de la población atendida y de conformidad con lo establecido para la modalidad.

Los requerimientos para el funcionamiento del servicio son: dotación básica, dotación personal, dotación escolar, dotación de aseo e higiene personal, guía técnica del componente en alimentación y nutrición³⁶ y talento humano.

En el marco del contrato de aporte suscrito para el desarrollo de la modalidad, se debe tener en cuenta lo establecido en los clasificadores del costo.

Existen cuatro (3) formas de reconocimiento económico de cupos para la modalidad:

1. Valor cupo Hogar Sustituto vulneración
2. Valor cupo Hogar Sustituto Discapacidad
3. Valor cupo Hogar Sustituto Tutor

El valor del cupo de la modalidad Hogar Sustituto, será establecido anualmente en los Lineamientos de Programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras para cada vigencia.

A continuación, se explicará cada uno de los componentes del valor de cupo de Hogar Sustituto, detallando los alcances, de tal manera que sea comprensible la forma cómo se utiliza el recurso destinado a hacer efectivo el proceso de atención de cada una de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes que se ubican en la modalidad.

Como punto de partida, es necesario tener claridad sobre quiénes son las personas o entidades que llevan a cabo el manejo del recurso de la modalidad, según tipo de hogar:

- * ICBF
- * Entidad territorial
- * Operador
- * Familia Sustituta

3.6.1 Recurso que administra la familia sustituta

Es necesario resaltar que las familias sustitutas desarrollan un rol solidario y, por tanto, **no existe** un vínculo o contrato laboral entre estos y el ICBF, las entidades territoriales o los operadores de la modalidad³⁷; sin embargo, existe un reconocimiento económico denominado BECA, el cual es entregado a cada una de las familias sustitutas para el destino que decidan darle.

La persona responsable del Hogar Sustituto recibirá un recurso para la atención de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes que le sean ubicados en su hogar; este recurso se entregará mes vencido, durante los primeros diez (10) días calendario del mes, los cuales se invertirán para cubrir lo siguiente:

³⁶Y documentos vigentes establecidos por el ICBF para tal fin.

³⁷ Artículo 59 de la Ley 1098 de 2006.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 57 de 83

- a) Alimentación
- b) Elementos de aseo e higiene personal
- c) Transportes
- d) Elementos escolares de uso diario
- e) Otros

Beca para la persona responsable del Hogar sustituto

Según lo establece el artículo 36 Ley 1607 de 2012, la BECA es un reconocimiento económico de hasta (1) SMLMV que se entrega a la persona responsable del Hogar Sustituto como retribución a su labor solidaria.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 3444 del 2016 o las demás que modifiquen, se entrega a las madres o padres sustitutos una beca correspondiente a cinco (05) días de SMLMV, si la madre o padre sustituto, a pesar de tener habilitado su hogar, no tuvo ubicación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes durante el mes. Este recurso se entrega mes vencido, durante los primeros diez (10) días calendario del mes.

Tabla 8. Beca de la persona responsable del Hogar sustituto por ubicación mensual

Reconocimiento de la beca por cupo		
Niñas, niños y adolescentes	Cupo	Se reconoce
En cupo vulneración	1	1/3 del SMMLV
En cupo de discapacidad o enfermedad de alto costo, catastrófica, huérfana o terminal	1	½ del SMMLV
En cupo de niñas, niños o adolescentes desvinculados con o sin discapacidad	1	½ SMMLV
Hijas/hijos menores de 6 años de adolescentes desvinculadas	1 1	1/3 del SMMLV ½ SMMLV (cuando presenta discapacidad)
Reconocimiento de la beca por no ubicación durante el mes (Resol. 3444/17)		
Cupo	Beca	Se reconoce
Hogar Sustituto vulneración y discapacidad	X	5 días del SMMLV
Hogar Sustituto Tutor	X	5 días del SMMLV

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos.2024.

- La beca deberá ser entregada por el ICBF o el operador, de acuerdo con la administración de los Hogares Sustitutos.
- La destinación del recurso entregado a la persona responsable del Hogar Sustituto por concepto de beca será el que estos libremente determinen.
- En los casos en los que un mismo Hogar Sustituto tenga a cargo niñas, niños y adolescentes en cupos vulneración y cupos discapacidad, se dará prelación al cupo de discapacidad al realizar la liquidación de la beca. Para este caso se liquida de forma proporcional el número de días efectivamente atendidos en el cupo de discapacidad, de acuerdo con la proporcionalidad descrita en el párrafo anterior, y el número de días efectivamente atendidos del cupo de vulnerabilidad.
- Cuando la familia sustituta tenga ubicaciones de dos o más operadores simultáneamente, estos velarán por manejar la información de ubicaciones de tal manera que la madre o padre sustituto, puedan sin ninguna dificultad de tipo administrativo, recibir el recurso correspondiente a la beca, sin

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 58 de 83

que éste supere (1) SMLMV. En estos casos cada regional u operador, mantendrán al día la información que permita dar manejo a esta necesidad de ubicación.

- En ningún caso la beca entregada a los Hogares Sustitutos durante un mes podrá superar un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (1SMLMV). Para este control, se deberá llevar mensualmente el récord de las ubicaciones en el SIM y la herramienta para la liquidación de las ubicaciones en la modalidad.

Cuota de sostenimiento:

Recurso entregado por cada cupo utilizado por los días en los cuales permaneció una niña, un niño, un adolescente o un joven ubicado en el hogar. El valor se entrega directamente a la persona responsable del Hogar Sustituto, quien lo utilizará para cubrir durante la ubicación cualquier gasto que requiera el usuario o usuaria y deberá ser utilizado en su totalidad para cubrir sus necesidades, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- Alimentación:** Suministro de alimentación nutritiva y equilibrada (desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios), de acuerdo con las orientaciones nutricionales dadas por el profesional en nutrición del ICBF o del operador que administra la modalidad.
- Cuando la niña o el niño que se ubica en la unidad de servicio tiene entre cero (0) y seis (6) meses de edad, el total del valor asignado para alimentación será invertido en la adquisición de leches de iniciación, en donde una parte será cubierta por la cuota de sostenimiento y la otra parte será cubierta de los gastos de emergencias, ya sea por el centro zonal, cuando se trate de administración directa por el ICBF o por el operador, cuando se trate de administración por entidad. Cuando la niña o el niño requiera leche especializada, que tenga un valor superior a la leche de iniciación, se deberá cubrir su totalidad en un gasto compartido entre la cuota de sostenimiento y los gastos de emergencias³⁸.
- Cuando las niñas o los niños tengan menos de seis (6) meses de edad, el valor asignado para alimentación y útiles escolares diarios será invertido en la adquisición de leches de iniciación. Se tendrá en cuenta para esta entrega la prescripción de parte de nutricionista o médico tratante de la EPS o nutricionista de la Autoridad Administrativa.
- Cuando la niña o el niño ubicado/a en la unidad de servicio, se encuentre en edad de entre los siete (7) meses y un (1) año, parte del valor asignado para alimentación deberá ser invertido en la adquisición de leches de continuación. Se tendrá en cuenta para esta entrega la prescripción de parte de nutricionista o médico tratante. El requerimiento restante de leches estará a cargo del centro zonal, cuando se trate de administración directa por el ICBF o por el operador, cuando se trate de administración por entidad. El recurso saldrá del rubro de emergencias. Cuando la niña o el niño por prescripción de nutricionista o médico tratante, requiera consumir leches especializadas, el valor será

³⁸ Cuando estas leches son prescritas por la nutricionista de la EPS será esta quien la entregue. Así mismo, la nutricionista de la Defensoría de Familia de acuerdo con la condición o estado nutricional del niño o niña indicará qué leche se deberá suministrar.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 59 de 83

cubierto en un gasto compartido entre la cuota de sostenimiento y los gastos de emergencias, ya sea por el centro zonal, cuando se trate de administración directa por el ICBF o por del operador, cuando se trate de administración por entidad.

Nota:

- * Cuando la niña, el niño o el adolescente ubicado en la unidad de servicio recibe alimentación enteral o suplementos especiales que son suministrados por la EPS es importante que el centro zonal o el operador revisen con la persona responsable del Hogar Sustituto la inversión de la cuota de sostenimiento en lo que se refiere al valor destinado a la alimentación para que el recurso sea invertido en otros elementos que requiera la niña, el niño o el adolescente, a lo cual el ICBF o el operador, según corresponda la administración de la modalidad, realizará el respectivo seguimiento.
- b) **Transporte urbano:** para el traslado urbano a los servicios del ICBF, educación, salud, cultura, recreación y otros.
- c) **Útiles escolares ocasionales:** los elementos que sean solicitados por la institución educativa en el desarrollo de las tareas diarias deberán ser asumidos con la cuota de sostenimiento. Para el caso de los usuarios que se encuentran adelantando cursos, talleres, estudios técnicos, tecnológicos o superiores, cuando por el monto estos elementos no puedan ser cubiertos por la cuota de sostenimiento, deberán ser cubiertos por el centro de costos “*orientación para la vida personal, social, profesional y vocacional*”, que maneja el ICBF o el operador de la modalidad, según tipo de administración, previa solicitud de acuerdo con la necesidad.
- d) **Elementos de aseo e higiene personal:** elementos de aseo personal que se requieren de acuerdo con el curso de vida de cada una de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto:

Tabla 9. Dotación de aseo e higiene personal

Dotación de implementos de aseo e higiene personal para niñas y niños de cero (0) a dos (2) años	
▪ Elementos de uso personal	Crema anti pañalitis, cepillo dental, peinilla o cepillo de cerdas suaves.
▪ Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, talco para pies, pañitos húmedos, jabón para cuerpo y jabón para manos.
Dotación de implementos Dotación de aseo e higiene personal para Niñas y niños de tres (3) a once (11) años	
▪ Elementos de uso personal	Jabón en barra**, cepillo dental, peinilla o cepillo.
▪ Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, seda dental, papel higiénico, cepillo y betún para zapatos.
Dotación de implementos Dotación de aseo e higiene personal para Niñas, niños y adolescentes de doce (12) a dieciocho (18) años	
Elementos de uso personal	Jabón en barra**, cepillo dental, peinilla o cepillo y máquina de afeitar, desodorante, toallas higiénicas desechables, toallas de tela, Panties absorbentes, copa menstrual, tampones desechables*.
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, seda dental, talco para pies, papel higiénico, cepillo y betún para zapatos.

* para el caso de la entrega de la copa menstrual también se brindarán elementos para su desinfección y limpieza adecuada.
 ** si es jabón en barra personal no aplica el jabón líquido para cuerpo y viceversa.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 60 de 83

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos.2024.

e) Otros: Cualquier gasto que se requiera para cubrir las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el marco de su efectivo restablecimiento de derechos, en caso de que estos sean recurrentes (más de 3 meses) y de una cuantía considerable deberá ser revisado cada caso en particular por el supervisor del contrato o ICBF para apoyar el cubrimiento desde otro clasificador del gasto.

3.6.1.2 Valor del cupo que administra el ICBF, la entidad territorial o un operador

- Los recursos del valor del cupo que son administrados por el ICBF o por una Entidad Territorial son: valor destinado a la adquisición de dotación y valor destinado a cubrir gastos de emergencias.
- Los recursos del valor del cupo cuando el administrado es un operador son: valor destinado a la adquisición de dotación, valor destinado a cubrir gastos de emergencias y valor destinado a cubrir aspectos operativos de la modalidad.

Este recurso se utiliza para cubrir tres tipos de dotaciones: dotación básica de elementos del Hogar Sustituto por reposición, elementos de dotación personal inicial y reposición de elementos de dotación personal y elementos de dotación escolar o de estimulación de todas las niñas, los niños y los adolescentes que se ubiquen en los Hogares Sustitutos.

Gastos de emergencia:

Estos gastos se refieren a aquellos que pueden ser cubiertos por el centro de costos de vulnerabilidad o adoptabilidad, de los “Lineamientos de Programación y ejecución de metas sociales y financieras para la vigencia”, teniendo en cuenta que, para el proceso de atención de niñas, niños y adolescentes que se ubican en la modalidad, se requiere brindar una atención idónea, proporcionar elementos y cubrir procesos que no se encuentran establecidos en el Plan de Beneficios en Salud o no son cubiertos de manera oportuna por la entidad de salud, por lo que al encontrarse un riesgo de vulneración el derecho a la salud o la vida, se debe actuar con la oportunidad debida por la garantía de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes que se ubican en la modalidad.

Cuando no sean suficientes los recursos que se disponen para los gastos de emergencia, se podrá cubrir de los centros de costos que complementan la atención a niños, niñas y adolescentes tales como el centro de costos “acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia”.

El recurso de gastos de emergencia es manejado por el ICBF cuando la modalidad se administra de manera directa o por el operador donde existe entidad administradora de la modalidad.

El recurso de gastos de emergencias contempla:

- Leches de iniciación o de continuación (I y II semestre) para niñas y niños menores de un (1) año, de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Nutrición del ICBF.
- Fórmula infantil de inicio, fórmula infantil de continuación, fórmula infantil especial: a) Prematuros, b) Para niñas y niños con intolerancia a la lactosa, c) Para niñas y niños con intolerancia a la proteína

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 61 de 83

de leche de vaca, d) Con adición: anti-reflujo, antialérgica, e) Fórmulas enterales, etc., siguiendo la indicación dada por el profesional en nutrición o el médico tratante. (Cuando se trate de leches especializadas de alto costo, que han sido prescritas por el nutricionista o médico tratante y éstas no puedan ser cubiertas con los gastos de emergencia, se tendrá presente la posibilidad de adquirirlas por el centro de costos de “acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia”).

- Transporte público terrestre e intermunicipal para traslados a servicios médicos de control o urgencia requeridos por las niñas, los niños, los adolescentes y un adulto acompañante.
- Transporte público intermunicipal e interdepartamental para el traslado o reubicación de la población titular de atención del proyecto.
- Alojamiento, alimentación y pasajes del cuidador (persona responsable del Hogar sustituto, madre o padre biológicos o red vincular) cuando resulte necesario que actúe como acompañante en el desplazamiento de la población titular de atención, dadas las condiciones físicas, mentales, de edad o de salud de la niña, el niño o el adolescente, con autorización de la Autoridad Administrativa. Cuando se trate de la persona responsable del Hogar sustituto como acompañante, sus gastos de viaje y los de la niña, el niño o el adolescente que requiere el traslado, deben ser reconocidos mediante resolución de manera previa al desplazamiento cuando el hogar es administrado directamente por el ICBF.

Cuando es administrado por el operador, este hará también la entrega del recurso en efectivo antes del desplazamiento; el recurso entregado será legalizado con los respectivos soportes por parte de la persona responsable del Hogar Sustituto durante la semana siguiente a la fecha en la cual se lleva a cabo el desplazamiento, ante la entidad que entregó el recurso: ICBF, entidad territorial o el operador; si la persona responsable del Hogar Sustituto no legalizare el recurso en el término definido, se llevará a cabo una solicitud de cumplimiento de rol de parte del coordinador (a) de centro zonal o entidad territorial. (La persona responsable del Hogar Sustituto deberán ser orientados de manera amplia y suficiente sobre la importancia de que los gastos deben ser legalizados con los soportes que cumplan con los requisitos para ser aceptados por el área contable del ICBF, la entidad territorial o el operador). Solo en casos particulares donde por la zona no es factible la adquisición de factura de venta por un gasto realizado, se podrá hacer uso de un documento soporte de las adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar, acompañado del RUT actualizado del proveedor que suministró el servicio o producto.

- De presentarse una novedad en el traslado, y si la niña, el niño, el adolescente o el joven requiere permanecer más días de los programados inicialmente, por causas relacionadas con su salud, la regional de ICBF deberá llevar a cabo la adición de la resolución con la cual asignó el recurso inicial, (de tal forma que cubra todo lo necesario durante la permanencia en el lugar donde recibe atención médica y su posterior retorno a la unidad de servicio).
- Pañales cuando las niñas, los niños y los adolescentes los requieran, de acuerdo con su diagnóstico de salud.
- Gastos generales en salud que no puedan ser cubiertos de manera inmediata por el centro de costos de “acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia”.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 62 de 83

- Gastos de salud para situaciones no contempladas en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC y que no se hayan obtenido a través de la gestión con la entidad territorial:
- Medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC.
- Los gastos médicos de emergencia que se requieran en tanto se cuenten con el recurso o de lo contrario, se deberá tramitar por adición a través del centro de costos: “acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia”.

Notas:

- * En los casos en que una niña, un niño o un adolescente asista a un control médico y después de este, el médico tratante, ordene la hospitalización, de manera excepcional, el primer acompañamiento será cubierto por el rubro de emergencias del proyecto vulnerabilidad o adoptabilidad si no se dispone de un rubro especial para este fin en los casos de la administración directa por parte del ICBF, o si no se cuenta con el recurso del centro de costos “acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia” en el caso de la administración por operador. Se contará con autorización del coordinador (a) de la regional en administración directa y del supervisor de contrato cuando exista operador.
- * En los casos en donde la población ubicada pertenezca a una comunidad indígena, se deberá tener en cuenta sus usos y costumbres para efectos de la atención por parte de médico tradicional.
- * Los productos de apoyo tales como bastones, muletas, sillas de ruedas, prótesis, órtesis, lentes, entre otros, deberán ser gestionados con el apoyo de la Autoridad Administrativa ante la EPS por el mecanismo de exigibilidad del derecho a la salud en aquellos casos en que aplique, es decir, cuando éstos no estén incluidos en el Plan de Beneficios.
- * De manera excepcional, cuando no se cuente con recursos del centro de costos “acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia” en el caso de la administración por operador, y cuando se cuente con el recurso en el contrato de aporte, podrán asumirse los gastos funerarios en caso del fallecimiento de la población titular de atención en la modalidad. Este gasto incluye la posibilidad de adquisición o arriendo de nichos para el manejo digno de restos mortales. Los gastos funerarios deben incluir el traslado de los restos mortales al lugar donde se encuentra la familia o red vincular de apoyo.

Fondo común

El valor del rubro de dotación y gastos de emergencias podrá constituirse en un fondo común para ser usado en las necesidades ya sea de emergencias o dotación. (Aplica para los Hogares Sustitutos administrados directamente por el ICBF o por un operador).

Este fondo permite contar con un recurso fortalecido, para solventar necesidades que en materia de dotación personal o emergencias tengan todas las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad, de esta forma, el ICBF o el operador, según administrador de la modalidad, puede proyectar un presupuesto haciendo uso del total del valor de dotación y emergencias por los cupos programados (en los casos de administración directa por el ICBF) o contratados (cuando la administración es por operador); este fondo se constituye en un valor global común que permite atender las necesidades de todas las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad, según sus características.

En los casos en los cuales la administración es por parte de un operador, para la utilización del fondo común, se deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 63 de 83

En los casos en los cuales la administración es por parte del ICBF, se deberá contar con el aval del financiero encargado de la modalidad, para llevar a cabo la inversión del recurso como un fondo común, según las necesidades que presenten las niñas, los niños o los adolescentes en materia de dotación personal y emergencias.

Costos operativos:

Este recurso es administrado por el operador y se utiliza para cubrir los siguientes gastos que permiten fortalecer el proceso de atención de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes ubicados en la modalidad:

- Contratación del talento humano exigido para la atención de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes.
- Fortalecimiento y acompañamiento a las familias de sustituto para el proceso de atención de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes ubicados en la modalidad.
- Visita mensual de seguimiento y acompañamiento al 100% de los Hogares Sustitutos.
- Desplazamiento a los Hogares sustituto para seguimiento a las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes en PARD.
- Desplazamiento a los Hogares Sustitutos para llevar a cabo el seguimiento al proceso de atención cuando se presenta una queja, denuncia, reclamo o cualquier situación en las unidades de servicio que amerite acciones de parte del operador.
- El operador debe realizar actividades de recreación cada tres meses (incluye los costos de traslado y lo que requiera la actividad según planeación previa. Incluye los acompañantes según el número de niñas, niños y adolescentes que participan en la actividad) y una actividad de ocio mensual la cual pueda incluir la celebración de cumpleaños de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad. (Estas actividades se cubrirán del contrato, de los costos operativos).
- La entidad debe fortalecer con las familias sustitutas las celebraciones según su plan de acción.
- Cualificación del talento humano: cursos, seminarios, talleres, diplomados, etc. Dirigidos a la adquisición de aprendizajes que fortalezcan el proceso de atención que se brinda a las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad.
- Los demás gastos establecidos en el clasificador del costo.
- Los gastos operativos no se podrán cubrir con recursos del fondo común, teniendo en cuenta que el fondo común se utiliza exclusivamente para cubrir las necesidades en materia de dotación o emergencias de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 64 de 83

4. Proceso de Atención

En cualquier proceso de ubicación de las niñas, de los niños, de los adolescentes y jóvenes en un Hogar Sustituto, se tendrá presente que prima la unidad familiar, por tanto, se buscará la mejor opción para la ubicación que le permita a los grupos de hermanos, permanecer juntos en esta modalidad de acogimiento familiar; de no ser factible por las razones que a continuación se detallan, téngase presente el compromiso de encuentros semanales entre hermanos de tal forma que sus vínculos se afiancen y logren pasar por el sistema de protección, con el menor impacto posible en su relacionamiento familiar. (La excepción a este proceso será porque la determinación de la Autoridad Administrativa o la Autoridad Indígena es que la ubicación del grupo de hermanos en un mismo Hogar Sustituto genera un riesgo de vulneración de derechos para cada uno o alguna de las niñas, los niños o los adolescentes que hagan parte de esta unidad familiar).

Nota:

*Las Regionales podrán recibir ubicaciones de niños, niñas y adolescentes procedentes de otras regionales del país en la modalidad Hogar Sustituto previa solicitud de cupo y disponibilidad de este, para ello se sugiere que dispongan de hogares sustitutos en las ciudades capitales para estas ubicaciones sin perjuicio que se puedan realizar en otros municipios del departamento si existe la disponibilidad.

Es importante tener en cuenta que ubicar a más personas en un Hogar Sustituto de lo establecido en esta guía operativa puede poner en riesgo los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Cuando se excede la capacidad de atención de la persona responsable del Hogar Sustituto, la calidad de la atención se ve comprometida y se asume la responsabilidad por posibles situaciones de daño antijurídico que puedan surgir.

Frente a las mayores ubicaciones en Hogares Sustitutos a las establecidas en esta guía operativa, se deberán generar las correspondientes acciones correctivas, dadas las implicaciones que este hecho tiene en la operación de la modalidad y la necesidad de asegurar las acciones para que se establezcan las estrategias o mecanismos que permitan contar con las unidades de servicio suficientes para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes con PARD que son ubicados en los Hogares Sustitutos por las Autoridades Administrativas en cada uno de los Departamentos.

Nota: *En los Hogares Sustitutos no podrán ubicarse adolescentes del SRPA. Además, se deberá tener en cuenta el concepto de la autoridad administrativa y las acciones de salud que se deban adelantar con población que presenta consumo de sustancias psicoactivas incluyendo bebidas alcohólicas.

La ubicación se adelanta según las características y necesidades de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes y las habilidades y fortalezas de las familias sustitutas.

- La ubicación de las niñas, los niños y los adolescentes, debe estar precedida de la solicitud de cupo por parte de la Autoridad Administrativa o Autoridad Tradicional Indígena al coordinador de asistencia técnica o del centro zonal, conforme lo establece el ICBF en el procedimiento para tal fin. Para aquellos casos en que la modalidad es administrada por un operador, el cupo deberá solicitarse al profesional que cumple el rol de coordinador del proyecto del operador, quien deberá tener actualizada la información de ubicaciones en cada uno de los Hogares Sustitutos de acuerdo con sus características y habilidades familiares para brindar información certera de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 65 de 83

disponibilidad para ubicación a la persona que desde la regional o el centro zonal está a cargo de la solicitud de cupos. No aplica para la modalidad de Hogar Sustituto Tutor.

- El operador y la regional en los casos de administración directa deberá contar con el número de hogares suficientes para la ubicación de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes en cada uno de los cupos que contrata, de acuerdo con el número máximo permitido por hogar según se establece en esta guía operativa, promoviendo que el cuidado y la atención brindada en la modalidad sea acorde con la caracterización de cada uno de ellos y ellas y por lo tanto, se propicien condiciones adecuadas para el restablecimiento de sus derechos.
- Es recomendable evitar ubicar al mismo tiempo en un Hogar Sustituto 3 niñas o niños menores de 2 años.
- Las ubicaciones de niñas y niños menores de 5 años se harán preferiblemente en Hogares Sustitutos en donde la persona responsable del cuidado sea menor de 60 años.
- Se debe tener en cuenta que la ubicación de las niñas, de los niños, de los adolescentes y de los jóvenes en un Hogar Sustituto, está supeditada a la pertinencia en el cuidado de acuerdo con el grupo etario de los hijos biológicos de la familia sustituta; por ello, cada profesional a cargo del manejo de cupos en Hogar Sustituto, ya sea del ICBF, la entidad territorial o un operador, deberá contar con un listado de ubicaciones actualizado según las características y habilidades familiares, incluyendo la edad y sexo de los hijos biológicos de la familia sustituta que viven en su hogar; esto, con el objetivo de permitirle conocer a la Autoridad Administrativa, el centro zonal, la entidad territorial y el operador, en el momento de la ubicación, el perfil del hogar y su disponibilidad de cupo, según la caracterización de las niñas, los niños y los adolescentes a ubicar.
- No se podrá ubicar a la población titular de atención, en familias sustitutas cercanas a la vivienda de la familia biológica o red vincular de las niñas, de los niños, de los adolescentes y los jóvenes.
- Al momento de la ubicación del niño, niña, adolescente o joven la Autoridad Administrativa y su equipo técnico interdisciplinario deberán informar a la familia sustituta de forma inmediata sobre las necesidades urgentes de atención en salud o los cuidados especiales que requieren, identificadas durante la verificación de derechos, así como realizar la entrega de documentos, valoraciones y otros que haya podido obtener al momento de la atención.

Frente al proceso de atención en esta modalidad se encuentra en el documento “Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de atención, dirigido a las niñas, a los niños y a los adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos” y todos aquellos documentos que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Se aclara que quien adelanta este proceso de atención son los profesionales para la administración directa del ICBF, los profesionales que determine la entidad territorial y los profesionales del operador en las regionales donde se cuente con ellos.

- Es importante resaltar que el proceso de atención de las niñas, de los niños, de los adolescentes y de los jóvenes que se ubican en la modalidad, se surte desde la cotidianidad de una familia, que además del rol de Hogar Sustituto es solidario y voluntario.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 66 de 83

- El vínculo afectivo que se construya entre la niña, el niño, el adolescente o el joven acogido, será la principal herramienta de reparación emocional. La familia sustituta cumple un rol importante en el marco del proceso de atención, pero también en el marco del PARD.
- El proceso de atención en esta modalidad se brinda de manera individual.
- Durante el proceso de atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se debe evitar lenguaje peyorativo o que les sitúe en categorías de inferioridad. Se debe utilizar lenguaje incluyente atendiendo a las diferencias y diversidad de la población, fundamentado esto en el respeto a la diferencia.
- Dentro del proceso de atención se debe vincular a las familias sustitutas como parte fundamental en los hitos establecidos.
- Durante todo el proceso es importante que se adelante un trabajo articulado entre los equipos de las autoridades administrativas, los operadores, los profesionales del ICBF y las familias sustitutas, entendiendo que es un único proceso y se debe unificar las acciones a adelantar.
- El proceso de atención debe tener presente la conmemoración del cumpleaños de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes que se encuentran en la modalidad, buscando se sientan acogidos, valorados y amados, fortaleciendo el vínculo con la familia sustituta y su red de apoyo, aportando este aspecto esencial de manera significativa al proceso de atención. Se deben tener en cuenta aspectos como los colores, insumos de decoración, ropa, regalos (si los hay) en relación con sus gustos e intereses personales de tal forma que se evite cualquier acción con daño basada en estereotipos de género.
- Cuando se trata de las niñas, de los niños, de los adolescentes y de los jóvenes con pertenencia étnica, es importante tener en cuenta que las celebraciones rituales tienen que ver con el marco cultural, lo cual significa que no todas las culturas celebran los cumpleaños o si lo celebran, no lo hacen de la misma forma. Para los grupos étnicos (pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblos Rrom o gitanos) es importante tener en cuenta las prácticas rituales en torno a los cambios en los ciclos de vida; tales como la menarquia, cambio de voz, dejar de ser un niño de brazos, primeros alimentos, etc.
- En el proceso de atención en la modalidad, se tendrán presentes fechas significativas en la vida de las niñas, los niños, los adolescentes y jóvenes: entrada al preescolar, entrada al colegio, grados, primera comunión, cumplimiento de una meta a nivel deportivo, cumplimiento de un reto a nivel personal o profesional, etc., todos aquellos momentos que resultan importantes para cada uno de los usuarios y hacen parte de su repertorio de recuerdos a atesorar durante el resto de su vida.
- Es necesario que los profesionales psicosociales tanto del operador como del ICBF acompañen de manera permanente a las familias sustitutas frente a las diferentes situaciones emocionales, comportamentales y relacionales que se presentan con las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 67 de 83

Contacto o encuentros con familia biológica, familia extensa y redes vinculares o comunitarias.

- Los encuentros con familia biológica o redes vinculares o comunitarias de las niñas, de los niños, de los adolescentes y jóvenes ubicados en los Hogares Sustitutos, previa autorización de la Autoridad Administrativa y/o Autoridad Tradicional Indígena, deben estar encaminadas a realizar un acompañamiento participativo y de impacto positivo en el marco del PARD; deberán realizarse preferiblemente en un centro zonal del ICBF, o en un espacio que permita la presencia de un número significativo de personas. Si no se cuenta con un espacio como este, podrá realizarse en el espacio que el centro zonal o el operador determine que cuente con los requerimientos de seguridad para las niñas, los niños y los adolescentes y sus familias y con autorización de la autoridad administrativa.
- Para los casos en los cuales se realicen encuentros de niños, niñas, adolescentes o jóvenes con pertenencia étnica se debe evaluar la necesidad de garantizar un traductor o intérprete de lengua nativa.
- En los casos en que el contacto sea a través de mecanismos virtuales, de igual forma deberá contarse con el aval de la Autoridad Administrativa.
- Se deberá articular entre los profesionales del ICBF en la administración directa o los profesionales del operador con el equipo de la autoridad administrativa para el momento de realización de encuentros con familia biológica y redes vinculares, dado que se trata de un contacto que permite desde la observación no participante, la sensibilización frente al proceso de atención y el diálogo con la familia, recopilando información que será clave o decisiva en la toma de decisiones del PARD.
- La información recabada en estos encuentros deberá estar soportada en los formatos establecidos para estos acompañamientos y puede ser tenida en cuenta en el proceso de atención de las niñas, niños o adolescentes.
- Dado que la visita es un tiempo de intimidad entre las niñas, los niños y los adolescentes con su red familiar o vincular, que se da en el marco del PARD y del proceso de atención, se deben generar estrategias para fortalecer a las familias, en parentalidad positiva, el vínculo y las responsabilidades como familia.
- Las técnicas y metodologías del contacto o el encuentro con familias biológicas deben ser propuestas por los profesionales que acompañan este espacio, tanto de parte de los profesionales del operador, profesionales del ICBF y el equipo interdisciplinario de Autoridad Administrativa.
- Dentro del acompañamiento que adelantan los profesionales del ICBF o del operador deberá indagar con la familia sustituta posterior a la realización de los encuentros con red familiar o vincular sobre posibles cambios emocionales o comportamentales de las niñas, los niños y los adolescentes, a fin de establecer si se presentó una afectación emocional importante, con el objetivo de incluirlo en el seguimiento y adelantar las acciones correspondientes en el marco del PARD y del proceso de atención y a su vez para brindar herramientas a la familia sustituta para su afrontamiento.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 68 de 83

Orientaciones para tener en cuenta por fallecimiento de una niña, de un niño, de un adolescente o de un joven ubicado en Hogar Sustituto

Además de lo estipulado en la “Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes restablecimiento de derechos”, o del documento técnico que lo reemplace se especifican algunos aspectos importantes:

- Tener presente que para efectos de cubrir los gastos y pólizas funerarios, de exhumación, de adquisición o arriendo de tumbas, así como el traslado de cuerpos o restos fúnebres de la ciudad donde fallece una niña, un niño, un adolescente o un joven ubicado en un Hogar Sustituto a su ciudad de origen, se deberán disponer recursos del centro de costos: “acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia”, para lo cual, si se trata de administración directa por el ICBF, el recurso deberá solicitarse al nivel nacional y si se trata de administración a través de operador, el recurso deberá estar disponible en el contrato de aporte para tal fin, luego de un proceso de adición de recursos.
- En los casos donde se presente un fallecimiento en Hogar Sustituto y la niña, el niño, el adolescente o el joven no tenga declaratoria de adoptabilidad, la Autoridad Administrativa en caso de que sea factible deberá realizar un acompañamiento durante la entrega del cuerpo o restos fúnebres a la familia de origen; de no ser factible, se solicitará a través de oficio comisario, surtir el acompañamiento por parte de la Autoridad Administrativa más cercana al lugar de residencia de la familia de origen en donde será recibido el cuerpo o los restos fúnebres.
- De acuerdo con lo establecido en este documento, se deberán adelantar las acciones administrativas a lugar con la unidad de servicio en donde la niña, el niño o el adolescente falleció, según cada caso.
- Los profesionales del operador o del ICBF según sea el caso deberá adelantar acciones de acompañamiento psicosocial desde la humanización a la familia sustituta, los demás usuarios ubicados allí, para posteriormente, realizar las acciones administrativas.

Traslado de un usuario o usuaria de un Hogar Sustituto a otro o a otra modalidad del ICBF

En los casos en los cuales la Autoridad Administrativa determine el traslado de una niña, de un niño, de un adolescente o de un joven con declaratoria de adoptabilidad y alta permanencia en la familia sustituta, tenga en cuenta los vínculos afectivos que se han construido entre éstos con los miembros de la familia sustituta, sus pares del contexto educativo, sus amigos del barrio o comunidad en donde se ubica el Hogar Sustituto, etc., haciéndose necesario analizar en el marco de su interés superior, la pertinencia del traslado.

Téngase presente en este tipo de procesos lo establecido en la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, la CDN y todos aquellos aspectos que se relacionan con la participación de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes en las decisiones que los afecten.

Se deberá elaborar e implementar un plan de acompañamiento psicosocial con métodos de comunicación aumentativa y alternativa que permitan a la niña, el niño, el adolescente o el joven, entender la situación y el traslado. Este plan deberá contar con tiempos establecidos para el proceso de desprendimiento y elaboración del duelo tanto para la familia sustituta, como para los usuarios a trasladar, de acuerdo con las particularidades del caso.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 69 de 83

El traslado de una niña, de un niño, de un adolescente o de un joven a otro Hogar Sustituto o a otra modalidad puede ocurrir, entre otros, por alguno de los siguientes motivos:

- Dificultades relacionales significativas o dificultad en la adaptación de la niña, el niño o el adolescente a la familia sustituta, las cuales a pesar de la intervención psicológica no han sido superadas, dificultades que en todo caso deben encontrarse debidamente documentadas en un proceso especial de acompañamiento con la familia sustituta y el usuario (a).
- Estancamiento en el desarrollo psicosocial, nutricional o de salud de la niña, el niño, el adolescente o el joven, según lo determine el equipo interdisciplinario de la Autoridad Administrativa, del operador o del ICBF en la administración directa y se tenga debidamente documentado.
- Interrupción o cierre del Hogar Sustituto.
- Problemas de comportamiento que no pueden ser manejados por la familia sustituta aun con acompañamiento profesional especializado y que ponen en riesgo el bienestar de la niña, el niño, el adolescente, el joven o la familia sustituta.
- Necesidad de traslado a un servicio especializado para la niña, el niño, el adolescente o el joven, previa solicitud de la Autoridad Administrativa a la entidad prestadora de servicios de salud a fin de que sea ésta quien brinde las atenciones y servicios necesarios para mejorar su estado de salud.
- Solicitud directa de la niña, del niño, del adolescente o el joven tomando en consideración que la decisión no afecte sus derechos fundamentales luego de ser evaluada esta solicitud en equipo técnico de la Autoridad Administrativa
- Solicitud de la familia sustituta, cuando no se cuenta con las herramientas para brindar cuidado a la niña, el niño, el adolescente o el joven que le ha sido ubicada/o.
- Riesgo de que la niña, el niño o el adolescente sea retirado del Hogar Sustituto por la familia de origen, familia extensa o red vincular de apoyo de la familia biológica.
- Por traslado de la familia sustituta a otra ciudad.

Estrategia de proyecto familiar

Se establecerá en un cronograma semestral, un tiempo para la realización de un proyecto familiar para todas las familias sustitutas, el cual será consensuado al iniciar cada semestre, este espacio podrá ser pensado para diferentes actividades, según lo prefiera la familia sustituta: descanso físico, recogimiento espiritual, dedicación personal a una actividad de tipo familiar o de pareja, etc. Para ello, se deberán articular las acciones necesarias para que, de forma organizada este espacio sea posible.

El tiempo será de una semana al semestre, tiempo durante el cual, desde el centro zonal o el operador, se articularán acciones para reforzar el cuidado y apoyo dentro de la unidad de servicio a cada una de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados.

Teniendo en cuenta que la unidad de servicio brinda cuidado de manera permanente, es necesario que para el tiempo mencionado previamente, se establezca si se hace necesario el retiro temporal de los usuarios y usuarias ubicadas, en tanto se surten las actividades que programe la familia sustituta durante esta semana, o si se mantiene la ubicación dado que el proyecto a realizar por parte de la familia sustituta incluye a los usuarios y usuarias, o la persona responsable del Hogar Sustituto cuentan con una red de apoyo que puede hacerse cargo de los usuarios durante este tiempo, en la misma vivienda . Esta decisión deberá ser tomada por el coordinador (a) de centro zonal junto a la Autoridad Administrativa.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 70 de 83

Si se trata de un proyecto familiar de vacaciones familiares, viaje u otros, en el cual la familia sustituta requiera no tener ubicaciones, se ajustará todo lo necesario para que ello sea factible, retornando a las ubicaciones, una la familia retome.

En cuanto a la solicitud, será realizada de manera escrita por la persona responsable del Hogar Sustituto al coordinador (a) de centro zonal, denominando esta solicitud, “Semana de Proyecto familiar”, el coordinador (a) brindará respuesta, informando además de lo solicitado a las Autoridades Administrativas a cargo de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes que se encuentren para ese momento ubicados en la unidad de servicio, así como al equipo de supervisión y operador si lo hubiere, de tal manera que se inicie con el proceso de preparación de lo necesario para que la familia sustituta haga uso de este tiempo.

Téngase presente que luego de aprobado y acordado el tiempo para la realización del Proyecto Familiar, no podrá negarse o cambiarse si no es por solicitud expresa de la familia sustituta, pues se entiende que, al ser un espacio planeado, la familia sustituta pudo adquirir tiquetes, hacer reservas u otras actividades, que les impliquen recursos económicos, que podrían perder, sin que el ICBF pueda responder por ellos.

Cuando la familia sustituta tenga bajo su cuidado a niñas, niños o adolescentes con discapacidad o una enfermedad avanzada o en fase final de la vida, catastrófica, ruinosa o de alto costo, el tiempo para la realización de este Proyecto Familiar podrá extenderse hasta dos semanas, según se acuerde con la familia sustituta si se incluye dentro del proyecto familiar a la niña, niño, adolescente o joven con discapacidad.

Notas:

*Dependiendo de la forma como se organice este espacio familiar, se realizará el reconocimiento de la beca. Si la familia sustituta decide que su proyecto familiar será viajar con los usuarios ubicados en su hogar, no habrá ninguna modificación en cuanto al reconocimiento económico de beca y demás rubros de la modalidad.

*Si en la realización del proyecto familiar se hace necesaria la ubicación de los usuarios en otra unidad de servicio, no se reconocerá esta semana la beca a la unidad de servicio de la familia que toma la semana para proyecto familiar.

*Durante el tiempo de proyecto familiar no se llevará a cabo interrupción de la unidad de servicio si se hace necesario reubicar a los usuarios por esta semana.

5. Monitoreo y Seguimiento

Cualquier familia que se constituya como Hogar Sustituto, deberá disponer de tiempo para asistir a los procesos de fortalecimiento permanente que brinda el ICBF, la entidad territorial y el operador, ello teniendo en cuenta la necesidad de adquirir herramientas que permitan fortalecer el proceso de atención que se brinda a cada una de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes ubicados en la modalidad.

Se llevará un consolidado del acompañamiento técnico, de tal manera que sirva para evidenciar que la familia se interesa en aprender y desarrollar su rol cada vez de una forma más idónea. Cuando la persona responsable del Hogar Sustituto no pueda por una eventualidad asistir al proceso de fortalecimiento, uno de los miembros de la familia deberá asistir en su lugar, de tal manera que luego le socialice lo aprendido. (Este apoyo será esporádico y con una justificación de importancia).

Si se encuentra que la persona responsable del Hogar Sustituto por las necesidades o particularidades en el cuidado no pueden desplazarse a procesos de fortalecimiento, se dispondrá de un plan de fortalecimiento virtual.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 71 de 83

El plan de fortalecimiento a Hogares Sustitutos es permanente, comprendiendo que existen Hogares Sustitutos que se ubican en zonas rurales dispersas donde el tiempo de desplazamiento a estos procesos de fortalecimiento, implica horas de viaje y la inversión de un recurso importante en transportes, por lo cual, se debe diseñar de tal manera que llegue a cada familia sustituta aún en zonas remotas.

Al iniciar la operación, el Hogar Sustituto asumirá un compromiso de fortalecimiento técnico donde se especificará la manera en la cual, según sus características al momento de la conformación, podrá asistir a los procesos de fortalecimiento técnico.

5.1 Seguimiento

Desde el momento en el cual se constituye una nueva familia sustituta y durante los tres (3) meses siguientes, esta recibirá el acompañamiento periódico del equipo de profesionales del centro zonal, la entidad territorial o del operador, buscando favorecer el proceso de adaptación tanto de la familia como de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes que sean ubicados, dejando registro de las actividades realizadas. Este acompañamiento será presencial preferiblemente; de no lograrse presencial, podrá ser realizado ya sea por medios virtuales a través de las aplicaciones licenciadas por el ICBF o la entidad que lo realiza, llamadas telefónicas, video llamadas, siempre que esté justificada la imposibilidad del contacto presencial como primera opción.

Con el fin de propiciar herramientas de cuidado de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes para las familias sustitutas recién constituidos, cada regional de ICBF, centro zonal y cada operador, buscará generar redes de acompañamiento por medio que se tenga contacto ya sea virtual o presencial por el término de un día (de lunes a viernes) con un Hogar Sustituto que lleve más de cinco (5) años y tenga población ubicada, con el fin de que evidencie cómo realiza su labor de cuidado, obteniendo de primera mano la información que requiere para apropiarse de su rol con mayor tranquilidad.

Este proceso será acompañado de manera alterna por un profesional de la regional, del centro zonal, de la entidad territorial o del operador. Luego de este proceso, la persona responsable del Hogar Sustituto recibirá retroalimentación, respuesta a sus inquietudes y se podrá ubicar por primera vez niñas, niños, adolescentes y jóvenes en su unidad de servicio.

Las familias sustitutas junto con las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes ubicados en el hogar, deben tener contacto como mínimo una vez al mes y en los casos adicionales en que se considere necesario, con el centro zonal, la entidad territorial o el operador, de acuerdo con su forma de administración. Este contacto se propiciará de manera presencial como primera opción o a través de medios virtuales licenciados por el ICBF o la entidad que lo realiza; también podrá realizarse video llamada, siempre y cuando no se logre ninguna de las otras opciones. Este seguimiento hace parte del proceso de verificación de condiciones de garantía de derechos de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes ubicados en los Hogares Sustitutos.

En todo caso, los operadores que administran la modalidad como los profesionales del ICBF en la administración directa tendrán la obligación de desplazarse hasta todos los Hogares Sustitutos mínimo una vez al mes; de este contacto siempre se dejará evidencia escrita. Este seguimiento debe basarse en el diálogo con la familia sustituta como con la población para identificar necesidades y situación actual de cada uno de ellos y ellas.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 72 de 83

Si durante los seguimientos o en otros momentos, una niña, un niño, un adolescente o un joven expresa insatisfacción y el deseo de cambio de Hogar Sustituto, la Autoridad Administrativa y su equipo técnico interdisciplinario, deben adelantar las acciones pertinentes para establecer los motivos de su insatisfacción en el Hogar Sustituto y tomar las determinaciones a lugar, con el fin de realizar ya sea un trabajo de mayor acompañamiento que facilite la adaptación en el hogar o como última medida, llevar a cabo la reubicación del beneficiario en otro Hogar Sustituto, previa aprobación de la Autoridad Administrativa.

Es importante tener presente que la transición o cambio de un Hogar Sustituto a otro Hogar Sustituto, tiene siempre unas implicaciones a nivel emocional y afectivo, pues impacta su comprensión frente a la seguridad de una familia, la importancia de desarrollar un apego seguro con su cuidador y la posibilidad de sentirse a salvo de cualquier situación que le represente un riesgo; por ello, se evitará lo mejor que se pueda, que las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes ubicados en la modalidad, tengan que ser reubicados de manera continua sin una verdadera razón de peso, es decir, sin que la razón se relacione con una amenaza o vulneración de sus derechos dentro del sistema de protección.

Le corresponde al equipo profesional a cargo del proceso de atención y al equipo interdisciplinario a cargo del PARD, estudiar cada caso a fin de encontrar soluciones que aminoren el impacto de la separación y ruptura continua de vínculos de una niña, un niño, un adolescente o joven dentro del sistema de protección.

Nota: *Para el seguimiento a los Hogares Sustitutos se deberá utilizar el anexo formato denominado: “visita de seguimiento a niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en Hogares” que se enlista al final de este Manual.

5.2 Fortalecimiento

El fortalecimiento se concibe como un proceso educativo, reflexivo y continuo, su objetivo primordial es orientar y preparar a las familias para que asuman sus roles en la atención de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes con un PARD ubicados en la modalidad. Su proceso de implementación deberá desarrollarse de forma presencial, si no es factible y la causa está justificada, podrá realizarse de forma remota a través de herramientas y aplicaciones virtuales o de manera semipresencial.

El objetivo principal de estos fortalecimientos es acompañar a las familias sustitutas en el cumplimiento de su rol de cuidado; por lo tanto, el ICBF, la entidad territorial o el operador que desarrolla la modalidad, deben elaborar un diagnóstico de necesidades de acuerdo con las características del territorio, de las familias sustitutas y de las situaciones que se estén presentando y requieran de brindar herramientas siempre pensando en la cualificación de la atención de la población.

Posteriormente, del diagnóstico de necesidades se realizará un plan de fortalecimiento semestral, el cual debe formularse por ciclos trimestrales; sin embargo, según las necesidades este plan puede modificarse. Se debe brindar un fortalecimiento esencial que todas las familias sustitutas deben contar con estas herramientas y luego un fortalecimiento permanente para acompañar a las familias sustitutas constituidas,

El plan de fortalecimiento debe concretarse en la realización de procesos estructurados, con marco conceptual, objetivos, metodología, fuentes de verificación e indicadores de evaluación, partiendo de las necesidades de las familias sustitutas y de la población titular de la atención.

Los equipos técnicos del ICBF, la entidad territorial o el operador, deben tener registro del diagnóstico de necesidades, del cronograma, del plan de fortalecimiento y de las acciones desarrolladas en cada fecha.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 73 de 83

Una vez realizado cada espacio de fortalecimiento, se debe levantar un acta del desarrollo de este con la lista firmada por los asistentes.

En el plan de fortalecimiento se puede incluir, además, procesos de educación formal como diplomados, cursos o seminarios que puedan ser certificados por instituciones educativas competentes se estar interesadas las familias de sustituto. El ICBF, la entidad territorial o el operador, deben gestionar convenios con universidades, centros de investigación, el SENA, ONG, Organismos Internacionales u otro tipo de entidades que, en el marco de la corresponsabilidad, deseen vincularse al proceso, aportando su experticia y conocimiento al proceso de atención de las niñas, los niños, los adolescentes u los jóvenes en la modalidad y al proceso de fortalecimiento a las familias sustitutas.

5.2.1 Fortalecimiento Inicial

Se define como el conjunto de actividades que el ICBF, la entidad territorial o el operador de forma autónoma, en coordinación con el SNBF y con la Autoridad Administrativa o las Autoridades Tradicionales desarrollan con las familias aprobadas como Hogar Sustituto para promover en ellas la adquisición de conocimientos, habilidades, competencias y aptitudes, que les permita incrementar la capacidad individual y colectiva, para desarrollar adecuadamente el rol de cuidado.

Para la vinculación del SNBF y teniendo en cuenta que existen territorios en los cuales la oferta es escasa, se sugiere identificar instituciones, entidades, organizaciones sin ánimo de lucro, organizaciones sociales, religiosas, deportivas, bien sean de carácter privado o público, que puedan aportar y vincularse a estos fortalecimientos, cada uno desde su quehacer, conocimiento y experiencia en el marco de la corresponsabilidad.

Algunos temas del fortalecimiento esencial son como mínimo:

- Funcionamiento general de la modalidad en la cotidianidad, socialización de documentos técnicos y quiénes son las personas que brindan apoyo al proceso de atención, quiénes realizan visita a los Hogares sustitutos.
- Socialización de aspectos legales y administrativos de la modalidad (leyes, sentencias, aspectos normativos, guías, tratados, convenios)
- Uso de medios tecnológicos: creación de cuenta de correo, uso de tecnología, uso de redes sociales y nuevas herramientas de comunicación y plataformas virtuales.
- Rutas de atención, personas y medios de comunicación cuando lo requieran o cuando tengan que solventar eventos imprevistos.
- Organización de documentos de las niñas, los niños y los adolescentes en los Hogares Sustitutos.
- Aspectos generales en el rol de cuidado en el marco del proceso de atención (resolución de conflictos, factores de generatividad, prevención de factores de vulnerabilidad, comunicación asertiva)
- Educación alimentaria y nutricional, práctica de hábitos de alimentación adecuados y estilos saludables, de saneamiento básico, limpieza, desinfección, inocuidad de los alimentos, disposición residuos, entre otros.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 74 de 83

- Prevención y atención de emergencias y desastres.
- Suministro, manejo y control de medicamentos. Orientaciones frente a los cinco correctos: paciente correcto, medicamento correcto, dosis correcta, vía y horarios correctos en el ámbito familiar.
- Desarrollo de apego seguro en las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes que se ubican en un Hogar Sustituto.
- Herramientas para afrontar al interior de la familia sustituta como con los, niños, niñas, adolescentes y jóvenes la etapa de reintegro y reunificación.
- Generar estrategias para máximo 3 meses después de la conformación del Hogar Sustituto la persona responsable del hogar cuente con el carné de manipulación de alimentos y la certificación de curso de primeros auxilios.

5.2.2 Fortalecimiento Permanente

Se define como el conjunto de actividades que el ICBF, la entidad territorial o el operador, de forma autónoma y en coordinación con el SNBF, la Autoridad Administrativa y las Autoridades Tradicionales, desarrollan con las familias aprobadas en torno a temas específicos asociados a situaciones particulares de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes con PARD y ubicados en la modalidad, con el objetivo de promover la adquisición de conocimientos, habilidades, competencias y actitudes, que les permita implementar de forma adecuada el proceso de atención y el efectivo restablecimiento de sus derechos.

El desarrollo de este proceso se debe articular con el plan de fortalecimiento, de tal manera que se pueda cumplir con los objetivos propuestos, sin desconocer que adicionalmente algunas familias requieren de asesorías personalizadas, de acuerdo con las particularidades de la población atendida.

- Factores protectores de la salud mental de los miembros del Hogar Sustituto y las niñas, niños y adolescentes atendidos/as en él.
- Acciones con enfoque diferencial para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Prevención de factores de riesgo por manejo de redes sociales o por otras situaciones de parte de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes ubicados en los Hogares Sustitutos.
- Manejo del duelo en las familias de sustituto y en las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes desde la afectividad.
- Prácticas culturales de los grupos étnicos: alimentación, creencias, educación, organización social, lengua, justicia propia.
- Intervención Relacional Basada en la Confianza (TBRI).
- Manejo de la economía familiar.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 75 de 83

- Herramientas para la prevención de las violencias basadas en género.
- Parentalidad positiva y competencias parentales para el adecuado proceso de atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- Se debe llevar a cabo un proceso de sensibilización con los equipos de la modalidad en el cual se proporcionen herramientas para el abordaje de los desafíos en la convivencia asociados a posibles hechos de violencia y discriminación basada en el género, así como para el acompañamiento del surgimiento de situaciones en los que niños, niñas y adolescentes requieran acompañamiento en procesos de transición de género o en el ejercicio de su expresión de género diverso.
- Todos los demás temas que se consideren necesarios para fortalecer la atención y el cuidado al interior de las familias de sustituto.
- En este seguimiento se deberá incluir las mesas de participación que se adelanten con las personas responsables de los hogares Sustitutos, se deberá adelantar mínimo una vez cada semestre y es un espacio de diálogo de saberes, se tratarán temas técnicos que competen a la modalidad, contando con la participación del nivel zonal, Defensoría de Familia, operador de la modalidad si lo hubiere, equipo de supervisión regional, responsables de los hogares sustitutos y el área técnica regional. De este espacio se levantará acta, se hará seguimiento a los acuerdos y se establecerán las acciones que permitan, la comunicación sea abierta y constructiva para la modalidad.
- Plan de actividades para cuidado al cuidador, generar articulación con aliados estratégicos que permita desarrollar actividades de respiro y redistribución de cargas al interior de la familia sustituta.
- Los espacios de reconocimiento a las familias sustitutas también son incluidos como parte del fortalecimiento, deben visibilizarse en un plan estructurado de oportunidades de compartir con las familias de sustituto, a través de encuentros familiares, charlas de interés y demás estrategias, que serán como mínimo una vez al año.

5.3 Aspectos documentales del Hogar Sustituto

5.3.1 Documentación para la conformación de un Hogar Sustituto

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de edad del hogar.
- Documentos de identidad de todos los miembros de la familia menores de (18) años. (Registro civil o tarjeta de identidad según corresponda).
- Dos recomendaciones familiares. (Que contengan nombres y teléfonos).
- Documento donde se incorporen los datos de los adultos del hogar que incluyan número telefónico, correo electrónico y que contenga una foto reciente de (3 X 4 cm) de cada uno.
- Para las familias con pertenencia a un pueblo indígena, los profesionales que adelantan el proceso de conformación del Hogar Sustituto deberán realizar un ejercicio conjunto de identificación de la pertenencia étnica. Para ello, debe indagarse por el autorreconocimiento y el reconocimiento del colectivo de esta persona como perteneciente al pueblo indígena. Para ello, se recomienda tener en cuenta lo determinado por la corte constitucional: “La demostración de la condición indígena debe darse a partir de la identidad cultural real del sujeto, que pregona su pertenencia a una determinada comunidad, y de la aceptación por parte de la comunidad de tal pertenencia e identidad. Para el

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 76 de 83

establecimiento de dicha situación, pueden ser aplicados diversos mecanismos, como las certificaciones de la máxima autoridad de cada comunidad o resguardo; las certificaciones del censo interno (...) Dentro de dichos mecanismos, deben tener mayor peso los que la propia comunidad indígena ha adoptado en ejercicio de su autonomía y, en todo caso, debe primar la realidad sobre formalidades como la inscripción en un determinado censo, que puede estar desactualizado o contener errores”.

- Los profesionales que adelantan el proceso de conformación como Hogar sustituto son los responsables de realizar consulta de antecedentes judiciales de todos los miembros de la familia sustitutos mayores de edad, una vez se inicie el proceso de conformación del Hogar sustituto y en adelante, de manera trimestral. Dicha consulta deberá ser realizada por el operador, la entidad territorial o por el ICBF en el caso de la administración directa. (Incluye a la red de apoyo).
- Fotocopia del certificado de estudio del último año aprobado de la persona responsable del hogar o copia de diploma. Y acta de compromiso cuando no se cumpla con este requisito.
- Certificaciones laborales de los adultos pertenecientes al hogar, (expedida por su empleador), si trabajan de forma independiente, aportarán copia de su contrato de trabajo o extracto bancario. Para familia indígena en comunidad, será suficiente contar con un certificado de la Autoridad Tradicional de la comunidad a la cual pertenece la familia.
- Documento que acredite que todos los integrantes del Hogar se encuentran activos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), sea en régimen especial, en el contributivo o en el subsidiado.
- Certificado de tradición y libertad del bien inmueble, para las familias que tienen vivienda propia o contrato de arrendamiento, con carta de aprobación del arrendatario, donde se especifique que no existe dificultad para que funcione un Hogar sustituto en el inmueble arrendado. (No aplica para familia sustituta indígena que viva en territorio indígena). En los casos en que la vivienda sea arrendada y existan más arrendatarios dentro del inmueble, se deberá especificar en la carta de arrendatario quiénes habitan allí y su ocupación, todo ello para tener la tranquilidad de la seguridad que tendrán las niñas, los niños y los adolescentes que sean ubicados en la unidad habitacional.
- Fotocopias de pago de recibos de servicios públicos del último mes (Energía, agua y gas) (No aplica para familia sustituta indígena que viva en territorio indígena).
- Una vez se constituya como Hogar sustituto, dentro de los documentos de la carpeta de la unidad de servicio, se deberá tener copia de la última revisión de gas (se realiza cada cinco años si cuenta con este servicio en su vivienda o según la normativa que para el momento de la constitución del hogar esté vigente).
- La persona o personas que se registren como red de apoyo debe aportar al centro zonal del ICBF, a la regional o a la entidad territorial para su registro: fotocopia de la cédula de ciudadanía, documento en donde se consigne su información básica de lugar de residencia, número de documento y edad con una foto actual de 3cm X 4cm. Se debe consultar su certificado de antecedentes judiciales una vez se constituya como red de apoyo y en adelante, de manera trimestral.

Notas:

*La consulta de antecedentes de las familias sustitutas y redes de apoyo será realizada directamente por los profesionales del ICBF, cuando la administración de la modalidad es directa por el ICBF, y por los profesionales del operador, cuando la administración es a través de una entidad sin ánimo de lucro. La consulta se guardará en un archivo magnético, si la realiza un operador, este la enviará al supervisor del contrato de manera trimestral, en archivo magnético.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 77 de 83

*En este contexto, se debe informar a las familias postulantes a ser Hogar Sustituto y a su red de apoyo, sobre este procedimiento permanente de consulta, de tal forma que, si los resultados de la consulta se relacionan con una situación de riesgo de vulneración de derechos de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes ubicados en una unidad de servicio, se procederá a adelantar las actuaciones administrativas con el hogar según corresponda, desde el ICBF o la entidad territorial.

5.3.2 Documentos del Hogar Sustituto

En cada Hogar Sustituto aprobado, la familia sustituta debe tener una carpeta que contenga copia de los siguientes documentos:

- Documento en donde se consigne la información general (nombre completo, documento, fecha de nacimiento, dirección, del responsable del Hogar Sustituto, actualizada, con foto tipo documento (puede estar elaborada en computador o realizada a mano con letra legible).
- Copia de la Resolución de aprobación de la calidad de Hogar Sustituto. (No aplica para unidades de servicio constituidas antes del año 2010).
- Constancias de capacitaciones y/o procesos de fortalecimiento técnico en los cuales se haya participado.
- Último pago de la seguridad social (como cotizante o como beneficiaria en el régimen especial o contributivo). En los casos en que la cobertura en salud esté dada por el régimen subsidiado, la consulta deberá estar actualizada de manera trimestral. De cualquier manera, es importante se tenga la posibilidad de verificar que la representante del Hogar Sustituto tiene cobertura vigente en salud.
- Copia del documento de identidad de todos los adultos del Hogar sustituto.
- Certificado de salud física. (De todos los miembros del Hogar, actualizado anualmente).
- Certificación del curso de manipulación de alimentos mínimo de diez (10) horas, posterior a los 3 meses de constituido el Hogar sustituto.
- Certificación del curso de primeros auxilios, posterior a los 3 meses de constituido el Hogar Sustituto.
- Copia de la conformación familiar de la unidad de servicio:

Se realizará actualización cuando se modifique algún aspecto relacionado con ésta.

Para esta actualización se utilizará el anexo de Formato de Actualización de Conformación Familiar de Hogar. Una copia de este formato reposará en la carpeta del Hogar Sustituto, además de en el centro zonal cuando la administración es directa de parte del ICBF o de una entidad territorial y en el operador, cuando se cuenta con éste.

Para los Hogares Sustitutos que se constituyeron antes de febrero de 2016, debe contar con la actualización general que realizarán todos los Hogares Sustitutos.

- Copia de las solicitudes de cumplimiento del rol, realizadas a la unidad de servicio.
- Los demás documentos que se recopilaron al momento de constituirse la unidad de servicio.

5.3.3 Documentos de seguimiento al Hogar Sustituto

En cada Hogar Sustituto debe existir una carpeta donde se registren las diferentes visitas realizadas por el ICBF, los entes de control, por entidades del SNBF o por el operador, que incluya fecha de la visita, aspectos

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 78 de 83

encontrados y compromisos establecidos en relación con el proceso de atención a las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes o para la cualificación de la modalidad. El operador, el servidor público del ICBF o los delegados para el seguimiento al hogar, dejarán copia de cada visita en un acta debidamente firmada por la persona que realiza la visita y por quien la recibe, el mismo día de su realización. Los documentos deben estar archivados cronológicamente.

Es importante que esta información se consolide por el operador o centro zonal en un documento magnético mensual, que haga posible el acceso a la información y por tanto la consolidación de cifras, estadísticas e informes frente al proceso de seguimiento a las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes que se ubican en los Hogares Sustitutos. Esta sistematización permitirá al ICBF contar con la información de manera oportuna, así como llevar a cabo la correspondiente verificación cuando se requiera.

5.3.4 Carpeta de niñas, niños, adolescentes y jóvenes ubicados en el Hogar Sustituto

Por cada una de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes, la persona responsable del Hogar Sustituto tendrá una carpeta que contenga:

- Acta de ubicación o boleta de ingreso.
- Certificado de nacido vivo, registro civil, tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía.
- Exámenes, fórmulas y tratamientos médicos realizados.
- Registro de vacunación.
- Certificación de afiliación al SGSSS o la gestión del trámite, dependiendo del tiempo de ubicación en el Hogar Sustituto.
- Certificado de valoraciones cuando se realicen y seguimientos por cada área según se determine en cada caso, elaborados por parte de la Autoridad Administrativa y su equipo interdisciplinario, de los profesionales del operador o del ICBF cuando la administración es directa con la periodicidad indicada por el Lineamiento del modelo de atención:
 - Psicología.
 - Trabajo social - Socio familiar.
 - Educación: Certificados escolares, informes y calificaciones.
 - Nutrición: Tamizaje y de seguimiento, curvas de crecimiento en el formato de ICBF, con las indicaciones individuales de alimentación de acuerdo con su estado de salud, enfermedad o discapacidad.
- Cuando una niña, un niño, un adolescente o joven presente discapacidad, deberá obrar dentro de su carpeta copia de la certificación de discapacidad y/o certificado médico expedido por la entidad prestadora de salud en la que se evidencie el diagnóstico asociado a la discapacidad.
- Certificados de atención médica.
- Control de crecimiento y desarrollo en menores de 10 años de acuerdo con lo establecido en la resolución 3280 de 2018 y todas aquellas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.
- Odontología (valoración inicial y seguimiento según recomendación de última valoración).
- Copia de las actas de dotación personal y escolar recibida según corresponda.

Nota:

*En el momento del egreso de la niña, del niño o del adolescente, los documentos del proceso se deben entregar a la Autoridad Administrativa. En el Hogar Sustituto debe quedar una relación firmada de los documentos entregados y una copia de la resolución de egreso.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 79 de 83

5.3.5 Registro de experiencias y Registro Fotográfico de niñas, niños y adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto

Cada persona responsable del Hogar Sustituto debe llevar por cada niña, niño, adolescente o joven un documento, físico o magnético, (puede ser un cuaderno, libro, carpeta o folder) en el que se registren las principales experiencias de vida de la población titular de atención, sus progresos, logros y dificultades, así como los momentos más significativos que se comparten con la familia sustituta. Este registro de experiencias se puede complementar con registro fotográfico.

El documento es un registro con los hábitos de las niñas los niños, los adolescentes y los jóvenes (alimentación, higiene, sueño, recreación, temores, sueños, apegos, habilidades, relaciones, talentos, entre otros) y de los cambios significativos y relevantes en la vida este registro es entregado a la Autoridad Administrativa cuando se da la reintegración familiar; así mismo, este documento será entregado a su familia adoptiva cuando haya lugar a ello.

En el registro de experiencias pueden participar las niñas, los niños, los adolescentes y jóvenes, según lo deseen, aportando sus puntos de vista y su propia visión de las vivencias en la unidad de servicio.

Cuando el Defensor de Familia o el equipo técnico interdisciplinario de la Autoridad Administrativa lo requieran, la familia sustituta debe presentar este registro.

Los tiempos establecidos para este registro es el siguiente:

- **Quincenal:** para la primera infancia (0 a 5 años)
- **Mensual:** para los 6 a los 18 años
- **Trimestral:** después de los 18 cada que exista un cambio significativo.

Notas:

* Para el caso de los Hogares Sustitutos Intercultural, el operador o el centro zonal es el responsable de orientar cómo se llevará a cabo el registro de experiencias. En dicha situación, se establecerán estrategias y metodologías para lograr que una vez se planteen fechas para dicho ejercicio, la familia sustituta pueda brindar los elementos e insumos necesarios para el registro de la información, entendiendo que en estas comunidades se utiliza la verbalidad u otras técnicas de expresión. El registro de experiencias no aplica para los Hogares Sustitutos Tutores.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 80 de 83

6. Relación de Anexos

NOMBRE DEL ANEXO	DESCRIPCIÓN
Formulario de solicitud de familias interesadas en constituirse en Hogar Sustituto	Lo presentan las familias que se postulan para ser un Hogar Sustituto.
Formato consentimiento informado para proceso de conformación como Hogar Sustituto	Se utiliza para que los postulantes autoricen su participación en los diferentes espacios del proceso: Taller experiencial y entrevistas semiestructuradas. De realizarse el proceso virtualmente, autorizarán la grabación del espacio.
Formato Autorización de tratamiento de datos personales proceso de conformación Hogar Sustituto	Se utiliza para que los postulantes a ser Hogar sustituto consientan el tratamiento de sus datos personales durante el proceso, para las verificaciones correspondientes de los documentos aportados y las diferentes consultas de antecedentes.
Formato Registro observación Taller Experiencial para conformación de Hogar Sustituto	Lo utilizan los profesionales que llevan a cabo el Taller Experiencial para registrar la integración de cada uno de los participantes en las actividades propuestas.
Formato Autorización proceso de Trabajo Social para la conformación de Hogar Sustituto	Lo utiliza el profesional en Trabajo Social para obtener la autorización que le permita el desarrollo desde su área, del proceso de conformación como Hogar sustituto.
Formato Autorización representantes legales proceso de Trabajo Social para la conformación de Hogar Sustituto	Lo utiliza el profesional en Trabajo Social para obtener la autorización de los representantes legales de niñas, niños o adolescentes integrantes de la familia postulante, a fin de que sea factible su participación en el proceso que adelantará desde su área profesional, para la conformación del Hogar sustituto.
Formato entrevista semiestructurada Trabajo Social para conformación de Hogar Sustituto	Se utiliza en el momento del proceso de conformación por parte del/la profesional en Trabajo Social para consignar el informe general de lo adelantado desde su área en el proceso de conformación de Hogar sustituto.
Formato Autorización proceso de Evaluación Psicológica para la conformación de Hogar Sustituto	Lo utiliza el profesional en Psicología para obtener la autorización que le permita el desarrollo de la evaluación psicológica para la conformación como Hogar sustituto.
Formato Autorización representantes legales proceso de Evaluación Psicológica para la conformación de Hogar Sustituto	Lo utiliza el profesional en Psicología para obtener la autorización de los representantes legales de niñas, niños o adolescentes integrantes de la familia postulante, a fin de que sea factible su participación en el proceso de evaluación psicológica, para la conformación del Hogar sustituto.
Formato evaluación Psicológica para conformación de Hogar Sustituto	Lo utiliza el profesional en psicología para consolidar el informe general desde su área,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 81 de 83

NOMBRE DEL ANEXO	DESCRIPCIÓN
	del proceso adelantado en la conformación como Hogar sustituto
Formato Concepto Integral de conformación de Hogar Sustituto	Una vez se ha llevado a cabo el proceso por parte de las áreas de psicología y Trabajo Social, se utiliza para emitir un concepto integrado sobre la familia postulante.
Formato lista chequeo proceso conformación Hogar Sustituto	Lo utiliza el ICBF, la Entidad Territorial o el Operador para remitir el proceso completo adelantado para la conformación de un nuevo Hogar sustituto. Contiene el listado de todos los formatos y documentos que deben ser remitidos al Coordinador de Centro Zonal o la Entidad Territorial para validación a fin de constituir la nueva Familia de sustituto.
Formato actualización conformación familiar Hogar Sustituto	Se utiliza para actualizar la información de todas las personas que hacen parte del Hogar sustituto.
Formato visita de seguimiento a niñas, niños, adolescentes y jóvenes ubicados en Hogar Sustituto	Se utiliza en el momento en el cual se realiza seguimiento a los usuarios ubicados en la modalidad. Lo utilizan profesionales de los operadores o del ICBF cuando la administración es directa, como una guía de recolección de información.
Formato Certificación Hogar Sustituto Activo	Se utiliza para certificar la calidad de madre o padre de sustituto, cuando éste se encuentra activo en la modalidad. De igual modo esta certificación se expide a petición de la madre o padre de sustituto cuando desea afiliarse al SGSSS en calidad de Hogar sustituto.
Formato actualización red de apoyo Hogar Sustituto	Se utiliza para actualizar la información de la persona que se identifica como red de apoyo del Hogar sustituto.
Formato Certificación para ex madres o padres sustitutos	Esta certificación se expide a solicitud de la persona que dejó de ser madre y/o padre de sustituto. Para su expedición deberá llevarse a cabo registro en el Sim. Esta certificación también se utiliza cuando la madre o padre de sustituto se postulan al Subsidio de que trata el Decreto 1173 de 2020.
Formato Resolución por la cual se aprueba la calidad de Hogar Sustituto	Se utiliza para aprobar la calidad de Hogar.
Formato Resolución reanudación Hogar Sustituto	Se utiliza cuando se va a dar reanudación a un Hogar.
Formato Resolución interrupción temporal Hogar Sustituto	Se utiliza cuando se lleva a cabo la interrupción temporal de un Hogar.
Formato Resolución por la cual se cierra un Hogar Sustituto	Se utiliza en el proceso para cerrar un Hogar.
Formato solicitud cumplimiento de rol de madre o padre de sustituto	Se utiliza para incorporar la Guía para llevar a cabo la solicitud de cumplimiento de rol de madres y padres de sustituto.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 82 de 83

NOMBRE DEL ANEXO	DESCRIPCIÓN
Formato solicitud de cupos en modalidades de atención.	Se utiliza para la solicitud de cupos para niñas, niños y adolescentes en Hogares sustituto.
Anexo solicitud de cumplimiento del rol de madre o padre sustituto	Se encuentra orientaciones para la solicitud del cumplimiento del rol de los representantes de los Hogares Sustitutos.

7. Documentos de referencia (opcional)

- Manual técnico de modalidades de acogimiento para las niñas, niños y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados.
- Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos.
- Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición

8. Referencias bibliográficas

Congreso de la República. (2006). Ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO FORMATO ESTRUCTURA GUÍA OPERATIVA DE LA MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO	F8.P14.DE	18/09/2024
		Versión 1	Página 83 de 83

9. Control de Cambios

Registrar brevemente los cambios que se presenten en el cuerpo del documento según la versión que se modifica.

Fecha (De la Versión del documento que se está actualizando)	Versión (Relacionar la última versión y código del documento que se está actualizando)	Descripción del Cambio (Relacionar los cambios realizados)

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.